TOMO LXXXIV — Montevideo, Lunes 23 de Agosto de 1926 — Núm. 6080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

El viernes 20 de Agosto a las 17 horas el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor don Helio Lobo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en idioma portugués un discurso que, traducido, dice así:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia la carta por la cual el Gobierno del Brasil me acredita junto al del Uruguay como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, así como la que pone término a la misión de mi antecesor el señor José Thomaz Nabuco de Gouvea.

Al hacerlo, es doble mi emoción. Estaré residiendo en donde tuve, de paso, la ventura de granjear amigos que mucho me honra y vengo a trabajar en un país cuyos lazos de cordial amistad y buena vecindad con el mío son conocidos.

Nación americana, no anima al Brasil otra ambición sino la de ver cada vez más fuertes los vínculos que la unen a todas sus hermanas. Con relación al Uruguay, esos sentimientos se agregan a los de admiración sincera por un progreso y por una cultura motivo de justo orgullo para el continente.

La organización social y política, para no hablar más que de uno de los grandes aspectos de la vida pública en este noble país, constituye lección para el mundo en el momento en que se van desplomando los sistemas tradicionales del Gobierno en las democracias.

Eslabón oscuro en la cadena de representantes de mi tierra que han disfrutado el encanto de la hospitalidad uruguaya, no descuidaré una ocasión siquiera, por pequeña que sea, señor Presidente, de procurar servir los intereses y los ideales comunes a las dos Repúblicas. En esa inspiración, me atrevo a contar con el precioso apoyo que aquí no nos ha faltado.

En nombre del Presidente Arturo Bernardes, del Gobierno y del pueblo del Brasil, así como en el mío propio, formulo los más ardientes votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la creciente prosperidad y bienestar del Gobierno y del pueblo del Uruguay."

El señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

Con la Carta que acredita a Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, recibo la que declara terminada la misión del doctor José Thomaz Nabuco de Gouvea, el que conquistó toda nuestra simpatía y afecto por su importante y amistosa gestión.

Felizmente las circunstancias han querido que la prosecución de esa proficua labor corresponda a quien ya ha colaborado en ella; son esos notorios sentimientos de vuestra amistad hacia el Uruguay los que provocaron legítimamente los vínculos que acabáis de recordar.

Puedo así afirmar que para la obtención de los propósitos que caracterizarán vuestra tarea hallaréis un camino propicio, en el cual todos estarán prontos para facilitar la mayor vinculación, ya que esto constituye un deseo común y arraigado en mi patria y en la vuestra. Y es así también que con esa tarea no haréis más que continuar una obra a la que habéis aportado antes de ahora todo vuestro entusiasmo y todo vuestro esfuerzo.

Para nosotros, que buscamos y anhelamos un acercamiento cada vez más íntimo con vuestra nación, a la que nos sentimos ligados por lazos indestructibles, y a la que estimamos en el más alto valor porque con su progreso y cultura honra al continente, nada puede sernos más grato que la expresión de los propósitos que habéis enunciado y que habrán de orientar vuestra gestión.

Todo contribuye para que alcancéis un éxito pleno; podéis estar seguro que el Gobierno de la República no habrá de escatimar esfuerzo alguno para que así sea.

Os pido que hagáis llegar al Excelentísimo señor Presidente Arturo Bernardes, al Gobierno y al pueblo del Brasil los votos muy sinceros que formulo por la grandeza y la felicidad de la gran nación vecina y amiga.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario."

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se modifica la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Contaduría General de la Nación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Contaduría General de la Nación, en la siguiente forma:

A

1 Contador General	$ 7.200 —
1 Secretario	" 3.600 —

B

1 Segundo Contador	$ 4.800 —
1 Encargado de la Mesa de Entrada	" 1.380 —
1 Auxiliar 1.°	" 1.380 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160 —

C

Sección Primera—Teneduría de Libros

1 Tercer Contador, Tenedor G. de Libros	$ 4.200 —
1 Segundo Tenedor de Libros	" 3.120 —
2 Tenedores Auxiliares de Libros a $ 2.880 cada uno	" 5.760 —
1 Oficial 1.°	" 2.340 —
1 Oficial	" 1.980 —
1 Oficial 2.°	" 1.620 —
1 Auxiliar 1.°	" 1.380 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160 —
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1.920 —

D

Sección 2.ª—Civil

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Encargado del Contralor de Liquidaciones de Presupuestos	" 2.880 —
3 Oficiales 1.os a $ 2.340 cada uno	" 7.020 —
3 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 4.860 —
1 Encargado del Registro de Funcionarios	" 1.380 —
4 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 5.520 —
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240 —
4 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 3.840 —

E

Sección 3.ª—Militar

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Encargado del Contralor de Liquidaciones de Presupuestos	" 2.880 —
1 Oficial 1.°	" 2.340 —
3 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 4.860 —
5 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 6.900 —
1 Auxiliar 2.°	" 1.080 —
1 Auxiliar 3.°	" 960 —

F

Sección 4.ª—Tierras y Liquidaciones

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Oficial 1.°	" 2.340 —
1 Oficial 2.°	" 1.620 —
1 Auxiliar 1.°	" 1.380 —
1 Auxiliar 2.°	" 1.080 —
1 Auxiliar 3.°	" 960 —

G

Sección 5.ª—Examen y Censura de Cuentas

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Encargado del Registro y Cuentas y Estadística	" 2.880 —
4 Oficiales 1.os a $ 2.340 cada uno	" 9.360 —
5 Oficiales a $ 1.980 cada uno	" 9.900 —
5 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 6.900 —
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240 —
4 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 3.840 —

H

Sección 6.ª—Valores

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Oficial 1.°	" 2.340 —
1 Oficial 2.°	" 1.620 —
3 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 4.140 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160 —
3 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 2.880 —
2 Selladores a $ 960 cada uno	" 1.920 —

Subsección Valores

1 Encargado de Valores en la Imprenta Nacional	$ 2.340 —
4 Interventores de Valores en la Imprenta Nacional a $ 1.620 cada uno	" 6.480 —

I

Sección 7.ª—Archivo

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Oficial 1.°	" 2.340 —
1 Oficial 2.°	" 1.620 —
1 Auxiliar 1.°	" 1.380 —
1 Auxiliar 3.°	" 960 —
2 Peones a $ 660 cada uno	" 1.320 —

J

Sección Obras Públicas

1 Jefe	$ 3.960 —
1 Oficial de Sección (actual Guardalibros)	" 1.980 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 2.760 —
1 Auxiliar 2.°	" 1.080 —
1 Auxiliar 3.°	" 960 —

K

Teléfono y Conserjería

1 Telefonista	$ 840 —
1 Conserje	" 900 —
8 Porteros a $ 720 cada uno	" 5.760 —

Gastos

De oficina y teléfonos	$ 3.000 —
De locomoción para el personal de la Sección Valores en Comisión	" 720 —
Para impresión de los estados generales	" 1.200 —
Total	$ 214.680 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 12 de Agosto de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.—Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: MARTINEZ.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Inspección General de Hacienda.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 3, Sección B, del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

Sección B

1 Jefe Inspector	$ 3.840 —

con la antigüedad del 7 de Febrero de 1925.

Art. 2.° Suprímese en la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas un cargo de Auxiliar 1.° y créase en su lugar una plaza de Inspector de 2.ª clase en la Inspección General de Hacienda (planilla número 3 del

Ministerio de Hacienda), con la asignación de dos mil setecientos pesos anuales ($ 2.700.00).

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 12 de Agosto de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.—
Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ**.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se modifica la planilla número 4 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Tesorería General de la Nación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 4 del Departamento de Hacienda en la siguiente forma:

Tesorería General de la Nación

1 Tesorero General	$	4.800 —
1 Oficial 1.º (pagador)	”	2.220 —
1 Oficial 2.º, conductor de fondos	”	2.100 —
1 Encargado de la Contabilidad	”	1.680 —
1 Recaudador	”	1.440 —
1 Liquidador	”	1.440 —
1 Encargado del Despacho	”	1.320 —
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	”	1.920 —
1 Conserje	”	900 —
1 Portero	”	720 —
Gastos		
Quebrantos de caja	$	500 —
Gastos de oficina	”	742.20
	$	19.782 20

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 12 de Agosto de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.—
Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ**.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Auxiliar en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1926.—Número 30|926.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Dirección de Crédito Público por ascenso del señor Francisco Seré, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Jaime Alberto Estapé, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ**.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede pensión a la señora Carlota Fernández de Sentoure

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2647|925.

Vista la gestión de la señora Carlota Fernández de Sentoure a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Dirección de Pesas y Medidas don Arturo E. Sentoure, fallecido el día 31 de Mayo de 1921, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carlota Fernández de Sentoure con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede pensión a la señora María G. de Sauleda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2262|925.

Vista la gestión de la señora María G. de Sauleda a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de los talleres del Ministerio de Obras Públicas don Manuel Sauleda, fallecido el día 13 de Enero de 1923, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María G. de Sauleda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don José Morquio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1388|926.

Vista la gestión del señor José Morquio a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Administrador de Abastos y Tabladas del Concejo Departamental de Montevideo por contar con más de treinta años de servicios computados y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Morquio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 3.078.18, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Aquiles Gubitosi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1889|926.

Vista la gestión del señor Aquiles Gubitosi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Director de la

Banda Municipal en virtud de contar con más de treinta años de servicios y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aquiles Gubitosi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 2.527.10, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Alejandro E. Requena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 727|926.

Vista la gestión del señor Alejandro E. Requena a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Concejal del Departamento de Maldonado en virtud de haber cesado con fecha 27 de Enero de 1926 por haber expirado el término de su mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alejandro E. Requena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.013.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Burghi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1059|926.

Vista la gestión del señor Francisco Burghi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Juez de Paz de la 6.ª sección de Soriano en virtud de haber quedado cesante el día 24 de Marzo de 1926 por expiración del término de su mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Burghi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 694.66.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Fausto M. González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2285|925.

Vista la gestión señor Fausto M. González para que se le otorgue jubilación del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, exonerado con fecha 7 de Octubre de 1925 sin mediar omisión ni delito, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fausto M. González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 609.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Gil Rigos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2638|925.

Vista la gestión del señor Gil Rigos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Mercedes, en virtud de haber sido exonerado sin que mediara omisión ni delito, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gil Rigos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 558.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Hermeregildo Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1210|926.

Vista la gestión del señor Hermeregildo Moreira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, exonerado con fecha 15 de Octubre de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hermeregildo Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 187.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Palacio Gómez

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2713|925.

Ministerio de Hacienda.

Vista la gestión del señor Tomás Palacio Gómez para que se reforme su cédula de jubilado en virtud de habérsele computado los servicios que prestó en el Ejército Nacional y en la Policía por espacio de 18 años, 10 meses y 29 días, formando en total 29 años, 8 meses y 11 días de servicios, incluso la bonificación que le acuerda el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Octubre 8 de 1923 declarando que el señor Tomás Palacio Gómez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.87, en sustitución de la de $ 87.86 que se le acordó por la citada resolución.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Concepción Márquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1528|925.

Vista la gestión del señor Concepción Márquez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Concepción Márquez con derecho a disfrutar, de conformidad con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Domingo Lanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1871|926.

Vista la gestión del señor Juan Domingo Lanza para que se le otorgue jubilación por expiración del término de su mandato en el carácter de miembro del Directorio del Banco de la República; y

Considerando: 1.° Que el caso de que se trata está regido por las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, puesto que el ingreso del señor Lanza al servicio público se efectuó con anterioridad al año 1876, alcanzando a 23 años, 7 meses y 12 días los servicios prestados;

2.° Que el Consejo Nacional de Administración con fecha 12 de Abril último declaró que la ley de 9 de Julio de 1918 que reconoce el derecho a la jubilación a los funcionarios que cesan en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño, debe aplicarse también a los amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Domingo Lanza con derecho a disfrutar, desde su cese, ocurrido el 31 de Mayo último, y de conformidad con la citada ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 4.000.00, o sea las dos terceras partes del último sueldo que percibía.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expídasele copia certificada de esta resolución y pase a la citada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Juan Pedro Laustanneau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2799|925.

Vista la gestión del señor Juan Pedro Laustanneau para que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 10.ª sección judicial del Departamento de Durazno;

Considerando: Que según el informe médico acompañado el recurrente no se encuentra en la imposibilidad física alegada;

Atento a lo dictaminado por el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Nicolás Longrardi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1726|923.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Nicolás Longrardi para que se reforme su cédula teniéndose en cuenta los servicios que prestó con carácter extraordinario en el Instituto de Pesca;

Considerando: 1.° Que el recurrente obtuvo su jubilación con fecha 31 de Marzo de 1924, sobre la base de los sueldos presupuestados como primer maquinista del vapor "Pesquero número 1", sin que conste se le haya abonado ninguna diferencia durante los dos meses y dos días que se indican en el certificado agregado a fojas 21;

2.° Que, además, tratándose en este caso de un jubilado de acuerdo con las prescripciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 no corresponde la agregación al promedio de las asignaciones extraordinarias por concepto de comisión (artículo 19);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Domingo Martuscello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 416|926.

Vista la gestión del señor Domingo Martuscello para que se le otorgue jubilación con arreglo a los servicios prestados en la ex flota lanchonera de Lussich por espacio de veinticuatro años; y

Considerando: Que si bien el artículo 2.°, apartado 2.°, de la ley de 6 de Febrero de 1925 establece que son computables esa clase de servicios, no se deduce que los que fueron empleados de las empresas lanchoneras de Lussich y Pascual tengan derecho a jubilación no habiendo reingresado a un cargo público, desde que el artículo 1.° de la misma ley sostiene la doctrina contraria al establecer que los funcionarios del Estado se jubilarán y transmitirán pensión, y el recurrente tiene esa calidad;

De acuerdo con lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Antonio Robati

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 426|926.

Vista la gestión del señor Antonio Robati para que se le otorgue jubilación, por su avanzada edad, de su empleo de ex empedrador a jornal en carácter de suplente de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado; y

Considerando: Que el recurrente no cuenta con el mínimum de servicios computables que determinan las disposiciones en vigencia;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

22

Decreto. Se modifica el régimen vigente para el contralor de la nafta para usos agrícolas importada libre de derechos de Aduana.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1926.—Número 642|926.

Siendo conveniente modificar el régimen vigente para el control de la nafta para usos agrícolas importada libre de derechos de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Aduanas cobrará íntegros los derechos de Aduana a toda la nafta que se importe a la República.

Art. 2.° Para la devolución a los agricultores de los derechos que les corresponda por la nafta por ellos utilizada con fines agrícolas, deberán:

A) Presentar una declaración a la Dirección de Agronomía especificando el nombre y apellido del agricultor, lugar y sección policial del Departamento donde tiene la explotación.
B) Clase y características del motor agrícola que poseen.
C) Clase de trabajo que realiza el motor.
D) Area destinada al cultivo.

Art. 3.° Las declaraciones de los agricultores serán registradas en la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, la que podrá solicitar, siempre que lo considere conveniente, las inspecciones de los motores para el contralor necesario.

Art. 4.° En el registro a que hace referencia el artículo anterior se establecerá para cada motor el consumo máximo por hora de trabajo.

Art. 5.° La referida sección, anualmente, calculará el consumo máximo de cada motor sobre la base del gasto de cada uno, para lo que tendrá en cuenta, además del tipo y características de la máquina, la clase de trabajo realizado, tiempo de duración del trabajo, etc.

Art. 6.° La Dirección de Agronomía extenderá anualmente para cada poseedor de motor agrícola que use nafta como combustible un certificado en el cual se establecerá el consumo máximo de nafta que le corresponda al motor.

Art. 7.° Anualmente y por duplicado la misma oficina formulará una lista detallando la nómina de propietarios de motores que consumen nafta, su ubicación y la cantidad máxima de ese combustible que se estima para cada motor.

Art. 8.° Una de las listas será remitida a la Dirección General de Aduanas y la otra a la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 9.° La Dirección General de Aduanas liquidará los importes que por devolución de derechos de Aduana corresponda a cada agricultor y remitirá el monto total de la liquidación a la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 10. La Dirección de Impuestos Directos remitirá a las Administraciones de Rentas que correspondan los importes que por devolución de derechos pertenezcan a los agricultores residentes en los respectivos Departamentos.

Art. 11. Cuando la Dirección de Impuestos Directos haga la remesa de fondos a las Administraciones de Rentas lo comunicará a la Dirección de Agronomía para que ésta, directamente o por su personal en campaña u otros medios, los haga conocer a los agricultores interesados.

Art. 12. Los agricultores poseedores de los certificados otorgados por la Dirección de Agronomía podrán retirar el importe de la devolución de derechos de Aduana, bastando para ello la presentación del referido certificado.

Art. 13. Los certificados serán retenidos al realizar la devolución de derechos a cada agricultor y enviados por la Dirección de Impuestos Directos a la Dirección de Agronomía para su contralor y archivo.

Art. 14. Actualmente y antes de finalizar cada ejercicio económico, la Dirección de Agronomía comunicará a la Dirección General de Aduanas el número de certificados recibidos y los pendientes de devolución.

Art. 15. Si dentro de un plazo de un año los agricultores no reclamaran la devolución que les correspondiera, los fondos serán devueltos por la Dirección de Impuestos Directos a la Dirección General de Aduanas previa comunicación a la Dirección de Agronomía.

Art. 16. Derógase el decreto de 8 de Agosto de 1914 sobre importación de nafta para usos agrícolas.

Art. 17. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se confirma la desestimación de la patente solicitada por don Antonio Rebollo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2062.

Vistos y resultando: Que el 12 de Marzo próximo pasado el Consejo resolvió desestimar la patente de invención solicitada por el señor Antonio Rebollo para una "Aplicación de una cinta metálica corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés", basándose en que no reunía las condiciones de novedad necesarias;

Que el señor Antonio Rebollo recurre dicha resolución por entender que la aplicación de la cinta de la referencia reune el suficiente mérito inventivo como para ser patentado de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 4.° de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que la Inspección de Minas e Industrias ratifica los términos de su informe anterior, estimando que debe desestimarse el pedido de reconsideración formulado;

Considerando: Que el recurrente no ha pedido establecer cuáles son las condiciones de novedad que reune lo que él desea privilegiar;

Considerando: Que el cierre metálico de la referencia tiene toda clase de aplicaciones, siendo uno de los medios conocidos para cerrar fajas, corsés y otras prendas de vestir; y

Atento a lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución de fecha Marzo 12 de 1926, por la que se desestima la patente solicitada por el señor Antonio Rebollo para una "Aplicación de una cinta metálica corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados:

"Sarnabaño", de William, Cooper y Nephews Ltd.

"Mannos", del señor David Grundland.

—Se da vista por diez días al señor Guillermo Carnichael en el expediente caratulado "Un dispositivo denominado "Maquinaria para la inyección de aire, sistema "Carnichael", para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de Patentes.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados:

"Procedimiento para la conservación de cadáveres", de José Bassas Llados.

"Mejoras en procedimientos industriales para proteger bonos o cupones con premios colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina", de Alfredo Gessaroti.

"Jabonera higiénica", de Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarnieri.

"Arcos y arcones de cemento armado prensado sistema "Banchini", de Antonio Banchini.

"Fabricación de aceite de tártago o ricino", de Ricardo Salgueiro Silveira.

"Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase", de Pesquera y Compañía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos", del señor Eduardo Liprandi.

"Fabricación de depósito termo para fuego directo", de Walter Langguth.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados:

"Corbatas inarrugables", del señor Ernesto Priario.

"Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus" sistema "Olascoaga", del señor Juan Olascoaga.

"Indice denominado "Relámpago", del señor Pedro Díaz.

"Salvavidas para aeroplanos", de Pedro F. L. Aldecoa.

"Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos", del señor Anton y Manvers.

"Un compuesto para la vulcanización de los neumáticos en general", de Antonio Covelli.

—Vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Sistema de soporte para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal", del señor José Farrarini.

"E", de los señores Barbosa, Caravia y Compañía.

"Mejoras en carburadores", de la Essex Motors.

"Mejoras en máquinas de combustión interna", de la misma.

"Mejoramientos en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles", de Charles Clement Krouse, Ernest Howell Davis y William Parson.

"Aeternitos", de José Bassas Llados.

"N. W. y K.", de Norddeutsche Wolkammerei und Kammgarnspinnerei.

"Morenas", de M. S. Bagley y Compañía Limitada.

"R. R. W.", de los señores Rabe y Walder.

"El Libertador", de L. Solari Irazú.

"Sol de Triana", de Juan Alejandro Alonso.

"Lido de Venecia", del mismo.

"Dime que sí", del mismo.

"Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", de Abal Hermanos.

Transferencia de marca autorizada

"33 Orientales", de Aishemberg, Cuesta y Compañía, en favor de Máximo Cuesta y Pedro Pijuán Clérice, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Carrara de Casalia Elvira, queja, en autos con el Banco de Crédito. Heber Uriarte Alberto contra José Sarli. Alcalá Aurora, disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de contrabando. Una en causa criminal por el delito de homicidio y falso testimonio. Valverde Juan José, disenso. González Ramona con Elodia Arrien de Jubin. Corta Juan A. con Félix Revello y otros.

Interlocutorias — Una en causa criminal por homicidio. Silva Rómulo H. con Clodomiro Castillón e Hijos. Casalia Federico, queja. Tuvo lugar la vista de la causa seguida a Fausto Camejo con la concurrencia de su defensor doctor Higino Carmona. — José V. Evia, Secretario.

Día 20. — Trámite — Bauzá Zoila con la sucesión de Baldomero Infanzón. Larrosa de Fedulo Marcela con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Villafañe Román, disenso. Una en causa criminal por el delito de incendio. Otegui Juan R. con el Consejo Departamental. Carbonell Juan con Juan Pérez Listre. Pereira Casimiro P. disenso. Carvalho de Gutiérrez Olintha, patria potestad. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Madrid Francisco, juicio de resuonsabilidad.

Interlocutorias — Dos en causas criminales. Ameglio y Borea José y otros con la sucesión de Emilia Paixao Cortés. Seré Antonio y otros con Juan M. Sánchez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Sucesión de E. Brito (2). Sucesión de A. Berro (2). S. Bottini. A. F. de Calo. M. L. Sbert. Sucesión de S. M.a Erminia. Sucesión A. Chiodi. Sucesiones de P. Latorre. Sucesión P. V. Granero. Testamentaría F. V. Tellechea. V. E. B. de Tubino con la sucesión A. Berro. M. Carbajal. Concurso de V. Sanguinetti. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección. J. C. Gamba. M. E. Nogueira. J. Bonfiglio. Sucesión H. Dopazo. D. G. de Otero. Sucesión M. Grande. Sucesión D. Ferrari. M. Katzman.

Interlocutorias — Sucesión C. F. de Prats. Sucesión C. Bonasso. Sucesión S. Morini. Sucesión I. P. de Etchebest. Sucesión F. Silvano. C. Imbriaco con S. Deambrosis. R. Suárez Budell.

Definitivas — Sucesión J. Olivar Rivero. J. Ayubi. J. M.a Burbiel. Sucesión C. P. P. de Amílcar. Sucesiones A. M. de Lema. Sucesión J. M. Blunes, incidente. Sucesión M. Hargués. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Bua de Lacoste María, por sus menores hijos, contra Pedro Ducasse. Bernasconi Enrique, exhorto número 1322 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Klinger Blanca Ana contra Hernan Patricio Carlos Castro. Basso Gumersinda Catalina contra Alejandro Vertiz. Puig Juan contra Luis Amato. Bozzalla Luis contra Elisa Forwell. Gil Lucio R. contra Dolores Esnaola. Higinio Gregorio Núñez contra la suc. Isolina Zapata de Castro. Exhorto número 2496 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Higinio Gregorio Núñez contra la suc. Isolina Zapata de Castro. Exhorto número 2499 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Higinio Gregorio Núñez contra la suc. Isolina Zapata de Castro. Exhorto número 2493 del Juzgado L. Departamental de Florida. Villamil L. Donaldo contra M. Baullosa. Deis Pericles contra Cristo Afanasio. Fernández Carro Delmira. Núñez Jesús contra Manuel García. Forte Blazo contra José Medina González. Santos María Alejandrina contra Evaristo María Olaza. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Bello y Cía. Ramón contra la suc. de José María Travieso. Colombo Juana contra Juan Rodolfo Aquino. Fuentes Teresa contra José María Pesce. Bordoni Juan. Merlo Dina contra Antonio Cianciarullo. Rodríguez Lorenza contra Ascensión Romano. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Magnoni Francisco y Juana Grande Del Duca Roberto contra la suc. de Santiago Ozello. Artemone Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastos y otros. Raposo y Oza. Exhorto número 2203 del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Laudino Pacheco contra la suc. Mario Gabino Sosa. Exhorto número 962 del Juzgado Letrado de Maldonado. Orestes Brun contra Simón Machado. Exhorto número 2816 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Rolis Fleurquin Delmira contra David Silveira Sunhri. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Manini Margarita Gabina. Casado Paulina contra Esteban Galán. Cardozo Victoria. Daquer Agustín contra Coates Hnos. Enrique Stabile contra la Empresa de Luz Eléctrica Salteña. Exhorto número 745 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Víctor Sanguinetti. Exhorto número 1004 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Griseldes Martínez de Gardía. Exhorto número 2735 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Intendencia Municipal contra Carlos Algorta. Villademoros. Exhorto número 1582 del Juzgado Letrado de Paysandú. Cammarano Francisco contra Ramón Raposo y otro. Miranda Luisa contra Felipe Depaull. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Segovia Juan E. Antonio Acerenza contra Miguel Souto. Simone Domingo contra Hermenegildo Freire y otros. Valentine Héctor.

Definitivas — Mansour Hana Esteban contra Piere Camel Hessni. Beniscelli Juan en autos Martina Icasuriaga contra Alberto Tejera. Fuentes Santiago. De Castro Ruano Agustín y María Esther Piaggio. Bessio Hnos. contra José María Zumarán. Mezzano Agustín contra Augusto Bubrich. Geraldi Matilde contra Benito Ferchero. Núñez Muñoz Pedro contra Francisco Piñeyro. Carve Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Bello y Compañía Ramón contra la suc. José María Travieso.

Oficios — Veinte.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Calderón María Luisa contra Víctor Modesto Machi. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. Rodríguez Luisa contra Carnino Fontes. Bosch de Camango Ana, sucesión. Trigo Pérez Jesús contra José Fernández. Crautoff Filip contra Olivo Crau-

toff. Dieppa Teófilo. García Benito contra Regino García. Fernández Federico contra Ramona Pérez Cosat. Bas Simona contra Salvador Talví. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Castello Miguel. Botta Antonio contra Francisco Mañosas. Guardone José B. contra Ramona Rodríguez. Chele Santiago B Amor Julián. Deleón Juan A. contra Félix Colista. Mañé Elvira contra Juan José Barrios. Hernández Margarita contra Celso Barrios. Waxembeerg Flora contra Samuel Kauken. Molinari María contra Juan M. Castro. Jubert Aurora M. contra Néstor Y. Peraty. Baldes de Castañeda Matilde contra Norberto Castañeda. Arrutti José contra Juan y José Olave. Orges Práxedes. Costa Julio C. contra Alejandro Kaiser. Cortelazi Marcos contra Inés Olivera. Di Ayuto Rosa contra Cándido Amati. Luna Alejandra contra Enrique Alló. Lerena Alejandrina contra Gualberto Lepro. Soldani Antonia contra Pablo E. Godoy. Sneider José. Devita Juan A. contra Cecilia Silveira y A. Jamanna. Rodríguez de Cardozo contra José Cardozo. Berta José N. contra José Tondini. Domínguez Julio L. contra Andrés Pena e Hijos. Jerez Guillermo. Alvarez Wenceslao contra Julio Otero. Martínez Molins contra Germán Spangemberg. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Castro María Angélica. Oficio número 2362 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Fernández Vicente contra H/ Raúl Valentini. Hermida Urbano. Vellón Ricardo.

Interlocutorias—Carro José contra Alfonso Cóppola. Etchamendi de Habiaga María Matilde, sucesión. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Bonilla Lorenzo J. contra Heraclio Machado. Varela Julieta contra Enrique Brus.

Definitivas — Quintela Barrera Elisa contra Tomás Puga. Matto Francisco A. contra Mariano Lombardi.

Reservado — Uno.

Oficios librados — Treinta y uno.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 21 — Trámite — Botta Blanca Julieta contra Manuel Bauzón. Vázquez Rosa contra Eliseo Andrade. Bastos Elena, con Peblo Minelli González. Balciague Mariana contra Juan Pedro Barthaburu. González Eralia contra Celedonio Barrios Bonora Lucas contra Mario Dotta, y otros. Bagalciague de Barthaburu Mariana contra Juan Pedro Barthaburu. Carvallido Francisco contra Ramón Delgado. Barbetta de Calabreses Ema contra Guillermo Calabrese, incidente. Bruné Luis. Binde Manuel contra Estrella Camaño. Sbarbaro Antonio contra la sucesión de Juan Narciso Gómez Alfredo L. contra Manuel Mariño. Spangemberg de Martínez Elena contra Julio Martínez Blanco. García de Segade Josefa; sucesión. González Celso contra María Lafes. Bermejo Francisco contra Margarita Pacnlot. García Filomena contra Delmiro Martínez. Bonavía Esther contra Luis Comincini. Porto Juan contra Pilar Muñoz. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Elli Catalina Evelina contra Venancio Verdier. Molina Baldomero J. contra Luis Castro Demicheri. López Amalia. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Cherubino Cassoni. Pereira Remigio contra Hermenegildo Pedochi. Oficio número 4243 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 2468 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. El Banco de Seguros del Estado contra Amadeo Cazulli. D'Angelo Rosa contra Domingo Lagana. Fernández Generoso contra Nicolás Ferrari. Exhorto número 4440 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Fernández Eulogio contra Aurora Vázquez. Oficio número 1726 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Becari Evangelina contra Angel Gamindi. Pietrino Catalina contra Félix Becaría. Galazzo María T. contra Mateo Volpe. Vigorito Antonio contra María Carmen Galván. Uriarte Juan contra Antonio Revelles Gómez, dos providencias. Manjón Leocadio E. contra Matilde A. Valdez. Felitas Victorio A. Vergara Andrés contra Gracia Costa. Villasante Córdoba Manuel. Rodríguez Modesto. Cuenca Celina contra Ernesto H. Lavignase. Muñoz Inés contra Avelino Reinoso Ferriera. Garaza Honorata contra Luis Manzoni. Guarcide Teresa contra Silvina B. Ferrua. El Banco de Crédito contra Avelino Rodríguez. Exhorto número 510 del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Exhorto número 2350 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Verrando Catalina contra Vicente Vasalli. Exhorto número 2038 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Rosas Paula contra José Casanello. Exhorto número 1897 del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Martínez Alcida contra Angel Pensalfini. Cayena Juan G. contra Carmen Ferreiro. Matto Francisco A. contra Gaspar Soler.

Interlocutorias — Gola Ernesto S. contra Angela M. Beltrando. Richard Luisa contra Herman Stuckrath. Banco de Seguros contra Guzmán Motta.

Oficios librados — 24.

Audiencias — 2.

Exhortos recibidos para diligenciar— 8 — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 21 de 1926.

Unica rueda

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos para el 23, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Bonos Municipales de Saneamiento (Serie T)

1.000 pesos, para el 23, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para el 23, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 23, 95.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

11.000 pesos, para el 23, 95.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 23, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para el 23, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.000 pesos, para el fin de Setiembre, 94.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
5.000 pesos, para el 24, 95.60.
20.000 pesos, para fin de mes, 95.70.
21.000 pesos, para fin de Setiembre, 94.60.
20.000 pesos, para el 23, 95.70.
50.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.70.
15.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1926

Adela C. de Fabregat, oriental, 54 años, viuda, 8 de Octubre 4020.
Wáshington Jomas Pereyra, oriental, 21 días, Carlos Crocker 41.
Carolina, Garzón de López, francesa, 81 años, casada, Lindoro Forteza 17.
Marcelino Bentancour, español, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cacio Burgueño, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Flora Olivera de Silveira, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Romero, oriental, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.
Genaro Ervitte, español, 85 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Carmen Trapichi de Belmot, italiana, 52 años, casada, Spikerman 43.
Juan Bonifachino, italiano, 81 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Octavio Maruca, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
Lucía Magariños, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Brígida González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José González, español, 90 años, casado, Gibert 2831.
Margarita Curcho de Gallardo, oriental, 30 años, casada, Paysandú 1183.
María Fuentes de Balseiro, española, 62 años, casada, Maldonado 1033.
Homero Rocca, oriental, 23 años, soltero, Dolores Pereyra-Rossell 4.
Francisca Villar de Almera, española, 86 años, viuda, Eduardo Acevedo 1133.
Francisco R. Segade, oriental, 49 años, soltero, Agraciada 2842.
Germinal Lacruz, oriental, un mes, Vecinal sin número.
Humberto Borelli, oriental, 4 meses, Marcelino Sosa 2892.
Rubén Manuel Conto Esperón, oriental, 3 meses, Cufré 1821.
Norma Elma Castelli, oriental, 26 días, Casa del Niño.
Juan Bernascone, italiano, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Ana Pío, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Gregorio González, argentino, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Rivadulla, oriental, 3 meses, 25 de Mayo 122.
Domingo Corvo, español, 65 años, casado, Ramón de Santiago 28.
Pascual Fabbio, italiano, 53 años, casado, Zabala 1261.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

83.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6079, Poder Legislativo, página 548 B)

Léase el artículo 18.
(Se lee):
"Artículo 18. El aumento que resulte en el impuesto a las herencias, legados y donaciones, por efecto de la sustitución del cuadro de tasas que figura en el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1916 por el siguiente cuadro:

GRADOS DE PARENTESCO	Hasta 2.500 a	2.500 5.000 a	5.000 10.000 a	10.000 20.000 a	20.000 50.000 a	50.000 100.000 a	100.000 250.000 a	250.000 500.000 a	500 000 1.000.000 a	1.000.000
Descendientes legítimos o naturales y parte que corresponda al cónyuge superstite por asignación forzosa......	1 1|2	2 1|4	3	4	5	6	7	8	10	12
Ascendientes legítimos o naturales......	2	3	4	5	6	7	8	9	11	13
Cónyuges por la parte no comprendida en la asignación forzosa..............	3	4 1|2	6	7	8	9	10	11	13	15
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento..............	4	6	8	9	10	11	12	13	15	17
Heramnos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab-intestato	6	9	12	13	14	15	16	17	19	21
Colaterales de 3.º y 4.º grado y extraños.	11	16 1|2	22	23	24	25	26	27	30	32

"En todas las hijuelas, legados y donaciones, el impuesto se liquidará de acuerdo con la tasa correspondiente a la escala respectiva, sin efectuarse escalonamientos progresionales en la liquidación".

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — El cuadro dice "colaterales de 3.º y 4.º grado", y debe decir "colaterales de 3.º y 6.º grado".

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Pero la ley actual ha eliminado los colaterales de 5.º y 6.º grado del punto de vista fiscal; los ha asimilado a los extraños.

Señor García Morales — Entonces hay que decirlo.

Señor Acevedo Alvarez — Por la ley vigente los colaterales de 3.º y 4.º grado constituyen categorías especiales y los de 5.º y 6.º grado y los extraños...

Señor García Morales — Entonces hay que decir de "3.º a 6.º grado y extraños", porque, si no, con una interpretación literalista, podría sostenerse que los de 5.º y 6.º grado no pagan nada.

Señor Acevedo Alvarez — Tiene razón el señor Diputado.

Señor Presidente — ¿Cuál es la enmienda propuesta?

Señor García Morales — "Colaterales de 3.º a 6.º grado y extraños".

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado García Morales.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula — Es para aclarar las sumas establecidas en la escala: si es inclusive o exclusive la cifra terminal, porque dice: "hasta $ 2.500" y después "de $ 2.500 a $ 5.000". La Comisión debe aclarar si es inclusive o exclusive.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión ha establecido las cifras inclusive. Ahora, como lo conveniente es disipar toda duda al respecto, creo que sería menester establecer en la segunda columna, en vez "de $ 2.500 a $ 5.000", "de $ 2.501 a $ 5.000", y así en las demás columnas, respectivamente.

Señor Ximénez — Se podría poner "de más de", porque puede no ser un peso íntegro: pueden ser algunos centésimos.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acepto, señor Presidente, esa nueva redacción.

Señor García Morales — Yo creo que en todas las columnas hay que poner las palabras "de más de", tanto a tanto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota, — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Una vez efectuado el inventario en los expedientes sucesorios, habiendo inmuebles se pasará aquél sin más trámite a la Dirección de Avalúos en la Capital y a las Oficinas de Empadronamiento en los Departamentos del litoral e interior, a fin de que informen respecto del valor de los bienes inmuebles y sus mejoras."

En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula — Se ha omitido en este artículo referirse a la relación de bienes sustitutiva del inventario, que admite la ley de Herencias de 1910. De manera que podría quedar redactado el artículo en esta forma: "Una vez efectuado el inventario o la relación de bienes, en su caso", etcétera. Y convendría que la Comisión aclarara qué alcance tiene el pase a la Dirección de Avalúos, es decir, si la opinión de la Dirección de Avalúos o de la Oficina Técnica Departamental ha de causar estado definitivo respecto de la avaluación.

Conviene hacer la aclaración, porque en el artículo siguiente se dice en términos imperativos, que se fijará el avalúo.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Actualmente el Fiscal de Hacienda de la Capital pasa todos los expedientes sucesorios a la Dirección de Avalúos, con el fin de que esta repartición dictamine acerca del valor de los inmuebles que figuran en los inventarios. Dicha avaluación es susceptible de ser modificada.

Lo único que hace la Dirección de Avalúos y lo que harán las Oficinas de Empadronamiento de los Departamentos —si esta disposición se sanciona— será dictaminar con un criterio técnico acerca del verdadero valor de los bienes raíces. Yo creo que es innecesario aclarar nada, porque se desprende de la redacción del artículo que el pase a esas oficinas es únicamente a fin de que esas reparticiones dictaminen acerca del valor de los inmuebles.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Y, especialmente, lo que informa actualmente esa Dirección es sobre las mejoras de los bienes inmuebles, que hasta hace muy pocos años no se tasaban y sólo se tomaba como base el aforo del inmueble para la contribución inmobiliaria.

Señor Acevedo Alvarez — En cuanto a la relación de bienes a que se refería el señor Diputado Carámbula, no veo inconveniente en que se agregue a la redacción del artículo.

Señor Presidente — ¿Cómo es la enmienda?

Señor Carámbula — Después de la palabra "inventario", agregar "o la relación de bienes, en su caso".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Carámbula.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 20 El valor de los inmuebles inventariados en los expedientes sucesorios será fijado por el que tengan en la época en que se realice el avalúo."

En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — En este artículo se han excluído los bienes muebles. Hay una modalidad de bienes muebles, los semovientes, que está contemplada en el artículo que subsigue; pero hay bienes muebles cuyo valor puede tener variación según se tome en la época del fallecimiento del causante o en la fecha del avalúo. Desearía que la Comisión aclarara las razones que han habido para omitir esa clase de bienes muebles en esa determinación del avalúo.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión consideró que era sobre todo importante establecer que el valor de los inmuebles se inventariara en la época en que se realizaba el avalúo por el valor que tenían, ya que, de seguirse un régimen contrario, podría resultar a veces seriamente perjudicado el fisco. No existe una razón tan poderosa respecto a los bienes muebles; pero basta que la cuestión se plantee para que yo, por mi parte, no tenga ningún inconveniente en que se amplíe la redacción del artículo tal como lo propone el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula — Yo propongo que diga así: "El valor de los bienes será el que tengan en la época del avalúo, exceptuándose el caso del artículo siguiente".

Señor Acevedo Alvarez — Hay que agregar: "inventariados en los expedientes sucesorios".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Carámbula.

(Se lee):

"Artículo 20. El valor de los bienes inventariados en los expedientes sucesorios, será el que tengan en la época del avalúo, excepto el caso del artículo siguiente."

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Para la tasación de los semovientes, regirá el siguiente procedimiento: una Comisión especial constituída por el Director del Instituto de Agronomía, un delegado de la Federación Rural y el Fiscal de Hacienda someterá anualmente al Poder Ejecutivo para su aprobación una tarifa de avalúo de ganados por categoría. Si a juicio de esa Comisión los precios de los ganados oscilaran fuertemente en el transcurso de un año podrán reverse de inmediato dichos aforos, observando el mismo procedimiento.

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Antes de proponer la supresión de este artículo pediría a la Comisión se sirviera indicar los motivos que ha tenido para incluirlo en este proyecto de ley.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a satisfacer al señor Diputado García Selgas, porque yo fuí quien propuso esta disposición en el seno de la Comisión.

Actualmente el aforo de los semovientes se hace en una forma completamente irregular, tan es así que valores iguales pagan impuestos completamente distintos. En el país, en unos Departamentos la tasación se hace por el perito que nombran el interesado y el Administrador de Rentas; en otros lados se recurre a los peritos agrónomos, lo que es un procedimiento dispendioso indiscutiblemente, y en otros se somete exclusivamente a lo que resuelve la oficina respectiva.

Es conveniente, en primer lugar, que haya un solo procedimiento y que las calidades de ganados iguales sean tasadas en todo el país con la misma igualdad. Estableciendo un procedimiento como este, es posible obtener una tasación uniforme y más equitativa, y, por otra parte, menos onerosa, porque si nosotros tenemos en cuenta el procedimiento que se sigue en algunos Departamentos — en los cuales hasta se obliga a recurrir a los peritos agrónomos para hacer la tasación — esos señores exigen por concepto de honorarios una suma considerable y luego todavía los gastos que supone el traslado de ellos a los establecimientos para hacer la tasación y el tiempo que se pierde en el trámite de los asuntos.

En mérito a esas consideraciones, yo propuse en la Comisión la incorporación de este artículo para fijar un procedimiento completamente uniforme en todo el país.

Señor García Selgas (don Mariano) — Si son esas en realidad las razones que tuvo en cuenta la Comisión, no justifican el que se lleve un ataque tan desconsiderado a una profesión respetable como es la de los Ingenieros Agrónomos, que ya tienen sobre sí la injusticia que la Administración de Justicia les hace, de prescindir de ellos cuando se trata de requerir informes sobre materia agropecuaria, es decir, cuando se trata de cumplir una ley de la Nación que tutela precisamente el ejercicio de dicha profesión.

Indudablemente que el sistema de tasación por Ingenieros Agrónomos propuesto por las partes podrá tener algún inconveniente o algunos de los que señala el señor Nieto Clavera a nombre de la Comisión; pero en cambio tiene la ventaja de ofrecer un aliciente legítimo a profesionales que han llegado al término de su carrera y que tienen pleno derecho a ejercerla con arreglo a la ley. De otra suerte dejaríamos a los Ingenieros Agrónomos, especialmente a aquellos que no tienen recursos para explotar por su cuenta industrias relacionadas con su profesión, que fueran a vegetar en un puesto público, sin continuar su práctica profesional y sin beneficio para el país.

Habría algún medio, por ejemplo: establecer un Tribunal, sorteándolo entre los Ingenieros matriculados, un Tribunal anual que haría un mismo cometido. Pero entiendo yo y me hubiera gustado que hubiera informado el miembro informante en esta materia, señor Acevedo Alvarez, entiendo que una carrera que costó tanto trabajo y tantos sacrificios formarla y prestigiarla, no puede quedar ahora relegada a la categoría de simples empleados públicos como vendría a quedar por este artículo.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor Diputado extrema un poco la nota. ¿Quiere decir que si sacamos las tasaciones a los Ingenieros Agrónomos se acaba la carrera? Creo que no ha de ser esa su única finalidad.

Señor García Selgas (don Mariano) — El único ejercicio de esta profesión como profesión liberal es, aparte del empleo público de carácter técnico, es precisamente el que le da la ley de creación.

Señor Nieto Clavera — Tienen mucho campo de acción los Ingenieros Agrónomos si quieren trabajar, prescindiendo de las tasaciones, que creo debe ser el renglón menos importante para ellos. Y, por otra parte, no ignora el señor Diputado que en la mayor parte de los Departamentos no hay agrónomos y hay que llevarlos de la Capital, lo que ocasiona grandes gastos y pérdida de tiempo.

Señor García Selgas (don Mariano) — En todos los Departamentos hay Ingenieros Agrónomos.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, el señor Diputado?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo soy el primer convencido de que hay que dar toda clase de alicientes y de estímulos a los Ingenieros Agrónomos; pero me parece muy acertado lo que acaba de decir el señor Diputado Nieto Clavera, de que no constituye o, por lo menos, no debe constituir la principal actividad de los Ingenieros Agrónomos, ser peritos en materia de avaluación de semovientes. Será esa una de las tantas fases de la carrera profesional, pero no la única, ni la más importante, ni la que más debe interesar del punto de vista de la economía nacional.

Señor García Selgas (don Mariano) — No es que sea lo más importante para los Ingenieros Agrónomos, sino que tendría que ser un renglón principal de entrada de estos profesionales.

Señor Acevedo Alvarez — Yo, señor Diputado, si de mí dependiera, todas las puertas se abrirían a los Ingenieros Agrónomos, y es muy cierto lo que acaba de decir el señor Diputado: es triste que esos profesionales, muchas veces, aunque egresen con pergaminos brillantes del aula, tengan que refugiarse en los puestos públicos, como único horizonte de su vida.

Pero vuelvo a repetir que por más que el peritaje en materia de semovientes sea una de las actividades de esos profe-

cionales no es la única ni la más importante.

Hay otra razón, otra razón primordial que hace preferible el criterio que siguió la Comisión en este caso y no el criterio que se sigue habitualmente y que defiende ahora el señor Diputado García Selgas.

Es preciso que haya unidad de criterio respecto de los aforos, acerca de las avaluaciones. Si hay impuestos que pagar esos impuestos tienen que ser rindiscutibles, tiene que pagarlos todo el mundo, aunque ellos constituyan un sacrificio, aunque representen un esfuerzo del punto de vista personal, porque nadie paga los impuestos gustoso, sobre todo los impuestos de herencia. Y para que no haya protestas, para que no haya clamores, es necesario que siempre sea la ley para todo el mundo igual, la norma exactamente la misma para todos. Si primara el criterio corriente, que es también el que defiende el señor Diputado García Selgas, se producirían, como se producen hoy, muchas injusticias, muchas desigualdades: unos pagan poco y otros pagan mucho. En cambio, con el criterio de la Comisión, en que se establecen precios unitarios para todo el año, —salvo cuando contingencias especiales determinen que se deben modificar esos aforos dentro del año, — todos los que tengan que pagar impuestos de herencia por ese concepto pagarán exactamente lo mismo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Podría formarse un Tribunal de Ingenieros Agrónomos y sortearlos anualmente para que se establezca la rotación.

Señor Acevedo Alvarez — La fórmula del señor Diputado, en primer lugar, al establecer un Tribunal permanente, sólo da privilegio a muy pocos profesionales.

Señor García Selgas (don Mariano) — Anual, establecía yo.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Anual?

Señor García Selgas (don Mariano) — Desde luego, para que se establezca la rotación.

Señor Acevedo Alvarez — Pero sería siempre un Tribunal limitado a unos pocos profesionales y permanecerían todos los demás al margen.

Pero no es sólo eso. La fórmula que estudió la Comisión defiende a todas las partes por igual.

Todo el mundo reconoce que el Director del Instituto de Agronomía, que hoy es, en realidad, Decano de la Facultad de Agronomía, es el técnico con especialidad definida que puede dictaminar mejor ... la materia. Se trata de un funcionario público que defiende los intereses del Estado.

Un delegado de la Federación Rural defendería, naturalmente, los intereses de los ganaderos, los intereses de todos los contribuyentes, y estaría el Ministerio Público como tercero, y creyó la Comisión que esas personas son las que de modo mejor podrían integrar ese tribunal.

Yo creo que la fórmula de la Comisión es preferible a la que propone el señor Diputado García Selgas, por más que considero también hasta cierto punto razonable la que acaba de decir el señor Diputado. Y aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para pedir que se modifique la redacción del artículo. En vez de decir "el Director de la Escuela de Agronomía" debe decir "el Decano de la Facultad de Agronomía", ya que el Instituto de Agronomía constituye hoy una facultad de la Universidad de la República.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Marizcurrena.

Señor Marizcurrena — Yo opino en forma completamente contraria a la fórmula que ha presentado el señor Diputado García Selgas. Creo que es hacerles poco honor a los ingenieros agrónomos decirles que será uno de los principales cometidos de su profesión el poder tasar semovientes en lo que tengan relación con tramitaciones de herencias o con juicios.

La labor de los ingenieros agrónomos en nuestro país, en que casi todo está por hacerse en materia de tierra, no es esa. — (Murmullos).

Los que también están habilitados para poder tasar son los veterinarios, los capataces rurales; son muchas personas peritas en una determinada materia, como es la materia de las tasaciones, y no los agrónomos, que tienen otro rol dentro de su profesión y que, además, son muy escasos. Hay que ver la cantidad de sucesiones que se tramitan en los Juzgados de campaña, y en los que por lo general, no interviene más que un sólo ingeniero agrónomo. Por ejemplo, en algunos Departamentos no hay ningún agrónomo. — (Interrupción del señor Representante González Vidart).

¿Por qué solamente los agrónomos van a tasar las haciendas cuando hay muchas personas que las pueden tasar? Efectivamente, señor Presidente, en la actualidad no se cumple esa ley, y se me ocurre que sería una enormidad si se cumpliera. Si tasaran sólo los agrónomos no sé dónde tendríamos que ir y lo que habría que pagar, además de que ellos no pueden desempeñar todo el trabajo que hay que hacer. Se me ocurre que hay muy pocos ingenieros agrónomos y además, no habiendo competencia entre ellos, no sé dónde iríamos, en qué situación nos vamos a colocar. Creo que los veterinarios están en las mismas condiciones que los agrónomos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Marizcurrena — En materia de tierras me parece perfectamente bien que traen exclusivamente los agrónomos, pero en materia de semovientes hay muchas personas que están en mejores condiciones para hacer ese trabajo. — (Murmullos).

En ese sentido voy a acompañar el dictamen de la Comisión, porque entiendo que conviene, de una vez por todas, llegar a una unificación, pero no en el sentido de cerrar herméticamente la puerta a las demás profesiones para que puedan ser tasadores.

En la actualidad la Dirección de Avalúos hace las tasaciones con absoluta justicia; la mayoría de los expedientes que tasa la Dirección de Avalúos reciben la conformidad de Dios y todo el mundo, y no hay necesidad de detener el trámite de los expedientes y recargarlos, pues, desgraciadamente, pagan ya una enormidad. En ese sentido, el dictamen que ha presentado la Comisión me parece bastante aceptable, y creo que en lugar de dejar subsistente la ley vieja con respecto a los agrónomos, lo único que hay que hacer es suprimirla o modificarla.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrosa — Yo voy a proponer a la Comisión, — si no tiene inconveniente, — que incluya, donde dice "Federación Rural" a la Asociación Rural del Uruguay, antigua institución que tiene más de cincuenta años de existencia. Creo que podría ponerse así: que un año nombrara el Consejo Nacional de Administración un miembro de la Federación Rural y otro año un miembro de la Asociación Rural.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?...

Hay otra fórmula que incluye a un miembro de la Asociación Rural y al Decano de la Facultad de Veterinaria.

Señor Arrosa — Yo no quería modificar el número de miembros de la Comisión especial; por eso proponía esa fórmula; pero si hay otra, no insisto. Yo creo que mejor sería dejar la Comisión especial constituída por tres miembros. En cambio, creo que nombrando un año el Consejo Nacional de Administración a un miembro de la Asociación Rural y otro año a un miembro de la Federación Rural, estaría todo arreglado.

Señor García Morales — Se podría establecer un delegado de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural a indicación del Consejo. El Consejo, en cada oportunidad, haría la indicación correspondiente.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

Yo no tendría inconveniente en que la Comisión quedara reducida a tres miembros como manifiesta el señor Diputado Arrosa. Sería nombrado un año un delegado de la Asociación Rural y al año siguiente un delegado de la Federación; un año el Director del Instituto de Agronomía y otro año el Decano de la Escuela de Veterinaria. De manera que se trataría de hacer una rotación de los funcionarios que deben integrar la Comisión.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión, señor Presidente, prefiere, en vez de esta rotación de puestos, aumentar el número de personas que integren dicho Tribunal. En vez de ser tres, que sean cinco, y estarían así representados el Director de la Escuela de Veterinaria, el Decano de la Facultad de Agronomía, el Ministerio Público, un delegado de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural. Serían cinco miembros en lugar de tres. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 21. Para la tasación de los semovientes regirá el siguiente procedimiento; una Comisión Especial constituída por el Decano de la Facultad de Agronomía, por el Director de la Escuela de Veterinaria, un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Rural y el Fiscal de Hacienda, someterá anualmente al Poder Ejecutivo, para su aprobación, una tarifa de avalúo de ganados por categorías. Si a juicio de esa Comisión los precios de los ganados oscilaran fuertemente en el transcurso de un año podrán reverse de inmediato dichos aforos, observando el mismo procedimiento."

Señor Marizcurrena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Yo deseo hacer una pregunta.

¿A ese Tribunal que se va a formar en Montevideo, habrá que traerle los asuntos de campaña para ser resueltos?

Señor Acevedo Alvarez — Es general para todo el país y resuelve una sola vez para todos los casos.

Señor Arrosa — Hay una Comisión de aforo de lana que establece anualmente los aforos para los derechos de exportación, y de la misma manera los establecerá esta Comisión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo quería decir dos palabras, simplemente, señor Presidente, sin entrar al fondo del asunto. Entiendo que es de toda evidencia, — y nadie podrá discutirlo, — que así como el veterinario es el profesional más capacitado para cuidar de la salud de los ani-

males, el agrónomo es también el profesional más capacitado para entender en las cuestiones de índole rural. Existe una ley que reglamenta esta profesión y en virtud de esa ley las tasaciones deberían ser hechas por los ingenieros agrónomos; pero esta ley, desgraciadamente, no se cumple porque ha quedado en gran parte en desuso por un decreto del Poder Ejecutivo que va contra esa misma ley. — (Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Existen aquí en la Cámara algunas comunicaciones de distinguidos ingenieros agrónomos pidiendo el cumplimiento de la ley; pero yo no quiero, señor Presidente, entrar al fondo de la cuestión...

Considero, eso sí, que es inconveniente que por una disposición, así, aislada, de una ley, pueda derogarse, en cierto modo, una ley de carácter general.

Si los señores Diputados entendieran que no son los ingenieros agrónomos los más capacitados para hacer las tasaciones de índole rural, tendríamos que discutir eso en los momentos en que se tratara de la derogación o del cumplimiento estricto de la ley; pero es inconveniente, que así, por una disposición aislada, en la que no se busca estudiar el fondo mismo de la cuestión, el Parlamento mismo derogue, en cierto modo, una ley. La enmienda propuesta por el señor Bauzá y aceptada por la Comisión en mi concepto, es peor, porque tendería, — y yo respeto mucho su opinión y no quiero hacer un debate de índole profesional, — a buscar que los ingenieros agrónomos se encontraran en las mismas condiciones que los médicos veterinarios, y eso no puede ser.

En muchos países, señor Presidente, está reglamentada la profesión de médico veterinario y la profesión de ingeniero agrónomo. Hay distintas reglamentaciones de nuestra carrera en que se le da incumbencia en tasaciones de índole rural a los ingenieros agrónomos, pero no conozco ninguna reglamentación de la profesión de médico veterinario en que se les de esa intervención.

Señor Bauzá — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Bauzá — El señor Diputado no conoce ninguna reglamentación al respecto; pero debería conocer las gestiones que han llegado al Parlamento hace tres años a raíz de la sanción de esa ley, pidiendo insistentemente que se extendiera la facultad de peritage tanto a los ingenieros agrónomos como a los médicos veterinarios.

Yo tampoco pienso, señor Presidente, ir a una discusión doctrinaria. Para mí, los hombres no valen por los títulos que ostentan sino por lo que hacen, y creo que — el señor Diputado Otamendi lo sabe tan bien o mejor que yo — puestos en un plano de tasación de ganado, agrónomos y mente bien y se puede sostener perfectamente bien con beneficio indiscutible para el país. De manera que yo no pretendo un pronunciamiento en este momento. La actuación de unos y otros, brillantemente inspirada, se puede sostener perfectamente bien y se puede someter a un plebiscito público para ver si unos y otros han trabajado útilmente para el país. De manera que yo no pretendo, señor Presidente, una derogación de la ley como lo manifiesta el señor Diputado Otamendi, obtenida por sorpresa, ni mucho menos, sino el reparar una indiscutible injusticia.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Bauzá — Sí, señor.

Señor Ramírez — No se deroga nada. Se trata simplemente de un caso especial. No hay nada que derogue en la ley la intervención de los agrónomos en las tasaciones...

Señor Otamendi — Yo creo, señor Presidente, que respetando el principio que se tuvo en cuenta al sancionar la ley, podría establecerse que esa intervención que se le da a un delegado de la Federación Rural debe recaer en un ingeniero agrónomo siempre que exista.

La Comisión, no sé si aceptará esto, aunque desde luego sea más lógico y hasta cierto punto mucho más científico.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Otamendi supone que se crean varias Comisiones especiales que se renuevan...

Señor Otamendi — Es una Comisión anual.

Señor Manini Ríos — Es una Comisión anual, precisamente.

Señor Otamendi — Mayor motivo para que podamos sostener los que entendemos que corresponde...

Señor Manini Ríos — A mí me parece un poco violento obligar a las instituciones rurales a elegir, precisamente, no diré determinadas personas, pero sí dentro de determinados grupos de profesionales, cuando en esta materia debe dejárseles cierta libertad de acción.

Es un caso en que cualquier ganadero puede apreciar el valor de cada clase de ganado; basta que para ello se señale las calidades fundamentales de la clase a tasar...

Me parece, pues, que es mejor dejarlas un poco en libertad de acción teniendo en cuenta hasta que por el interés de la industria ganadera y por la vinculación simpática que las une con la profesión de ingeniero agrónomo, tratarán seguramente de buscar a los titulados.

Señor Otamendi — Habría un cargo especialmente indicado para ocupar uno de los puestos, por una triple circunstancia: el Jefe de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, que es al mismo tiempo profesor de Economía Rural de la Facultad de Agronomía y que es además, un técnico de gran reputación y ponderación en sus apreciaciones. Podríamos incluir al Director de la Escuela de Agronomía, al Jefe de la Sección Crédito Rural, profesor de Economía de la Facultad de Agronomía.

Los intereses rurales estarían perfectamente contemplados.

Señor Manini Ríos — La fórmula del señor Otamendi es realmente interesante como lo son también las otras. Realmente uno se encuentra entre ellas en el "embarras du choix"; no sabe ciertamente como elegir.

Si fuera posible incluir al Jefe de la Sección Prenda Rural del Banco de la República, sin perjuicio de los demás funcionarios ya propuestos, se podría hacer; pero lo que hay es que haríamos una Comisión en número par, y ya quizás demasiado elevado, puesto que llegaría a ser de seis miembros. Yo, por eso, no me atrevo a pronunciarme y menos en nombre de la Comisión, cuyos miembros están dispersos en Sala. Me atengo, pues, a la fórmula primitivamente aceptada.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — La fórmula que propone el señor Diputado Manini podría cambiarse eliminando la intervención del Fiscal de Hacienda y dando lugar a la designación de ese funcionario a que se refirió el señor Diputado Otamendi, de la Sección Prenda Rural. El Fiscal de Hacienda va a intervenir como parte interesada, defendiendo el interés del Estado.

Señor Manini Ríos — Y a representar al Estado.

Señor Carámbula — A representar al Estado en intereses encontrados con los particulares — y a discutir, quizás, el avalúo. — (Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Lo más lógico es suprimir ese funcionario que va a ser parte interesada. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión. Si fuera desechada se votaría con la enmienda propuesta por el señor Diputado Otamendi.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 21. Para la tasación de los semovientes regirá el siguiente procedimiento: una Comisión especial constituída por el Decano de la Facultad de Agronomía, por el Director de la Escuela de Veterinaria, un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Asociación Rural y el Fiscal de Hacienda, someterá anualmente al Poder Ejecutivo, para su aprobación, una tarifa de avalúos del ganado por categorías. Si a juicio de esa Comisión los precios de los ganados oscilaran fuertemente en el transcurso de un año, podrán reverse de inmediato dichos aforos, observando el mismo procedimiento."

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en setenta).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 22. Suprímese el inciso 3.º del artículo 6.º de la ley de 30 de Agosto de 1893 y el artículo 5.º de la ley del 16 de Octubre de 1922."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y nueve).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Sustitúyese el artículo 3.º de la ley de 16 de Octubre de 1922, por el siguiente:

Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlos y en el momento en que la enajenación se realiza reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones de acuerdo con las tasas establecidas por esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto, cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúe en favor de los hijos o del cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en el último de los casos previstos, la tasa del impuesto que a dichas personas correspondería.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto.

Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero, en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1893.

Los otorgantes de los contratos a que se refiere este artículo, deberán declarar, al celebrarlos, si se encuentran, respecto de los otros contratantes, en las condiciones determinadas para la exigencia del impuesto. Deberán declarar también si anteriormente han efectuado con la misma persona otra operación del mismo carácter. Si eso hubiese ocurrido, se aplicará el impuesto de acuerdo con la tasa que permita que el Fisco perciba la suma que le hubiera correspondido, en el caso de haberse efectuado conjuntamente todas las operaciones.

Los Escribanos Públicos no podrán escriturar actos o contratos que puedan dar lugar, por su naturaleza, a la exigencia del impuesto de herencias y donaciones, de acuerdo con esta ley, sin requerir de los otorgantes las declaraciones a que se refiere el parágrafo anterior, dejando expresa constancia de ellas en la respectiva escritura. Tampoco podrán autorizar tales escrituras, sin

que se justifique el pago del impuesto con la exhibición de la correspondiente constancia que expedirá la Dirección de Impuestos Directos.

Los funcionarios públicos, escribanos, contadores, abogados, no podrán registrar, reponer sellos o admitir para cualquier efecto o tramitación documentos que acrediten la celebración de dichos actos contratos sin exigir, en la misma forma, la justificación del pago del impuesto.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multa del doble del importe defraudado, adjudicándose a los denunciantes el cincuenta por ciento de ellos. La falta de las declaraciones a que se refiere el tercer apartado de este artículo será penada con multa de cien pesos, que se impondrá a cada uno de los otorgantes y a los autorizantes de los respectivos contratos."

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Dada la extensión del artículo y la diversidad de disposiciones que contiene, aunque existe entre todas ellas un nexo o relación, puede ser que convenga, y creo lo mejor, que sean estudiadas y discutidas separadamente. Formulo moción, pues, para que se haga el estudio y discusión por apartados del artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el apartado 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula — Al tratar de las enajenaciones o cesiones de bienes a personas llamadas a suceder, no se aclara, —en mi concepto, — a qué orden de llamamiento se refiere. Admitida por la Legislación Civil la orden de llamamiento en la sucesión intestada o en la sucesión testamentaria, podría ocurrir el caso de un sujeto, instituído heredero en un testamento, fuera favorecido por una enajenación a su favor. Desearía que la Comisión aclarara si el gravámen se impone a toda clase de personas, o sea, a los herederos presuntivos, en el momento de realizarse la enajenación.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Al mismo tiempo voy a ampliar la indicación hecha por el señor Diputado Carámbula con el objeto de que esa definición "llamados a heredarlos", sea más expresa. Son llamados a heredar a una persona, en primer término, un determinado número de herederos que tienen el carácter de forzosos y luego aquellos que, en caso de no existir testamento, y por vinculaciones de parentesco con el causante le heredarán, como lo establece el Código Civil en el llamado orden de llamamiento en las sucesiones "ab-intestato". De manera que al decir "llamados a heredar", es menester que se sepa, si son unos, son otros, o son todos ellos.

Señor García Morales—¿Me permite? En el momento en que la operación se realiza. — (Murmullos).

Señor Carámbula — ¿De manera que un instituído en un testamento, tendría que pagar el impuesto?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — ¡Cómo no! en absoluto.

La Comisión, señor Presidente, ha tenido un criterio muy claro y muy lógico a este respecto.

La ley de Octubre de 1922, establecía que los herederos directos estarían obligados a pagar el impuesto de herencia, siempre que se realizaran ventas en vida del causante. ¿Qué se entendió por heredero directo? Muchos entendieron por tal el hijo respecto del padre; otros el heredero forzoso, es decir, el que tiene legítima; otros consideraban que el herederos directo es aquel que tiene privilegio de parentezco con relación a los otros que son parientes más lejanos o que es único pariente, llamado a heredar. Pero de lo que no hay duda, es de una cosa: de que lo que quiere evitar la Comisión de los Veinticinco es el fraude por parte del causante, quien vende a veces en vida a fin de que eluda el heredero el derecho de herencia en el momento de morir aquél. Se quiere evitar eso, y me parece una cosa muy natural que un heredero "ab-intestato lejano", un primo, un sobrino segundo, que en vida del causante adquiere una propiedad, lo mismo pague el impuesto de herencia, como me parece también muy natural que una persona favorecida expresamente en un testamento, si con posterioridad el causante vendiera a ese beneficiario, si le traspasa una parte correspondiente al legado del testamento, tenga que pagar ese beneficiario, ese legatario futuro, — el impuesto de herencia que hubiera debido pagar en el caso de la muerte del causante.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo desearía que el señor miembro informante expresara en una forma clara y concreta si al decir "llamados a heredarlo", supone que llega esa obligación del impuesto a todos los que están y son llamados hasta en último término y son llamados por el orden de las sucesiones intestadas o después o antes de las allí comprendidas taxativamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — La cuestión es muy clara, señor Presidente. "Personas llamadas a heredar", son aquellas personas que en el momento del traspaso de los bienes serían herederos si hubiera muerto el causante en ese momento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Carámbula — Con lo manifestado por el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, está aclarado el concepto. Lo que se quería establecer era si la generalidad del término comprendía a todos los llamados, ya fuera en las sucesiones testamentarias o "ab-intestato". Por mi parte, me doy por satisfecho con las explicaciones dadas, porque lo único que deseaba, era que se aclarara ese concepto.

Señor Acevedo Alvarez — Vuelvo a decir, señor Presidente, que están comprendidos los herederos de las sucesiones testamentarias como los de las "ab-intestato".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

Léase el apartado 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

Léase el apartado 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta).

Léase el apartado 5.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

Léase el apartado 6.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a proponer un inciso aditivo con el propósito de excluir los contratos de permuta que no tengan la finalidad de eludir el impuesto de herencia.

De acuerdo con la redacción de la ley actual y la que se proyecta ahora, en muchos casos los contratos de permuta entre herederos directos se ven sometidos al pago del impuesto injustamente. De manera que yo propondría un pequeño agregado que dijera así: "Quedan excluídas las permutas de inmuebles cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de 10 o|o en el aforo para la contribución inmobiliaria". De manera que dos bienes que, de acuerdo con el aforo para la contribución inmobiliaria tienen un valor casi igual, con el 10 o|o de diferencia que es el margen mayor, pueden perfectamente permutarse sin que haya el propósito de realizar una defraudación.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Voy a apoyar la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Nieto Clavera, porque, por medio de la permuta, o mejor dicho, aún con la permuta, quedan siempre subordinados los dos bienes objetos de ella al pago ulterior del impuesto cuando se produzca la trasmisión hereditaria.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Nieto Clavera.

(Se lee):

"Quedan excluídas las permutas de inmuebles cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de 10 o|o en el aforo de la contribución inmobiliaria."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Voy a proponer, señor Presidente, un inciso aditivo tendiente a admitir que la liquidación del impuesto en los casos de que trata este artículo, se haga por la vía administrativa.

Actualmente, por un decreto, se exige que la liquidación del impuesto, previo a la enajenación, se tramite por la vía judicial y origina en muchísimos casos gastos, por concepto de costas, por un importe mayor al del impuesto que debe abonarse. Sin ningún motivo se hace intervenir al Juzgado en esta liquidación, cuando se puede hacer por la vía administrativa, por la intervención del Fiscal de Hacienda o del Agente Fiscal, en su caso.

Como creo que el inciso que propongo no va a levantar resistencias, lo voy a pasar a la Mesa; diría lo siguiente: "El impuesto, en este caso, se liquidará administrativamente, con intervención del Fiscal de Hacienda o del Agente Fiscal en su caso."

Claro que si surge controversia respecto del monto, habrá que recurrir a la justicia ordinaria; pero me estoy refiriendo al caso en que no haya controversia. Surgida la contestación sobre el monto del impuesto a abonarse, habrá que recurrir a la vía judicial; pero mien-

tras eso no suceda deberá facilitarse el pago del impuesto y no sobrecargarse, como resulta actualmente.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ximénez.

Señor Ximénez — Yo iba a agregar que es tan fundada la observación del señor Diputado Carámbula, que antes, cuando se iba a extender y otorgar una escritura cualquiera, semejante a éstas, se necesitaban cuarenta y ocho horas de preparación y ahora se necesitan dos, tres y hasta cuatro meses para estar en condiciones de tenerse por concluído un trámite de esa clase.

Se hace pesado, se hace lento y caro el procedimiento, sin ningún resultado ni provecho para nadie.

De manera que realmente es una observación justísima la que comento y que creo debe ir en esta ley.

Nos encontramos a cada momento en frente de una enorme cantidad de tramitaciones judiciales; se realizan respecto del valor del suelo; luego también sobre las mejoras; se oye al Fiscal de Hacienda; el Fiscal de Hacienda pide, a su vez, el asesoramiento de la Oficina de Empadronamiento y no se termina nunca o se termina tarde con una abultada planilla de costas.

Es muy justa, pues, repito, la observación hecha y creo que debe ser aprobada.

Señor García Morales — ¿La Comisión acepta?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Carámbula — Debe decir: "El impuesto, en los casos de este artículo", etc., porque son varios los casos previstos en este artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El impuesto, en los casos de este artículo, se liquidará administrativamente, con intervención del Fiscal de Hacienda o del Agente Fiscal en su caso".

Se va a votar el inciso que se acaba de leer.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

5

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gallinal.

Señor Gallinal — Formulo moción en el sentido de que se prorrogue esta sesión, para ver si es posible terminar con este asunto.

Es notorio que se trata de un asunto de urgencia y que ha quedado interrumpido, en las sesiones ordinarias, el asunto relativo a las aguas corrientes, que también reviste extrema urgencia.

Por todas estas razones, creo que es de lógica elemental el tratar de concluir con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una citación para las 19, con una orden del día constituída por varios asuntos.

En discusión la moción del señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — La orden del día de esa sesión de las 19 no contiene asuntos de verdadera urgencia y, por otra parte, pueden ser incluídos en la orden del día ordinaria de la Cámara luego que se trate el asunto de las aguas corrientes de Montevideo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal...

Señor Vanelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vanelli.

Señor Vanelli — Yo quería manifestar que después del presupuesto escolar se podría seguir en esta sesión con los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de las 19.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del presupuesto escolar.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

El señor Representante Vannelli propone que los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de las siete sean incluídos a continuación de los demás asuntos alterando la orden del día.

Señor García Morales — Alterando la orden del día, no. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor Representante Vannelli debía aclarar cuál es su pensamiento.

Señor Vannelli — Que se traten a continuación de los que se acaban de votar.

Señor Manini Ríos — Eso no se puede hacer. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta sesión prorrogada continúa siendo sesión ordinaria y no se pueden tratar en ella otros asuntos si sesenta y dos votos no autorizan su inclusión en la orden del día, y no hay número reglamentario en Sala para votar una moción de esa naturaleza. — (Murmullos).

6

Señor Presidente — Continúa la discusión del presupuesto escolar.

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Los bienes inmuebles enajenados entre personas llamadas a heredarse, deberán ser aforados por la Dirección de Avalúos de la capital y por las Oficinas de Empadronamiento en campaña."

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo hago moción para que este artículo sea enteramente suprimido de la ley, por innecesario. Que ese artículo es notoriamente innecesario resulta evidente desde que ha sido sustituído por el contenido en la proposición formulada por el señor Representante Carámbula. En ese agregado del señor Representante Carámbula, se establece un procedimiento distinto al que se consigna en este artículo. Luego, la fórmula más simplista es suprimirlo derechamente. Voy a decir ahora con mayor extensión el por qué de esta opinión.

Se habla aquí de la forma en que será liquidado el impuesto de herencias en los casos a que se refiere el artículo anterior de la ley; antes se hacía en vía judicial con las demoras que han originado la reforma propuesta por el señor Diputado Carámbula. Ahora bien: si por la reforma propuesta ese pago de impuestos, la avaluación necesaria para ejecutarlo, ha de hacerse por vía administrativa, con intervención del Fiscal de Hacienda, este artículo, que dice otra cosa distinta para el mismo caso y finalidades, no es necesario.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

No es distinta; tiende a evitar que se crea que se puede pagar el impuesto con la Contribución Inmobiliaria.

Señor Carámbula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Yo no comparto la objeción que hace mi distinguido compañero el señor Representante Ximénez.

La referencia al trámite administrativo comprende perfectamente el artículo 24, que es también un trámite administrativo complementario de aquél. Lo que se ha querido es hacer cesar la intervención judicial en las liquidaciones, pero el artículo 24 no recidía la intervención judicial, sino que confirma el procedimiento administrativo.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Pero entre tanto aquí se establece de una manera preceptiva que el aforo ha de ser el que establezca la oficina respectiva.

Señor Carámbula — Eso es otra cosa, pero está dentro del procedimiento administrativo. Se presentaría el interesado a la Dirección de Impuestos y pasaría el expediente a la Dirección de Avalúos, y previa vista al Fiscal de Hacienda, la Dirección resolverá administrativamente. En su caso, tratándose de los Departamentos del litoral e interior, los interesados se presentarán a la Administración de Rentas, pasaría el expediente a la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento y al Fiscal Departamental. Estaríamos dentro de los trámites administrativos.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la proposición del señor Representante Ximénez?

Señor Manini Ríos — No, señor Presidente, mantiene el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 25. Las transmisiones entre los llamados a heredarse realizadas por interpuesta persona dentro del año de operarse la primera transmisión quedan sujetas al pago de impuesto de herencias".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta.)

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 26 Las colectividades a que se refiere el artículo 42 (bis), de la ley de 16 de Julio de 1910, pagarán el impuesto sobre el monto de sus capitales realizados más sus respectivos fondos de reserva. Cuando esas colectividades no tengan capital declarado en el país, o el declarado resulta visiblemente inferior al real, el Poder Ejecutivo podrá exigirles el impuesto sobre el conjunto de los bienes inmuebles y muebles de su pertenencia, incluso las mercaderías recibidas a consignación.

El procedimiento para la cobranza de este impuesto, y las multas y recargos en los casos de defraudación o demora en el pago, serán los mismos establecidos para la contribución inmobiliaria".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta.)

Señor Lorenzo y Deal—¿Me permite, señor Presidente?...

Ruego a la Mesa haga leer por Secretaría un artículo aditivo presentado por el señor García Morales y el que habla, que trae la anuencia de la Subcomisión de recursos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

Artículo aditivo propuesto por los señores Diputados García Morales y Lorenzo y Deal. "Exonérase de impuesto a los legados y donaciones en favor de los Asilos y Hospitales privados que presten asistencia gratuita".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).

Léase el artículo 27 que pasa a ser 28

(Se lee:)

"Artículo 28. A pedido del Ministerio Fiscal la Inspección General de Hacienda podrá verificar el estado de la cuenta del causante en las sociedades civiles y comerciales".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Cuando una persona asocia a sus herederos, constituyendo una sociedad civil o comercial, deberán éstos últimos justificar ampliamente las procedencias de sus aportes a la formación del capital. Si la justificación no se produce, deberán los herederos pagar el impuesto de herencia correspondiente".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 30 Amplíase el artículo 8.º de la ley de 17 de Setiembre de 1914, en la forma siguiente: "En los depósitos o cuentas constituídos a nombre de una persona y orden de otra, si ocurriere el fallecimiento del titular de la cuenta, no podrán los Bancos autorizar sin orden judicial, el retiro de bienes, fondos o valores por la persona a cuya orden la cuenta o depósito quedó constituído. Si varias personas tienen constituída una cuenta conjunta en un Banco al fallecimiento de uno de los titulares de la misma, no podrá el Banco entregar a los otros socios los bienes acreditados en esa cuenta sin orden judicial. En caso de haberse retirado los bienes por algunos de los titulares de la cuenta corriente y por ignorar el Banco el fallecimiento de uno de los socios, la institución deberá de inmediato comunicar el hecho al Juzgado donde se tramita el expediente sucesorio.

En tal caso, además, incurrirá la persona que hubiere hecho el retiro de fondos, en delito que se castigará con uno a dos años de prisión".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 31. Las cajas de seguridad de los Bancos deberán ser individuales y no podrán ser abiertas más que por su dueño o su apoderado. Si falleciera el dueño de la caja y su apoderado abrie ra el "coffre fort" sin orden judicial, incurrirá en delito que se castigará con uno o dos años de prisión, salvo el caso de prueba de ignorar el deceso del poderdante.

En los casos de urgencia podrán ser retirados los documentos depositados en las cajas de seguridad con intervención del Gerente o Jefe de Sección respectiva del Banco y de uno de los Jueces de Paz del Departamento, quien levantará acta de la diligencia haciendo constar expresamente cuáles han sido los documentos retirados.

Los valores depositados en los "coffre fort" podrán ser retirados por persona autorizada bajo fianza idónea a juicio del Banco".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 32. A los efectos del impuesto de herencias las deducciones que podrán hacerse por concepto de gastos judiciales se regirán de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuotas hereditarias hasta $ 2.500, 10 o|o.

Cuotas hereditarias de $ 2.501 a pesos 5.000, 8 o|o.

Cuotas hereditarias de $ 5.001 a pesos 20.000, 7 o|o.

Cuotas hereditarias de $ 20.001 a $ 50.000, 6 o|o.

Cuotas hereditarias de $ 50.001 a $ 150.000, 4 o|o.

Cuotas hereditarias de más de pesos 150.000, 2 o|o."

En discusión.

Señor Gallinal — Yo creo que aquí habría que poner la misma fórmula que se puso en el cuadro de impuestos: de más de $ 2.501.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo tengo otra observación más importante que hacer, que se debe al señor Fiscal de Hacienda, y es que no debe referirse al porcentaje la cuota hereditaria, sino al acervo.

Herencias, hasta 2.500 pesos, 10 o|o; si no, sería mucho a descontar por concepto de gastos judiciales. En una herencia, por ejemplo, de 200.000 pesos, que tuviera diez herederos, habría derecho a deducir el 7 o|o por concepto de gastos judiciales, lo que es mucho. Se trata de herencias, pues, no de cuotas hereditarias.

Y me interesa agregar, también, lo siguiente: que no se deberá interpretar esta disposición como directa o indirectamente obligatoria para regular los honorarios de los profesionales que intervengan en las sucesiones. Es simplemente una medida de orden fiscal para saber lo que debe aceptar el Fiscal de Hacienda a los efectos de la dedución del impuesto, sin que sirva de regla, absolutamente, para los funcionarios encargados de regular honorarios.

Los honorarios valdrán más o menos según el trabajo que haya tenido que realizar y de acuerdo con las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 32. A los efectos del impuesto de herencias, las deducciones que podrán hacerse por concepto de gastos judiciales, se regirán de acuerdo con la siguiente tabla:

Herencias hasta $ 2.500, 10 o|o.

Herencias de más de $ 2.500 a $ 5.000, 8 o|o.

Herencias de más de $ 5.000 a $ 20.000, 7 o|o.

Herencias de más de $ 20.000 a $ 50.000, 6 o|o.

Herencias de más de $ 50.000 a $ 150.000, 4 o|o.

Herencias de más de $ 150.000, 2 o|o."

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Me propongo pedir reconsideración del artículo 30 para hacer una aclaración muy necesaria. Temo que al final de la sesión no haya número, y por eso la voy a formular ahora. Quiero explicar brevemente las razones que tengo para pedirla. En el artículo 29, al final, se dice que en el caso de que uno de los componentes de un depósito en cuenta conjunta, retirara dinero, incurrirá en delito que se castigará con dos años de prisión, y no se hace ninguna aclaración con respecto a la buena o mala fe de los que han retirado el depósito. Creo que es necesario distinguir entre los que retiran con buena fe y los que han retirado con propósitos dolosos. Sería un castigo de lo más injusto al que de buena fe ha retirado un fondo sin conocer el fallecimiento del compañero.

Propongo la reconsideración del artículo y un pequeño agregado al mismo para aclarar cuál es el verdadero concepto. El agregado sería: "En tal caso, además, incurrirá la persona que hubiera hecho dolosamente el retiro de fondos"...

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho).

Léase la enmienda.

(Se lee):

"En tal caso, además, incurrirá la persona que hubiese hecho dolosamente el retiro de fondos, en delito que se castigará con uno a dos años de prisión."

No se puede votar la enmienda porque en este momento no hay número suficiente en Sala.

Varios señores Representantes — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se procederá así.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

De cualquier manera queda entendido que el inciso final del artículo 29 se refiere al caso de que se conozca el fallecimiento.

Señor Nieto Clavera — Indiscutiblemente, la Comisión ha tenido en cuenta eso. Tan es así, que en lo relativo a los "coffre fort" hace la aclaración. Pero como allí lo aclara y aquí no, es necesario hacerlo.

(Entran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Diputado Nieto Clavera.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Es para formular otra moción de reconsideración, señor Presidente. Cuando se trataron las planillas de presupuesto, se me apremiaba diciéndome que el término de la hora urgía tanto que no debía ser extenso a objeto de que no se malograra la inmediata sanción del proyecto. Yo accedí a ese pedido; pero esa angustiosa situación de aquel instante, no se presenta ahora y quiero pedir, también, como he dicho, reconsideración respecto de algunos renglones, entre otros, el que se refiere al sueldo progresivo de los maestros, que yo pedía; y mociono nuevamente para que se haga extensivo también a los Inspectores y Subinspectores de escuelas. Figura en la página 13 del repartido.

También solicité, — y renuevo el pedido, — que los alquileres que se señalan para los Inspectores y Maestros de escuelas se hagan extensivos para los Secretarios-Tesoreros de campaña. Figura en la página 14 del repartido.

Para el personal ubicado lejos de las líneas tranviarias de Montevideo, la Comisión de los Veinticinco fija una partida de 6.000 pesos, señor Presidente. Yo pedí entonces, y lo vuelvo a solicitar ahora, que se ampare también al mismo beneficio a los Maestros de campaña. Si la Comisión considera que debe correrse con los gastos que demande el traslado de un Maestro desde la línea tranviaria, en el punto terminal, hasta la escuela, debe tener presente que los Maestros de campaña tienen más largo recorrido que hacer, tienen gastos más elevados y, sin embargo, no se le da ninguna asignación por concepto de locomoción.

Figura también, señor Presidente, en la página 6.ª del repartido, la creación de odontólogos para los diecioého Departamentos de campaña. Es una medida acertada de la Comisión de los Veinticinco, que la Cámara ya aprobó; pero en-

tiendo que debemos ampliarla en el sentido de que debe crearse un profesional para cada una de las ciudades del interior de la República, y que no se establezca imperativamente, como lo hace la Comisión, que el cargo deba proveerse por concurso.

Hay una situación especial en varios Departamentos de la República, entre ellos el Departamento de Canelones. Un profesional que allí reside, ilustrado, presta servicios gratuitos desde hace mucho tiempo a las escuelas de Canelones, y si se establece en la ley, en forma imperativa, en forma categórica, que debe ir a concurso, se cometería un atentado, señor Presidente, sería una injusticia. Yo hablaba con el miembro informante, a propósito de este asunto, que era el doctor Colistro, quien llegó a reconocer que debía dejarse la situación de este profesional perfectamente aclarada, a fin de que no se le sometiera a un concurso, desde luego que hace tiempo que viene prestando gratuitamente importantes servicios a los niños de las escuelas de la ciudad de Canelones.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, y dejo formulada la moción de reconsideración, a fin de que sean nuevamente tratados los renglones a que me he referido.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Hay número, señor Presidente, para reconsiderar los renglones que ha solicitado el señor Diputado Berreta?

Señor Presidente — Sí, señor; porque fué votado por treinta y dos señores Diputados.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Berreta, habilidosamente, dice que a él, en la sesión en que se trataron las planillas de sueldos, — que fué en el día final de la otra quincena, — se le pidió que retirara las enmiendas por ser muy tarde. El señor Diputado Berreta está trascordado respecto a un hecho propio: fué en la primera hora, en la hora prístina de aquella noche que el señor Berreta hizo sus observaciones y, si las retiró, fué a pedido unánime de sus compañeros de grupo, que tenían la intención de que se aprobara esa misma noche la parte de sueldos y gastos del Presupuesto escolar.

Debo decir en nombre de la Comisión, — porque en esta materia ella ha resuelto unánime y solidariamente una actitud, — que en lo que se refiere a planillas de sueldos y gastos no admite ninguna proposición de enmiendas, porque ha creído que de otra manera era abrir la vía a una serie de proposiciones que trastornarían por completo la obra que tan laboriosamente llevó a término. Para evitar ese peligro, para conformarnos con el bien imperfecto y acaso menor que hemos llegado a realizar, pero que es factible con la buena voluntad de todos, es que hemos considerado un deber de colocarnos en la actitud un poco antipática, si se quiere, de no admitir ninguna enmienda. Admitimos sólo enmiendas en la parte que se refiere a recursos, porque, como es natural, ahí no hay los intereses creados que los hay en cuanto al presupuesto de gastos. En la planilla, pues, de gastos, que es a la que se refieren las enmiendas propuestas ahora por el señor Diputado Berreta, la Comisión lamenta tener que manifestar que no admite ninguna y, por lo tanto, tampoco la reconsideración que este señor Diputado ha solicitado.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — ¡Es lo de siempre! Cuando se trata de llevar un pooc más de bienestar a los Departamentos de campaña, se encuentran argumentos para detenerlo.

En las planillas de presupuesto que la Comisión aconseja para el Departamento de Montevideo, figuran profesores para todas las enseñanzas, Dibujo, Corte, Música, Canto, etcétera, pero para la campaña, no figura un sólo profesor de esas enseñanza.

Pero, señor Presidente, ha dicho el señor Diputado Manini que este presupuesto se viene examinando con la buena voluntad de todos. Ya lo sabemos, y es precisamente por lo que yo reclamo esa buena voluntad para que se cumpla esa inmensa labor de la Comisión de Presupuesto, para que se hagan las cosas de una vez por todas y se lleven al interior de la República las mejoras que se establecen para Montevideo. Y basta nada más que presentar la reconsideración que he enunciado respecto a locomoción de los maestros de campaña, — que tienen que hacer largos recorridos en los Departamentos, algunos hasta desiertos, — y a quienes no se les paga un sólo centésimo por concepto de locomoción — para darse cuenta que los maestros de Montevideo que tienen que ir a cortas distancias y tienen para gastos por ese concepto, — para darse cuenta, digo, que es una injusticia.

deo que tienen que ir a cortas distancias y tienen para gastos por ese concepto, para darse cuenta, digo, que es una injusticia.

Lo mismo ocurre con los inspectores de escuela, con los que se comete la enorme injusticia de que se les fija para gastos de locomoción igual cantidad a los inspectores de Montevideo que a los inspectores de campaña.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite el señor Diputado para no hablar otra vez?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Berreta habla con cierta entonación grandilocuente, como si la Comisión hubiera hecho su obra sólo para Montevideo. Es una vieja costumbre de todos los Diputados que representan Departamentos de campaña inculpar a la Capital un centralismo excesivo y absorbente; pero, en este caso el señor Diputado Berreta incurre en una flagrante injusticia. Si fuéramos a creer sus palabras, parecería que la Comisión no se hubiera ocupado de la instrucción primaria en campaña, y puedo decirle que está perfectamente equivocado.

Para la campaña alcanza el beneficio del aumento de sueldos inmediato a los maestros, para la campaña alcanza el beneficio del sueldo progresivo para los maestros...

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción corroborante?...

Quería decir que de los veinticinco miembros de la Comisión, dieciocho son Representantes por campaña. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — La distribución de una serie de renglones, como la Copa de Leche, como el calzado, recurso a las Comisiones de Fomento Escolar, se hace equitativamente de acuerdo con la población en edad escolar de toda la República.

Señor Berreta — Gracias a nuestro esfuerzo. No advierte el estimado miembro informante doctor Manini Ríos que la mejora que yo solicito es tan modesta que implica una diferencia de muy pocos miles de pesos?

Señor Manini Ríos — La Comisión lamenta mantenerse en su criterio, porque la enmienda modesta del señor Diputado Berreta abre paso a otras.

Señor Berreta — Cuando son de justicia, hay que atenderlas todas.

El miembro informante o algún miembro de la Comisión de los Veinticinco podría aclararme la situación en que vienen a quedar los odontólogos que ya han prestado servicios gratuitos a las escuelas. Yo conozco un caso de estos; pero leí hace pocos días en un diario, otro, — que no sé si es del Departamento del Salto, de Paysandú o de la ciudad de Mercedes, — de un odontólogo que realizaba conferencias y ofrecía gratuitamente su consultorio para todos los niños de las escuelas de una de esas ciudades. Ocurre lo mismo en Canelones; y me imagino que en el caso concreto, a un profesional que ha prestado servicios gratuitos, no puede exigírsele un concurso, para luego ofrecerle un cargo con una remuneración tan pequeña. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Berreta en su pedido?

Señor Berreta — Sí, señor, insisto; porque es un caso excepcional.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — Negativa: diez en cuarenta y seis).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

"Artículo 33. Las sucesiones cuyo haber líquido no exceda de 1.000 pesos quedan exoneradas de costas excepto del impuesto del sellado."

En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — El artículo que he propuesto, señor Presidente, tiende a salvar una dificultad de hecho y a beneficiar a una serie de sucesores humildes, como el mismo artículo lo indica.

El haber hereditario en el caso propuesto, no puede exceder de mil pesos. En la práctica esas sucesiones no se abren judicialmente, porque insumen la mayor parte del patrimonio las tramitaciones.

El caso más frecuente es el de modestos obreros que adquieren a plazos solares en la Capital y en campaña. Ocurrido el fallecimiento antes de la escrituración, se le obliga por los vendedores a proceder a la apertura de la sucesión con todos los gastos inherentes.

La liberación del 50 o|o de las costas que establece la ley de 1910 no es suficiente a aliviar la situación recargada por esos gastos judiciales.

Esos son los motivos que tengo para proponer el artículo que se ha leído.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).

Léase el artículo 32 del proyecto que pasa a ser 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Modifícase el artículo 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893 y el artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914 en la siguiente forma: "Los interesados que sin haber obtenido o solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaran de abonarlo dentro de 30 días, a contar de la fecha en que quedó ejecutoriado el auto aprobatorio de la liquidación, pagarán una multa de cinco por ciento del impuesto, siempre que el pago se efectuare antes de los 90 días de la expresada fecha y si lo hicieran después, la multa ascenderá al 20 o|o del impuesto correspondiente"."

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Considero que es un término demasiado angustioso el que se señala, de treinta días, para que se exima del pago de recargo en las liquidaciones de impuesto de herencia. Es fre-

cuente el caso en que los interesados ignoran los recargos a que se ven expuestos cuando no se cumplen los términos estrictos que determina la ley. Es demasiado breve ese plazo y por eso solicito que en vez de treinta días se establezcan noventa días.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Este artículo representa un beneficio respecto al régimen actual. Las leyes de 30 de Agosto de 1893 y 17 de Setiembre de 1914 establecen que si a los treinta días, a contar de la fecha en que queda ejecutoriado el auto aprobatorio de la liquidación, no se ha hecho efectivo el pago del impuesto, la multa será del 20 por ciento.

Como la Comisión consideró que era demasiado riguroso este porcentaje se estableció que si la mora era de treinta días, la multa fuera del 5 por ciento, y sólo esa multa ascendería al 20 por ciento cuando transcurrieran noventa días desde el auto ejecutorio de aprobación de la liquidación.

Quiero destacar con esto que el régimen que proyecta la Comisión de los Veinticinco es liberal si se compara con el régimen vigente por las leyes de 1893 y 1914. Sin embargo, en lo que me es personal, yo no tendría inconveniente en suavizar todavía, si se quiere, este sistema.

Señor Berreta — Insisto en la ampliación que solicité.

Señor Acevedo Alvarez — Algunos compañeros de Comisión me indican que podría establecerse el término de sesenta días en vez de treinta a los efectos de la aplicación de la primera multa del 5 por ciento. — (Diálogo entre los señores Representantes García Morales y Ximénez).

Señor Berreta — Acepto la modificación que propone el miembro informante señor Acevedo Alvarez en el sentido de que en vez de ser noventa días como yo solicitaba, fueran sesenta días.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 34. Modifícase el artículo 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893 y el artículo 13 de la ley de 17 de Setiembre de 1914, en la siguiente forma: "Los interesados que sin haber obtenido o solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaran de abonarlo dentro de sesenta días, a contar de la fecha en que quedó ejecutoriado el auto aprobatorio de la liquidación, pagarán una multa de 5 por ciento del impuesto, siempre que el pago se efectuare antes de los noventa días de la expresada fecha, y si lo hicieran después la multa ascenderá al 20 por ciento del impuesto correspondiente".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta).

Léase el artículo 33, que pasa a ser 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Impútase a Rentas Generales para el ejercicio 1926-1927 el déficit que resulte entre el producto de los impuestos creados por esta ley y los aumentos votados en el Presupuesto Escolar."

En discusión.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí hay un abuso de mayúsculas que debe suprimirse! ¡Para los que redactan estas leyes no hay nada más que el Presupuesto General y las Rentas Generales! Gramaticalmente esas mayúsculas están mal y deben ponerse minúsculas.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado García Morales.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y siete).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Señor Presidente: entre los servicios de índole escolar que han merecido la atención de la Comisión informante y que aparecen mejorados en el presupuesto sometido a estudio y sanción del Parlamento, figuran, en término primordial, los de un organismo técnico encargado de fiscalizar el estado de higiene y la situación sanitaria de la población escolar del país; el Cuerpo Médico Escolar.

Deben recordar los señores Representantes que a propósito de las ampliaciones introducidas en la organización de este servicio se planteó en Cámara un debate en el que unos opinaban que esas ampliaciones eran todavía pequeñas, en tanto que otros decían que constituían, por lo menos, un primer paso que podría servir de base propicia para ulteriores desarrollos. Pero, entretanto, en el transcurso de estos días ha ocurrido una incidencia que a mí me ha hecho pensar que en tanto nosotros procuramos mejorar la organización del Cuerpo Médico Escolar ampliando su esfera de acción, las autoridades escolares, en contradicción con los propósitos que inspiraron al legislador, parecen tomarlo cada vez menos en cuenta.

El caso es que el Cuerpo Médico Escolar se dirigió hace días al Consejo Nacional de Enseñanza encareciéndole la necesidad de que se cerraran las escuelas para evitar la difusión de la epidemia de grippe que en estos momentos afecta a la ciudad. Una proposición de esta especie, emanada de un Cuerpo técnico que por naturaleza y por definición legal es el más autorizado, el más capacitado para entender en el asunto que promueve, debió ser aceptada sin debate por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Sin embargo, ocurrió el caso extraordinario de que el Consejo Nacional de Enseñanza, prescindiendo de la opinión apremiante de su organismo técnico, se dirigió al Consejo Nacional de Higiene pidiéndole a su vez nueva opinión que ratificara o rectificara la del Cuerpo Médico Escolar.

La cuestión, planteada en sus términos precisos, no tuvo mayor trascendencia, porque el Consejo de Higiene opinó que la medida del cierre de las escuelas no aparecía aconsejada con caracteres de apremio, dada la benignidad de la epidemia. Pero yo me pregunto, señor Presidente, cuál hubiera sido la responsabilidad moral del Consejo de Enseñanza, si a su vez el Consejo de Higiene hubiera ratificado la opinión del Cuerpo Médico Escolar, y en el plazo de tiempo transcurrido entre una y otra opinión, la epidemia hubiera hecho mayores estragos por culpa de la desidia del Consejo de Enseñanza.

Me parece a mí que la actitud del Consejo de Enseñanza implica un desconcepto para el Cuerpo Médico Escolar; implica una manifestación de desconfianza sobre el valor técnico de las opiniones que el Cuerpo Médico Escolar emite; y si es el propio organismo de que forma parte el Cuerpo Médico Escolar el que empieza por no conceder a éste ninguna importancia, al extremo de que ante un apremio de la naturaleza del que el Cuerpo Médico Escolar exponía, se prescinde por completo de su opinión para acudir a otra opinión técnica, no veo que lógica pueda haber para que nosotros, por nuestra parte, procuremos darle mayor amplitud a este mismo organismo cuya inutilidad parece proclamar el Consejo Nacional de Enseñanza.

Yo creo, señor Presidente, que por la naturaleza especial y limitada del proyecto que estamos debatiendo, no cabe formular dentro de él ninguna moción que propenda a resolver un conflicto como el que acaba de plantearse, y al que yo me he referido; pero me ha parecido que este sea un momento oportuno para que exponga estas consideraciones, y para que llame sobre ellas la atención de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, a objeto de que busque la manera de eliminar en el futuro conflictos de esta naturaleza, sea introduciendo en la ley, lo que me parecería muy práctico, una disposición en la que se establezca que cuando el organismo técnico aconseje una medida, el sólo hecho de producirse, el Consejo determinará la vigencia inmediata de la medida, sin perjuicio de una ulterior revisión que la ratifique o rectifique, sea yendo a la base misma del problema y estudiando si realmente el Cuerpo Médico Escolar es un organismo que no sirve, que no se necesita, para entonces suprimirlo de cuajo.

Yo llamo la atención de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública sobre el problema que planteo. No pretendo que se solucione en este instante, porque reconozco que un proyecto de presupuesto, aunque sea un proyecto de presupuesto especial, no es un estatuto orgánico de funciones; pero repito que me ha parecido oportuna y propicia la ocasión para plantear este asunto.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ximénez — Desearía se dejara constancia como complemento de la exposición que ha hecho el señor Diputado — y también para justificar que no es enteramente exacto el fundamento primordial de ella — que no fué desechado en absoluto el criterio de los médicos del Cuerpo Médico Escolar. Ese Cuerpo propuso que fueran cerradas las escuelas por un determinado tiempo. El Consejo Nacional de Higiene produjo su información sobre la situación sanitaria en general de la ciudad y la Dirección de Instrucción Primaria lo que hizo fué aceptar parte de las dos indicaciones: dispuso el cierre de todas las escuelas que no estaban en condiciones de absoluta salubridad, y mantuvo abiertas las demás. De manera que hago esta aclaración, con el objeto de demostrar que no fueron términos absolutos los fijados.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor García Morales — La cuestión, además, era dudosa hasta para los mismos médicos, y según mis informes, en el seno del propio Cuerpo Médico Escolar hubo facultativos que entendieron que no procedía esa medida.

Señor Fusco — Había opiniones de médicos frente a opiniones de médicos, porque son opiniones de médicos las de los miembros del Cuerpo Escolar, frente a opiniones de médicos del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Ximénez — He hecho la indicación simplemente a objeto de demostrar que no son absolutas en cuanto a lo ocurrido las afirmaciones hechas por el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Las palabras del señor Ximénez no rectifican en lo mínimo lo que yo he afirmado, porque los hechos ocurrieron extrictamente así: Hace más de diez o doce días, quizá trece o catorce que el Cuerpo Médico Escolar propuso el cierre de las escuelas. A raíz de ello, el Consejo Nacional de Enseñanza se dirigió al Consejo Nacional de Higiene, y mientras el Consejo de Higiene no produjo su dictamen, todas las escuelas siguieron funcionando en Montevideo. En el dictamen del Consejo Nacional de Higiene se aconsejó el cierre de las escuelas que están en condiciones insalubles, y es atendiendo al dictamen del Consejo Nacional de Higiene que después de diez o doce días de producido el dictamen del Cuerpo Médico Escolar, el Consejo

Nacional de Enseñanza resolvió el cierre de esas escuelas.

He terminado.

Señor Dufour — Yo pediría, tratándose de una exposición tan interesante como la que acaba de hacer el señor Diputado Fusco, que pasara la versión taquigráfica de esta exposición a la Comisión de Instrucción Pública.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

84ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez D. César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Savininano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Ferrería (don Manuel), Mibelli, Rodríguez Fabregat y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Espalter, Ghigliani, Legnani, Macedo, Marizcurrena, Mata, Pedragosa Sierra, Schinca y Zavala Muñiz.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Representante don Gilberto García Selgas solicita diez días de licencia."

—Se votará oportunamente.

"La señora doña Isabel N. Mirassou solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

A) "El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase una sección en el Banco de la República para la concesión de préstamos industriales.

El plazo máximo de esas operaciones será de 5 años.

El Banco destinará, a tal fin, un monto de 8 millones de pesos, que se tomarán dentro de los límites de la emisión mayor autorizada.

Art. 2.º Las personas que soliciten esa categoría de préstamos, deberán acreditar ante el Banco de la República, antecedentes morales y aptitudes especiales de trabajo y presentarán también, una relación acerca de la forma en que se distribuirá el monto efectivo de la operación.

Art. 3.º Cuando el que pide un préstamo industrial no tenga responsabilidad efectiva, el monto máximo del crédito será de $ 5.000, pudiendo ampliarse a pesos 10.000, si la explotación prosperara y si el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica.

Art. 4.º Si el solicitante tuviera responsabilidad efectiva, o prestara garantía solidaria, el Banco podrá concederle un crédito industrial hasta de $ 50.000, no pudiendo el monto de la operación superar el 50 o|o de aquella responsabilidad.

Art. 5.º Si con el efectivo del préstamo industrial se compraran inmuebles, éstos quedarán gravados en hipoteca en beneficio del Banco de la República.

Todas las instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc., etc., quedarán afectadas en prenda industrial a favor de la institución.

Art. 6.º El Banco de la República podrá intervenir en la distribución que proyecte el industrial con el préstamo que solicita: tanto para la compra de bienes raíces como para adquisición del utilaje.

Art. 7.º Queda autorizado el Banco de la República a inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, los libros comerciales de los clientes que beneficien del crédito industrial.

Art. 8.º Si los préstamos industriales ocasionaran pérdidas al Banco de la República, ellas correrán por cuenta del Estado: a tal fin, el Banco descontará esos déficits de las sumas anuales que entrega a Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay que ensanchar los horizontes de trabajo en el país. Debemos diversificar nuestras industrias y dilatar su campo de acción. El esfuerzo productor ha de ser más intenso. Los hombres capacitados y de empuje deben aportar a la obra constructiva de la nación sus mejores energías y altos entusiasmos. Programa patriótico y fecundo, porque así nos independizaremos económicamente y dejaré

mos de ser en gran escala tributarios de los otros países, evitando el drenaje de oro que permanecerá dentro de fronteras nutriendo a la producción autóctona.

Dos palancas necesitamos para que se realice esa hermosa concepción: un proteccionista acentuado y el crédito industrial.

He aquí las condiciones que debe reunir el crédito industrial para que vivifique las industrias del país. Las operaciones deben pactarse a largo plazo—cuatro o cinco años—dando un compás de espera a la espectativa del hombre de trabajo; el interés ha de ser módico y los adelantos liberales, al margen de las exigencias corrientes de la banca, que sólo otorga créditos cuando el cliente ofrece una responsabilidad sólida.

Poco vale, hoy en día, en que la persona que gestiona un préstamo acredite aptitudes morales y conocimientos superiores para la actividad a que dedica sus esfuerzos, si no tiene capital o no ofrece una garantía solidaria de primer orden.

Por eso, ¡cuántas esperanzas se malogran, cuántas energías se pierden, cuántos optimismos caen vencidos! El Parlamento bien inspirado ha creado institutos de vastas proyecciones para formar a nuevos y fecundos productores.

Ahí está la Facultad de Agronomía, que da salida a técnicos brillantes, y el Instituto de Química, que prepara en la ciencia y en la práctica al futuro industrial. Pero los Poderes Públicos se han detenido ahí—a mitad de la jornada—y no han pensado que el profesional, aunque egrese de las aulas con pergaminos brillantes, ha de encontrarse, las más de las veces, cuando tenga que lugar y abrirse camino, solo y desamparado,—los horizontes cerrados,—dominado por un pesimismo prematuro; no pudiendo hacer obra y cristalizar lo que aprendió con entusiasmo en las clases y en los laboratorios. Y con harta frecuencia tienen esos técnicos que refugiarse en los puestos públicos. ¡Cómo! El Estado costea una enseñanza, crea establecimientos modelos, institutos, estaciones agronómicas, laboratorios, paga profesores, y todo ese sacrificio se ha de perder cuando el país clama porque se acentúe el esfuerzo productor y los hombres nuevos, de espíritu científico, se incorporen al escenario de trabajo!

Un ingeniero agrónomo, al terminar sus estudios, quiere instalar una lechería y cremería o una granja y no puede hacerlo porque nadie le adelanta capital. Un químico industrial anhela establecer una pequeña fábrica o montar un taller modelo y nadie le da facilidades, porque, como no es rico, tiene cerradas las puertas del crédito. Eso no debe continuar. Si admitimos como alto postulado el proteccionismo a las industrias, seamos consecuentes y lógicos y levantemos triunfante otro proteccionismo: a favor del hombre de trabajo.

De poco sirve amparar actividades económicas, si no custodiamos también al empresario que las dirige. El proteccionismo actual defiende las energías de la nación de los avances de las industrias extranjeras. El proteccionismo que proyectamos amparará al trabajador en nuestro propio teatro, venciendo la hostilidad que le cierra las puertas a toda iniciativa.

Un Banco particular no puede realizar el crédito industrial. Porque, ¿cómo ha de exigírsele que conceda préstamos en forma liberal? Tampoco deben esas instituciones inmovilizar su activo en operaciones a largo término, porque tienen depósitos a la vista o a plazo limitado y han de defenderlos conservando una cartera liviana; graduando los créditos según lo exijan las necesidades económicas y anticipándose a los amagos de corrida.

Corresponde, entonces, al Estado cumplir ese programa. Así lo han comprendido los estadistas alemanes, que organizan actualmente los Bancos industriales con capital tomado del erario público.

Pero a esa fórmula—que entre nosotros levantaría, quizás, resistencias, por lo costosa,—preferimos una más sencilla: que se cree una sección en el Banco de la República con la indicada finalidad. Nuestra primera institución de crédito podría destinar, así, ocho millones de pesos a esas operaciones. Margen amplio tiene el Banco para ello dentro de los límites de la carta orgánica, ya que puede hoy lanzar a la plaza, en nuevos adelantos, treinta y tres millones y medio de pesos. Los préstamos serían amortizables a cinco años. Si el cliente no tiene responsabilidad efectiva, el monto del crédito se limitaría a 5.000 pesos, pudiendo ampliarse a 10.000, si el industrial evidenciara notables aptitudes en la explotación a que se dedica. Todas las instalaciones de la empresa quedarían afectadas a favor del Banco. Se crearía, así, la prenda industrial, análoga a la prenda agraria, de experiencia excelente y conocida entre nosotros.

Si la operación fuera por monto superior a las cifras antes expresadas, el Banco podría adelantar hasta el 50 o|o del capital efectivo del negocio hasta un máximum de 50.000 pesos. Y para que la institución esté defendida frente a la generosidad de estos créditos, deberán los industriales presentar—al mismo tiempo que la credencial de sus condiciones morales y aptitudes—un programa de distribución del préstamo solicitado, pudiendo el Banco intervenir en la adquisición del utilaje o en la compra de inmuebles y teniendo facultad para inspeccionar en todo tiempo los libros comerciales.

No negaremos que algunos hombres de trabajo que se acojan a dichas franquicias fracasarán, porque no siempre el éxito responde a la espectativa y corona los esfuerzos. ¡Pero cuántos serán, en cambio, los beneficiados! Y si el Banco sufriera pérdidas por concepto de la nueva gestión—lo que no creemos—el Estado lo indemnizará: sacrificio eventual que deben aceptar los Poderes Públicos, porque bien se compensará con el desenvolvimiento económico de la nación; los hombres buenos e inteligentes en pleno esfuerzo productor y el escenario enriqueciéndose con manifestaciones múltiples y renovadas del trabajo.

Pero a la fórmula se puede oponer un argumento de fuerza. El Banco de la República,—como establecimiento emisor,—no debe inmovilizar sus efectivos en colocaciones a largo plazo. La circulación fiduciaria ha de graduarse según las necesidades económicas: dilatándose cuando hay abundantes disponibilidades y es activo el espíritu de empresa; contrayéndose cuando los depósitos se retiran de las instituciones de crédito y los billetes vuelven a la conversión.

En la primera hipótesis, el Banco desciende la tasa del interés, abriendo camino a nuevos adelantos y descuentos. En la otra situación, el establecimiento levanta—como defensa suprema—el alquiler del dinero; y disminuyen entonces las operaciones, recuperando el Banco un fuerte monto de billetes, a medida que los efectos de cartera llegan a su término.

Para ser dueño de esos movimientos y dar a la circulación la amplia elasticidad que reclama la plaza, la institución debe conservar una cartera ágil de descuentos. Porque, ¿de qué sirve el sólo recurso de la tasa del interés, si la cartera es pesada y demora meses en contraerse la emisión?

La objeción, sin embargo, no nos alcanza. Si el Banco de la República, modificando la política sana que ha seguido siempre, adoptara como norma para sus operaciones los préstamos a vencimientos dilatados, seríamos los primeros en condenar dicho régimen, que echaría por tierra la solidez de nuestro billete magníficamente respaldado en oro y que goza de máxima confianza a despecho del régimen de inconversión en que vivimos. Pero la innovación que propiciamos es limitada. Nada se toca de lo actual. El monto de ocho millones a favor de créditos industriales repercutirá poco sobre el total de billetes circulantes.

Hay un gran aforismo: para juzgar si una cosa es buena o mala, no hay que colocarse sólo del punto de vista de los principios, sino atender también a la oportunidad y a las circunstancias.

Cuando volvamos al régimen de conversión—el momento no se vislumbra todavía—tampoco han de sobrevenir peligros. Siempre una parte de la emisión es inconvertible de hecho, por mucho que la circulación se contraiga, porque la plaza necesita para su movimiento transaccional interno, un mínimum de billetes.

El Banco de Inglaterra, que garante su emisión con oro en la relación de 1 a 1, tiene, sin embargo, una emisión inconvertible de 19.750.000 libras que se respalda en una antigua deuda del Tesoro por once millones y en los derechos de antiguos Bancos emisores, cuyas concesiones han venido caducando.

Dicha emisión inconvertible por ley, lo es también de hecho, porque la plaza de Londres requiere para el desenvolvimiento de los negocios un mínimum de moneda papel muy superior a ese monto (circulaban, en Mayo último, billetes por un monto de 73.544.394 libras).

Entre nosotros también la nueva emisión de ocho millones sería prácticamente inconvertible, porque la plaza necesita mucho más para sus transacciones (hoy circulan cincuenta y tres millones de pesos en emisión mayor).

La Reichsbank, en Alemania, ofrece un ejemplo digno de atención: conserva un encaje mínimo en oro del tercio de la circulación, y puede colocar libremente sus billetes—si quiere a largos plazos—hasta concurrencia de las reservas metálicas; pero la emisión en descubierto debe apoyarse en valores de cartera y a término menor de noventa días.

Para el Banco de la República tampoco serán nuevas las colocaciones a vencimientos dilatados. ¿No otorgó, acaso, un crédito de treinta millones de pesos a Inglaterra y quince millones a Francia en 1918, para la compra de nuestros productos? Aunque esas operaciones se concertaron a dos años, fueron renovándose, y todavía — después de ocho años — debe Francia al Banco siete millones y medio de pesos.

Lo que se ha hecho a favor de otras naciones, ¿no puede repetirse, ahora, a favor del país?

Eduardo Acevedo Alvarez."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores Representantes doctores Lorenzo Carnelli y J. Vital Menéndez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el "Registro Inmobiliario", dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, en el que se refunden las oficinas actualmente existentes en toda la República, denominadas: "Registros de Ventas o de Traslaciones de Dominio"; "Registros de Hipotecas, de la primera y de la segunda sección"; "Registros de Demandas de Reivindicación"; "Registros de Embargos o Interdicciones Judiciales" y "Registro General de Locaciones de Bienes Raíces, Anticipos, Anticresis, Enfiteusis y Capellanías".

Art. 2.o El "Registro Inmobiliario", hará la inscripción de cada inmueble en una carpeta que llevará el número de empadronamiento del mismo. Dicha inscripción contendrá la descripción detallada del inmueble y las modificaciones de dominio desde su origen fiscal.

Art. 3.o A continuación de la "inscripción", se irán haciendo las "anotaciones" de los instrumentos que se presenten a registrar.

Art. 4.o Son "obligatoriamente" registrables:

A) Todos los instrumentos públicos que de cualquier modo afecten o modifiquen el dominio de los inmuebles.
B) Todos los instrumentos públicos que de cualquier modo afecten o modifiquen derechos reales constituídos en los inmuebles o contra ellos.
C) Las declaratorias de herederos, aun cuando en la sucesión no existan inmuebles.
D) Las interdicciones contra las personas.
E) Los embargos de cualquier clase de bienes.
F) Las mensuras.

Art. 5.o Son "facultativamente", registrables:

A) Los planos y fotografías de edificios u obras construídas en los inmuebles siempre que vengan visados y aprobados por quienes corresponda o certificados por Juez o Escribano de que existen en inmueble determinado,
B) Los instrumentos públicos anteriores a la presente ley y que no sean obligatoriamente registrables.
C) Los instrumentos privados que tengan relación con el dominio de los inmuebles, siempre que sus firmas sean reconocidas en la oficina o conste de cualquier forma su autenticidad.
D) Los instrumentos privados referentes a actos que exigen escritura pública.
E) Los antecedentes de cualquier género que el propietario tenga interés en registrar.

La anotación de todos estos instrumentos será meramente informativa.

Art. 6.o Todo instrumento obligatoriamente registrable será presentado al Registro dentro de los treinta días de su otorgamiento o de su expedición, si se tratara de segundas o ulteriores copias, durante los cuales prevalecerá el documento de fecha anterior. Pasado ese plazo, prevalecerá el documento que se hubiera inscripto o anotado primero.

Art. 7.o Cuando en un instrumento se consignen varios actos, corresponderá una anotación por cada acto.

Art. 8.o Cuando un instrumento se refiera a varios inmuebles, corresponderá una inscripción o anotación por cada uno.

Art. 9.o Podrán abrirse carpetas "especiales", en las que se conservarán los antecedentes de los inmuebles que los tengan comunes, haciendo en las respectivas inscripciones las debidas referencias.

Art. 10. Al subdividirse un inmueble, se abrirán nuevas carpetas, que llevarán los números del empadronamiento correspondientes a los nuevos inmuebles.

Art. 11. El Registro Inmobiliario llevará: un libro diario, en el que se tomará nota ordenada de todas las inscripciones y anotaciones que se hagan en las carpetas, así como de los derechos que se perciban; un libro archivo, en el que se tomará nota de los documentos cuya inclusión en las carpetas no corresponda: y un índice de propietarios e interdictos.

Art. 12. A los seis meses de la fecha de la promulgación de esta ley, ningún funcionario o escribano de la República podrá dar curso a los instrumentos obligatoriamente registrables, que no se hayan inscripto o anotado en el Registro Inmobiliario. Sus constancias serán las únicas válidas.

Art. 13. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a fijar plazo perentorio para proceder a la inscripción de los inmuebles cuyo dominio no se modifique, en las épocas y por las zonas, secciones o Departamentos que crea oportunos, previo informe del Registro sobre el trabajo que sea posible realizar.

Art. 14. El Registro se hará cargo de los archivos de todas las oficinas que se refunden en él, como también del Archivo de Protocolos, que le será entregado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 15. Todas las oficinas e instituciones del Estado están obligadas a facilitar al Registro, los expedientes y documentos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 16. El Correo llevará como Recomendada la correspondencia dirigida al Registro Inmobiliario.

Art. 17. Los certificados expedidos por el Registro serán válidos por quince días, durante los cuales se comunicará al escribano solicitante, del modo más rápido posible, cualquier anotación que implique impedimento de disponer de los bienes. En las carpetas se anotará la expedición de cada certificado, y en caso de expedirse otro dentro de los quince días, se hará constar en él el nombre del escribano que lo haya solicitado anteriormente. Los certificados podrán expedirse telegráficamente por cuenta del solicitante.

Art. 18. El Registro cobrará los siguientes derechos:

A) Por cada inscripción: el 1 o|oo del aforo. El derecho mínimo será de dos pesos.
B) Por cada anotación (salvo la de expedición de certificados): el 1|2 o|oo del importe de la operación. El derecho mínimo será de dos pesos.
C) Por cada certificado que se expida: cinco pesos.
D) Por cada anotación en el libro archivo: cinco pesos.
E) Por cada documento que se agregue a las carpetas: cincuenta centésimos por foja.
F) Por cada plano de mensura: cinco pesos.

Art. 19. Las infracciones a la presente ley serán penadas con una multa de veinticinco pesos, sin peruicio de exigirse su cumplimiento y de las acciones que correspondan.

Art. 20. Suprímanse de los artículos 2323 del Código Civil y 767 del Código de Comercio las palabras: "ni se contará su fecha sino desde la inscripción", de los artículos 2326 del Código Civil y 769 del Código de Comercio las palabras: "pero cumplida la condición o llegado el día, será su fecha la misma de la inscripción", y "correrá desde que se inscriba". Deróganse: el artículo 2325 del Código Civil; las leyes: de 16 de Junio de 1838; 30 de Junio de 1855; 18 de Junio de 1856, en lo referente a Registros; 18 de Mayo de 1880; 16 de Julio de 1881; 30 de Octubre de 1882; 19 de Diciembre de 1890; los decretos-ley de 26 de Mayo de 1865, en lo referente a Registros; 26 de Junio de 1867; 26 de Mayo de 1868; 22 de Mayo de 1877; 21 de Febrero de 1878; 11 de Febrero de 1879; los decretos de: 7 de Agosto de 1855; 3 y 30 de Abril de 1888; 15 de Junio de 1892 y todas las demás leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Decláranse de urgente ocupación los Registros de Hipotecas existentes, expropiados por ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 22. Suprímense de la ley de Presupuesto las planillas 18, 19 y 21 del Ministerio de Instrucción Pública y los renglones . . . de la planilla número 25 del mismo.

Art. 23. Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública la siguiente planilla:

Personal y dotación que se fija

Artículo 24. Los actuales empleados tienen derecho a ocupar los puestos similares en el Registro Inmobiliario, creado por esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Lorenzo Carnelli, Representante por Montevideo. — J. V. Menéndez, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho evidente y reconocido que los Registros referentes a la propiedad inmueble de la República adolecen de deficiencias tan graves que, en la práctica, aquéllos carecen de utilidad, ya que, materialmente, es imposible extraer de ellos el estado actual de un inmueble, sin una revisación prolija y que duraría meses, cuando no años, de todos los Registros, aparte de que tal revisación costaría una suma fabulosa.

La necesidad de una completa y radical transformación en el sistema de Registro está en la conciencia de todos y ha sido manifestada repetidas veces en el Parlamento, sin que hasta ahora haya prosperado en él ninguno de los numerosos proyectos presentados para resolver tan importante problema como es el de la protección a la propiedad, en la que tienen derecho a ser protegidos todos los habitantes de la República, según el artículo 146 de la Constitución. Es, pues, necesario y urgente llevar a la práctica una reforma que asegure de una vez la propiedad y ofrezca garantías suficientes a los propietarios y a los que con ellos contratan.

El sistema actual de registro ofrece, entre otros inconvenientes, un defecto capital, cual es el de la existencia de una oficina de registro para cada clase de operaciones que se realizan. Así las traslaciones de dominio se inscriben en el Registro de Ventas; los arrendamientos en el de Locaciones, las hipotecas, las interdicciones o embargos, las demandas reivindicatorias deben inscribirse separadamente en los registros respectivos. De manera que, para saberse el estado actual de un inmueble debe pedirse certificación a cada uno de dichos Registros y, como son tantos los existentes, la obra puede calificarse "de romanos." Por ello, por la inseguridad en las certificaciones y por el costo excesivo de las mismas, se prescinde, en general, de los Registros, que llevan una vida anémica, puramente burocrática, casi diríamos fiscal, desde que el único objeto práctico que consiguen es allegar recursos al Estado o a sus propietarios, dada la obligatoriedad de las inscripciones, pero sin que éstas beneficien de una manera eficiente al público interesado.

El Registro de Inmuebles o de la propiedad raíz debe organizarse de modo que, instantáneamente y de una sola ojeada, presente los datos seguros y totales del inmueble sobre el cual se opera; los datos, seguros y totales, también, de su propietario; y, por fin, las relaciones existentes entre propiedades y propietarios.

Estos tres problemas quedan ampliamente resueltos con el sistema de que informa el proyecto adjunto, de tal modo que, una vez organizada la oficina, el despacho de los certificados y la anotación de los documentos, o sea su registro, podrá hacerse normalmente en el espacio de "cinco minutos" y con absoluta seguridad.

El artículo 1.o indica las oficinas que deben refundirse en la que se crea.

Los artículos 2.o y 3.o se refieren propiamente al sistema de registro, en el cual es esencial la distinción entre las "inscripciones" y las "anotaciones". A cada inmueble del país corresponde una carpeta que llevará el mismo número del empadronamiento, y que se encabezará con la "inscripción", o sea la descripción detallada del inmueble, sus procedencias hasta el día de la inscripción, así como también los gravámenes o limitaciones al dominio "que estén vigentes" en esa fecha.

Una vez "inscripto" el inmueble, es engorroso, inútil y confuso, volver a describirlo en las sucesivas operaciones de que pueda ser objeto. Si el inmueble, al inscribirse, tiene 50 metros de frente por 100 de fondo, iguales medidas tendrá al venderse, al hipotecarse, al permutarse, al ser embargado o interdicto; ninguna de estas operaciones ha de modificar materialmente el inmueble; ninguna alterará un milímetro de superficie, ni los linderos, ni la ubicación, puesto que la modificación se opera en el dominio, no en la cosa. Bastará, pues, que a continuación de la "inscripción", se hagan las "anotaciones" de todas las escrituras, órdenes judiciales o instrumentos de cualquier especie que afecten el dominio del bien "inscripto". Estas "anotaciones" deben ser breves y sencillas, sin que por ello dejen de ser perfectamente claras. La "anotación" de una venta, por ejemplo, especificará lugar, fecha, escribano, comprador, precio y forma de pago, sin mencionar el terreno objeto de la venta ni el vendedor, puesto que la anotación se hará necesariamente en la carpeta del inmueble vendido y en la que constan, además, los datos del propietario vendedor. Ello sin perjuicio de que, en algunos casos, que serán los menos, la "anotación", sea por cláusulas especiales o por otras circunstancias, deben hacerse más extensas. La "anotación" de una hipoteca comprenderá lugar y fecha, escribano, acreedor, capital, interés, plazo, forma de pago y cláusulas especiales, estando demás los datos del inmueble y del deudor, que ya deben encontrarse en la "inscripción" o en las anotaciones anteriores. No sería necesario expresar las cláusulas especiales con que garantiza sus créditos el Banco Hipotecario, siendo claro que la hipoteca se ajustará a la reglamentación especial del mismo, al alcance de todo el que quiera conocerla. La misión del Registro no es suministrar "copia" de los instrumentos registrados, si no informar del estado de la propiedad.

Todas las "anotaciones" serán breves y concisas, sin que por ello se deje de ser explícito y amplio, cuando se requiera. Una venta simple, una servidumbre, un embargo, una hipoteca, se anotarán así en pocos minutos, en la generalidad de los casos, cuando actualmente los Registros demoren dos días por lo menos.

Los artículos 4.o y 5.o especifican los documentos registrables, ya la obligatoria, ya facultativamente. Los que se declaren obligatoriamente registrables son los indispensables para llevar el Registro con exactitud. Se modifica sobre lo actual únicamente en lo que se refiere a que se hacen obligatorias las anotaciones de las declaratorias de herederos y las mensuras, que constituyen datos importantísimos sobre los propietarios (en resumen, la declaratoria de herederos implica una transmisión de dominio) y sobre la propiedad. Los demás documentos ya son en la actualidad de inscripción obligatoria.

En cuanto a los documentos facultativamente registrables debe hacerse la advertencia previa de que su anotación es meramente "informativa", vale decir, que no constituirá derecho, pero será salvaguardia suficiente para los que privadamente se adquieran. En este artículo 5.o se resuelve el problema de la seguridad de los compradores a plazo, los que no pueden ser defraudados ante el informe del Registro de que el terreno ya ha sido prometido en venta a otra persona. El "Registro", es verdad, no impedirá una segunda venta o una hipoteca sobre el bien de que se trate: ¿pero quién sería aquél que adquiriese un terreno, del que se le "informa oficialmente" que ya ha sido prometido en venta a otro, o que daría dinero sobre hipoteca del mismo bien? Se ve, pues, que la anotación facultativa de los instrumentos privados, aún de aquellos que requieren escritura pública, si parece de pronto ilegal e inútil, tiene su razón de ser, y lo único que importa distinguir es su carácter de información.

En otros casos, esa anotación daría fecha cierta a los boletos de venta, de acuerdo con los artículos 1587, del Código Civil y 373 del Código de Procedimiento Civil; y en caso de muerte o imposibilidad de escriturar por parte de uno de los contratantes, sería una prueba suficiente de que la operación no es simulada y de que el inmueble no se trata de sustraer al acervo sucesorio, para evitar el pago de impuestos a la herencia; cuestión ésta que se suscita a menudo y que trae aparejada la intervención de calígrafos y testigos para el reconocimiento de las firmas y que costosamente se soluciona; pero que no se resuelve cuando los contratantes no saben firmar, porque entonces hay que estar únicamente a la prueba de testigos, prueba que no se admite en estos casos.

Ningún inconveniente hay, y sí muchas ventajas, en que se agreguen a las carpetas todos los documentos que los propietarios deseen y que se refieran a sus propiedades.

Se admite, pues, el registro o agregación de planos, fotografías, antecedentes, documentos de medianerías, expedientes de obras sanitarias, siempre, es claro, que conste de algún modo la autenticidad de ello, lo que evitaría el trabajo ímprobo que importa la reunión de antecedentes desperdigados en diversas oficinas.

Como el Registro es único y en él se inscribirán o anotarán todos los documentos de la República, se unifica el plazo de anotación, fijándolo en treinta días, para todo género de instrumentos obligatoriamente registrables, reformándose la disposición anómala que fija como fecha de las hipotecas la de su inscripción y no la de su otorgamiento. Dentro de los treinta días prevalece la fecha anterior, pues es injusto que se conceda prioridad en el derecho a quien, quizás con más mala que buena fe, acude a registrar un documento para perjudicar otro anterior. Dentro del prudente plazo que se acuerda, la mala fe se estrellará. Una vencido, el descuidado pagará su descuido con una multa y con la postergación de su derecho. No se llega a establecer una multa onerosa ni otras penalidades, fuera de la natural de responder de daños y perjuicios, por cuanto la expuestas basta y sobra para que se llenen los fines de la ley.

La organización clara del Registro justifica la disposición del artículo 7.°, que ordena una anotación por cada acto, y la del artículo 8.° es tan lógica que no podría ser diferente: ya que las anotaciones de un inmueble deben hacerse, precisamente, en la carpeta que le corresponde y no en otra.

A fin de simplificar en lo posible el Registro, se autoriza la apertura de carpetas especiales en las que se guardarán los antecedentes de las propiedades que los tengan comunes. Hay terrenos que se han subdividido en cientos o miles de solares, y para evitar la repetición de antecedentes, se hará en cada una de las carpetas referencia a la especial. Cuando se hagan subdivisiones de cierta importancia, se apelará al mismo recurso.

El libro diario que debe llevar el Registro (artículo 11) es el control de todas las anotaciones que se hagan en las respectivas carpetas y deberá firmarse día por día, pudiendo servir también de libro de caja.

En el libro archivo se tomará nota de todos los documentos que no corresponda anotar en las carpetas, como serían las declaratorias de herederos en las sucesiones que carezcan de inmuebles, el embargo de muebles, etc.

Como complemento esencial del Registro, se llevará un índice fichero de propietarios, en el que se tomará razón de los números de todas sus propiedades y se anotará toda interdicción contra las personas, sin perjuicio de las anotaciones en las carpetas.

Los artículos 12 al 15 no necesitan mayores explicaciones.

La disposición del artículo 16 referente a que el correo llevará como recomendada la correspondencia del Registro tiende a dar mayor seguridad a los interesados en los documentos.

El artículo 17 tiene una trascendencia mucho mayor, puesto que encierra garantías importantes para la propiedad y para evitar operaciones dolosas. En primer lugar, al despacharse un certificado se anotará en la carpeta correspondiente la fecha y el nombre del escribano que lo ha solicitado. Si dentro de los quince días siguientes, otro escribano solicitara también certificados por la misma propiedad, se despacharán éstos con la constancia consiguiente. Se ponen de este modo en contacto los dos escribanos que deben autorizar las escrituras y puede, por lo tanto, ponerse en descubierto cualquier operación fraudulenta que se tramara. Durante esos mismos quince días, el Registro telegrafiará o avisará del modo más rápido a los escribanos solicitantes, de cualquier anotación que se hiciera y que implique impedimento de disponer de los bienes. Se tendrá así la seguridad, en el momento de firmar las escrituras, de que, en realidad, los certificados están en perfecta vigencia. El término de quince días parece prudente, ya que hay que tener en cuenta que el Registro servirá a toda la República.

El artículo 18 fija los derechos a cobrarse, y puede asegurarse que, sean esas las tasas que se aprueben, o sean mayores, jamás los propietarios pagarán con menos protestas cantidades como las que se les exijan para asegurar definitivamente sus derechos. Calculando a "grosso modo" el rendimiento del Registro, suponemos que no pueden recaudarse menos de medio millón de pesos anuales, al principio, para ir aumentando sucesivamente, pues es evidente que su organización eficaz hará que jamás se prescinda, como ahora, de los certificados, los que conviene cuesten igual, ya se expidan por uno o por varios años, puesto que la certificación se sacará de un vistazo en la carpeta correspondiente.

El artículo 20 detalla las derogaciones convenientes al efecto de esta ley.

El 21 declara la urgente ocupación de los Registros de Hipotecas, cuya expropiación ha sido decretada y que no puede demorarse al reorganizar el Registro.

Los artículos 22 al 24 se refieren al presupuesto y empleados de la oficina. Prácticamente está aquí, en los intereses creados, la mayor de las dificultades para una reorganización reconocida por todos como impostergable.

Deliberadamente no proponemos una solución, ya que dentro de la Comisión que estudie este proyecto o dentro de la Cámara misma, puedan aunarse criterios y resolver este problema, de importancia para los empleados, pero secundario para la economía de la ley. Como la organización del Registro ha de ser muy laboriosa, quizás no estaría demás que el personal de las diferentes oficinas actuales se distribuyera dentro de la nueva institución, la tarea por grupos de Departamentos, en los que tendría exclusiva intervención.

Pero, repetimos, este problema presupuestal, si bien indispensable, pertenece a otro orden del que informa este proyecto y conviene resolverlo teniendo en cuenta las circunstancias especiales de todo el personal actual y de cada uno de los que lo constituyen. Toda solución apriorística, en este caso, no sería viable y, por ello, conviene dejar librado su estudio a la Comisión de Presupuesto.

Las condiciones de organización exigen que la oficina, por lo menos al principio, sea única. Más tarde y cuando ya esté en regular funcionamiento, podrá demostrarse la conveniencia de hacer registros departamentales y entonces bastaría trasladar las carpetas de los inmuebles correspondientes al Departamento o Departamentos que se indicaran. No obstante, más eficaz y seguro será siempre un único registro, pues siendo varios, el índice de propietarios no sería completo en ninguno, y al anotarse una interdicción contra una persona, debería circularse en todas las oficinas para que no fuera burlada.

Los demás puntos del registro son de detalle, pero todos conducen a hacer fácil, sencillo, rápido y seguro el sistema, sin contar la economía de su sostenimiento y el probable rendimiento millonario que ha de dar. La colocación ordenada de las carpetas en las anaqueles o armarios reducirá al mismo el esfuerzo y el trabajo.

Otra ventaja traerá este sistema de registro y es que preparará la adopción del sistema Torrens para un futuro más o menos cercano, desiderátum en la materia y al cual "debemos llegar", como lo dice el informe de la Comisión de Legislación y Constitución de esta Cámara, fecha 6 de Mayo de 1918, firmado por los señores Representantes Espalter, Ramasso, Martínez Thedy, Ramírez, R. Rodríguez y Buero. En cada carpeta se irán reuniendo los datos de cada inmueble con toda prolijidad, datos que serán inestimables para el saneamiento definitivo de la propiedad en la República.

Servirá también para ir formando el "avance catastral" de que habla la ley española de 26 de Mayo de 1906, "avance" valiosísimo para el catastro parcelario definitivo, que deben realizar las oficinas técnicas geodésica y topográfica del Ministerio de Obras Públicas, y que algún día se ha de encarar resueltamente.

No terminaremos esta exposición sin declarar que el proyecto que presentamos ha sido formulado por el Escribano Casto M. Vidal, de reconocida preparación en la materia, habiendo obtenido los mayores elogios de los numerosos Abogados y Escribanos, de quienes requirió opinión al respecto.

Es por ello que hacemos nuestra esta iniciativa, que, llevada a la práctica, no sólo facilitaría el trabajo de los Escribanos, sino que, sobre todo, daría absoluta seguridad a las transacciones sobre inmuebles, que actualmente quedan libradas en general, a la buena fe de las partes.

Lorenzo Carnelli, Representante por Montevideo. — J. V. Menéndez, Representante por Tacuarembó.

—A la Comisión de Legislación.

C) "Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y don Carlos Garolini, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase una Agencia de Rentas de 1.ª categoría en el pueblo José Pedro Varela (Departamento de Minas).

Art. 2.º Agréguese a la planilla Administraciones Departamentales de Rentas número 7; Ministerio de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos, los siguientes renglones:

1 Agente de 1.ª categoría..	$ 1.320 —
1 Auxiliar	" 900 —
Gastos de oficina y alquiler.	" 360 —

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Carlos Garolini, Representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los habitantes de una gran parte del Departamento de Minas vienen gestionando desde hace mucho tiempo, la instalación de una Agencia de Rentas, con el objeto de ser ubicada en el pueblo de José Pedro Varela. Los interesados deben salvar en la actualidad largas distancias para saldar sus compromisos con el Estado.

Los legisladores, que suscriben, entienden que se hace necesaria en absoluto la instalación de esa nueva agencia.

El Estado no puede obligar a los contribuyentes a sacrificios y gastos extraordinarios de transporte. Debe él facilitar los medios a fin de que se abonen las rentas en las mayores comodidades.

En consecuencia, creen que la Honorable Cámara, sancionará sin más trámites, el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Carlos Garolini, Representante por Minas."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se designa al señor Representante don Tomás Berreta para integrar la Comisión de Presupuesto en sustitución del señor Representante Schultze a fin de estudiar el proyecto sobre refuerzo a la Caja de Pensiones Militares.

5

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Pediría que se diera lectura, señor Presidente, de una moción que, conjuntamente con los señores Diputados Pedragosa Sierra y Berreta, presentamos en el día de ayer. Es una cuestión de orden interno que puede tratarse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour, don Orlando Pedragosa Sierra y don Tomás Berreta, presentan moción para que se remunere con un mes de sueldo a los empleados de la Comisión de Presupuesto, como retribución a las tareas extraordinarias realizadas al servicio de la Comisión especial de los Veinticinco que entendió en el presupuesto de Instrucción Pública.

Señor Dufour — Me parece qeu no es necesario abundar en consideraciones para fundamentar esta moción, desde luego, que los empleados que atienden la Comisión de Presupuesto han debido realizar una tarea realmente extraordinaria con motivo del estudio del presupuesto escolar, atendiendo a la vez a las diversas Subcomisiones en que se dividió esta Comisión para el estudio de los distintos rubros del presupuesto simultáneamente, con toda minuciosidad, las tareas propias de la Comisión de Presupuesto.

Estos empleados han cumplido con toda corrección, con toda asiduidad y celo los cometidos que se les impusieron y, por lo tanto, considero que sería de justicio que la Cámara votara la retribución extraordinaria que proponemos.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Sin entrar a considerar el aspecto simpático que incuestionablemente tiene la moción del señor Diputado Dufour, creo que, lo que procede en el caso es que ella pase a la Comisión especial, vale decir, a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internos, que tiene a estudio en estos momentos el presupuesto de Sala y Secretaría.

Sería entonces un antecedente que se tendría muy en cuenta, porque de la confección del presupuesto definitivo podría resultar que hubiera una mejora ya para esos empleados, y si hoy concediéramos otra, aún los mismos partidarios de la moción del Diputado Dufour convencidos de la justicia que ella puede tener, podrían encontrarse trabados luego, para decretar de inmediato otra mejora de sueldo a los mismos empleados.

Por esa razón, formulo moción, señor Presidente, para que la proposición del señor Diputado Dufour pase a esas Comisiones a fin de que la tengan en cuenta al estudiar el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La oposición del señor Diputado Patrón puede ser admitida cuando se trate de un régimen permanente, cuando se trate del estudio definitivo del presupuesto de la Cámara; pero no así en un instante en que se consideran los servicios extraordinarios prestados por un núcleo meritorio de funcionarios de la misma Cámara. Se trata de un beneficio de emergencia, una bonificación que debe necesariamente otorgarse ahora, porque en el futuro ya no tendría razón de ser. Considero, pues, que el pase a Comisión no corresponde, porque la Comisión lo que tiene a su cargo es el estudio, como he dicho, del presupuesto de la misma Cámara.

Señor Ramírez — ¿Hay número para tratar este asunto sobre tablas?

Señor Presidente — Las cuestiones de orden interno se pueden tratar con cualquier número.

Señor Patrón — ¿Y esto no importa una alteración de la orden del día?

Señor Presidente — Las cuestiones de orden se pueden tratar en cualquier momento.

Señor García Morales — De orden sí; pero esta no es una cuestión de orden. Se podría leer el Reglamento. Es una cuestión interna, pero no de orden.

Señor Presidente — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"**Artículo 39. En** cualquier punto de la consideración de un asunto, éste se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva.

"Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora".

Señor García Morales — Me parece evidente que se necesita la mayoría establecida por el Reglamento para declarar urgente el asunto.

Señor Presidente — Léase el artículo 119.

(Se lee:)

"Artículo 119. Las solicitudes de los Representantes así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara serán presentados por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por más de cinco Diputados".

Este sería el caso de aplicación del **artículo 119.**

Señor García Morales — Pero este es un proyecto de resolución; no es una simple cuestión interna.

Señor Presidente — Es un proyecto de resolución, pero relativo a la economía interna de la Cámara.

Señor Ramírez — El Reglamento emplea estos términos de "simple expediente o economía interna de la Cámara".

Son términos sinónimos. Esto no se puede decir que sea de simple expediente

Señor Presidente — "De simple expediente o de economía". La Cámara resolverá.

Señor Ramírez — No, señor Presidente: lo que debe resolver la Cámara es si este asunto se puede tratar de inmediato sin el quórum especial que se exige para los demás asuntos.

Señor Presidente — Habiéndose planteado la cuestión, se va a votar si la Cámara quiere ocuparse de este asunto.

Señor Ramírez — No es eso, señor Presidente. Hay que establecer primero qué mayoría se necesita para tratar sobre tablas este asunto, porque nosotros entendemos que se necesita la mayoría especial requerida para tratar sobre tablas cualquiera de otra naturaleza, y la Mesa entiende que se trata de un asunto de simple economía interna de la Cámara y que puede tratarse de inmediato con cualquier número.

Señor Presidente — La Presidencia cree que la disposición reglamentaria que se debe aplicar es la del artículo 119, que no exige ninguna manifestación de la Cámara.

Señor Ramírez — Pero nosotros creemos que no es esa la disposición reglamentaria que debe aplicarse.

Señor Presidente — Entonces, se somete a consideración de la Cámara si este asunto exige una mayoría especial para ser tratado.

Señor García Morales — La mayoría especial, no: la mayoría ordinaria.

Señor Presidente — La mayoría de sesenta y dos votos, la mayoría absoluta. Se va a votar, si se exige esa mayoría especial

(Se vota — Negativa: veintiuno en cincuenta y uno).

A menos que se haya entendido mal la forma de votación, esta negativa supondría que la Cámara quiere que se trate el asunto.

Señor Ramírez — No es eso: que la Cámara considera que se puede tratar el asunto aun con quórum mínimo. Esa es la cuestión.

Señor Minelli — De manera que recién ahora se debe poner a votación la moción del señor Representante Berreta.

Señor Gallinal — La que debe votarse es la del señor Diputado Patrón, para que pase a Comisión, por ser previa.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Patrón en su proposición?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se pasa a Comisión la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y uno).

9

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante don Gilberto García Selgas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).

7

El asunto que figura en primer término en la orden del día relativo a la pensión para la señora Dolores Martínez de Afonzo, no puede tratarse porque se requiere en sala la presencia de sesenta y dos señores Representantes.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Como probablemente vamos a entrar a la discusión del proyecto que figura en segundo término, yo consulto a la Mesa, si una vez que haya el quórum necesario, se tratará el asunto que está en primer término.

Señor Presidente — La Cámara resolverá. Se tratará en el momento oportuno.

8

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del asunto sobre aumento del servicio de agua potable en la ciudad de Montevideo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Tengo entendido, señor Presidente, que al terminarse la última sesión en que se trató este asunto, había quedado con la palabra el señor Diputado Fusco. Ahora, no sé si este señor Diputado habrá desistido de su propósito de seguir con el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se tiene la seguridad de que sea así; pero el señor Diputado Fusco, por otra parte, no está en Sala.

Señor Bellán — Yo puedo asegurar, señor Presidente, que el señor Diputado Fusco estaba decidido a hablar

Señor Presidente — Muy bien; pero el señor Representante Fusco no se encuentra en Sala.

Si no se hace uso de la palabra, se van a leer las distintas mociones presentadas.

Léase.

(Se lee):

Proposición presentada por el señor Representante César I. Rossi. "Para que este proyecto vuelva a la Comisión de Obras Públicas, a fin de que ésta acuerde con la Compañía de Aguas Corrientes la inclusión de cláusulas que permitan al Estado realizar en cualquier momento el mismo servicio y fiscalizar ampliamente sus nuevas instalaciones, mediante el empleo de licitaciones públicas, y abaratar el servicio en forma de beneficiar a la población y respetar las utilidades razonables de Compañía".

Proposición del señor Representante Giorgi con la enmienda del señor Representante Perotti. "Para que pase el proyecto de convenio a la Comisión de Obras Públicas a fin de que estudie las distintas modificaciones propuestas y aconseje fórmulas para efectuar el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Montevideo por intermedio del Estado".

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que hay otra proposición de la delegación comunista.

Señor Presidente — La proposición de la delegación a que se refiere el señor Representante Gómez no fué presentada.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que la delegación comunista sostenía, era la expropiación.

Señor Presidente — Es un proyecto sustitutivo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero yo creo que corresponde votarlo ahora, porque con la expropiación, vendría a quedar desechado el convenio.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del proyecto.

Léase.

(Se lee):

Proyecto sustitutivo presentado por los señores Representantes Mibelli y Gómez (don Eugenio).

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la nacionalización del servicio de agua potable para Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo expropiará las instalaciones de la Empresa de Aguas Corrientes que presta actualmente el servicio, debiendo ocuparlas de inmediato a los fines de su administración directa por el Estado.

Art. 3.o A los efectos de esta ley se destinaría hasta la cantidad de diez millones de pesos del empréstito contratado por la ley de 26 de Abril de 1926."

En discusión conjuntamente con las proposiciones leídas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo tendría, señor Presidente, muchas cosas que decir tanto en lo que se relaciona con la cuestión previa planteada por los señores Diputados Rossi y Giorgi, como sobre el fondo del asunto; pero, después de cinco meses de arrastarse penosamente este asunto en el debate parlamentario, creo que la mejor manera de servir los intereses públicos es que la Cámara le preste cuanto antes su sanción a este convenio para no agravar la situación en que se encuentra la población de Montevideo desde el punto de vista de su abastecimiento de agua potable. De manera, pues, que si ninguno de los opositores al proyecto de convenio insistiera en su oposición como parece resultar de su ausencia, yo creo que daría un ejemplo de acierto y de cordura renunciando al discurso que pensaba pronunciar y dando lugar a que la Cámara pueda sancionar este asunto, que es tan urgente como importante.

En atención a esta circunstancia, señor Presidente, que me encuentro dispuesto a desistir de la exposición que pensaba formular en la discusión general, sin perjuicio de que, si hay lugar a ello, cuando se voten las distintas cláusulas del convenio pueda dar todas las explicaciones que me requieran al res-

pecto, a nombre de la Comisión de Obras Públicas.

Era lo que quería decir.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — En la última sesión en que se consideró este asunto, según se ha recordado ya, un miembro de nuestra bancada hacía uso de la palabra para oponerse a él.

Otros dos Diputados pertenecientes también a nuestro sector, han hecho oposición al mismo proyecto desde que se inició su discusión en la Cámara. En nuestro concepto, las razones aducidas por estos distinguidos compañeros han sido de suficiente importancia como para detener este estudio y obligar a la Cámara a dedicarle toda atención; y esto nos parece que justificaría que la Cámara aplazara por más tiempo todavía su estudio definitivo, esperando que una revisión general del proyecto permitiera obtener una de las soluciones que se consideran más convenientes para el interés público. Se sabe también la espectativa que el asunto en discusión ha despertado; la trascendencia que para nosotros tiene, y me parece que no es conveniente que la votación se haga—después de este compás de espera extenso que ha tenido el proyecto—con una Cámara poco numerosa, en la que el grupo político que le ha hecho una oposición más tenaz se encuentra en minoría, por ausencia, precisamente, de los componentes de ese grupo que más habían pugnado por que se hiciera un estudio completo y se rechazara el proyecto que está en debate. Yo creo que estas razones no se pueden considerar muy valederas desde cierto punto de vista estrictamente legal o reglamentario, pero me parece que son suficientes como para que yo solicite de los compañeros de la Cámara que se aplace la votación de este asunto, que se fije, por ejemplo, la sesión de mañana, a primera hora, para votarlo.

El asunto, como he dicho, tiene en nuestro concepto, tan grande importancia, que bien vale la pena que demoremos unas horas su votación, a fin de que todos los sectores políticos asuman la responsabilidad completa de sus actitudes. La circunstancia de haberse adelantado las horas de sesión de la Cámara, precisamente, explica la ausencia de muchos miembros de nuestra bancada. Se trata del primer día en que comenzamos a sesionar a las dieciséis y treinta.

Yo, señor Presidente, en resumen, hago moción para que se aplace la votación en general de este asunto hasta la próxima sesión.

Señor Martínez Laguarda — Pero dando por terminada la discusión.

Señor Martínez Trueba — Se puede dar por terminada la discusión si el señor Diputado lo propone.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo haría moción en este sentido: para que se diera por suficientemente discutido el asunto y se aceptara el temperamento propuesto por el señor Representante Martínez Trueba.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Desde luego, voy a votar la moción del señor Diputado Martínez Trueba; pero quiero hacer esta aclaración: el señor Diputado ha hablado de responsabilidades de bancadas. Yo he oído muchas veces a algunos señores Diputados batllistas, cuando la banca nacionalista ha propuesto un aplazamiento por cualquier cosa, reprochar a nuestra bancada que el deber de los Diputados es estar en Sala en el momento en que se tratan las cuestiones. — (Interrupción del señor Representante Martínez Trueba).

Yo quiero hacer constar que hemos tenido la galantería, que nunca tuvo la bancada batllista, por ejemplo, el otro día y en silencio, y ahora vamos a tener otra nueva galantería, no tan en silencio, porque quiero recordarle un caso a la bancada batllista, en el cual pedimos que se nos esperara por veinticuatro horas para nombrar una Comisión dentro de la Cámara, y recuerdo que salieron voces de la bancada batllista diciendo que no tenían nada que ver con las cuestiones internas nuestras y nos hicieron reunir a tambor batiente aquí, en antesalas, para que le contestáramos dentro de cinco minutos, a fin de que se nombrase la Comisión.

Quería hacer esta salvedad para que se den cuenta que la bancada nacionalista no usa los mismos procedimientos que ha usado la bancada batllista para con nosotros. — (Interrupción del señor Representante Bellán).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no recuerdo exactamente los hechos a que se refiere el señor Diputado Rospide. Creo, como él, que el deber de todos los Diputados es estar en la Cámara en los momentos en que se celebra sesión. Es posible que las circunstancias a que él se ha referido sean distintas de las actuales, en que, como ya lo dije, media una alteración de la orden del día, que puede justificar perfectamente el que en la Cámara no estén todos los Representantes que deberían estar. Pero, además, observo al señor Diputado Rospide que yo no solicito este aplazamiento como una galantería de los demás compañeros de la Cámara. Creo que ellos, como yo, tienen interés en que este asunto sea votado a conciencia por toda la Cámara.

Señor Rospide — ¿Le parece que se ha discutido poco?

Señor Martínez Trueba — No, señor. Creo que se ha discutido bastante; pero no sé si todavía se podrá aportar algún nuevo elemento de juicio, y voy a decir por qué.

Sabe el señor Diputado que cuando este asunto comenzó a discutirse en la Cámara era casi unánime la opinión de que podría solucionarse en pocos días, con poca discusión; pero, luego, en el curso del debate, surgieron antecedentes que lo alargaron y demostraron la necesidad de un estudio más prolijo que el que se había hecho. No sé si todavía podrá ocurrir eso; pero como no lo sé, no me opongo tampoco, en la ausencia de las personas que se han ocupado más profundamente del asunto, a que se vote la moción del señor Diputado Martínez Laguarda para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Pero creo que para que la votación de la Cámara sea el fiel reflejo de la opinión de toda ella, o de la mayoría de sus componentes, es conveniente que se aplace esa votación hasta mañana.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Voy a votar por mi parte la moción que ha presentado el señor Diputado Martínez Trueba con el agregado del señor Martínez Laguarda. Creo que la discusión debe cerrarse en el día de hoy. Todos los señores Diputados se han enterado de las diversas faces que ha tenido el debate y hay, señores legisladores que se encuentran en el caso hasta de renunciar al uso de la palabra, porque entienden que todos tienen opinión hecha respecto a la cuestión de las aguas corrientes. Y ya que se habla de que hay que dar oportunidad para que los señores Diputados voten a conciencia en este asunto, yo me voy a permitir proponer una ampliación, a las dos mociones presentadas.

Es sabido que en la primera hora, en la inauguración de la sesión, no se encuentran por lo general todos los Diputados presentes; es un poco después de media hora de iniciado el acto que la concurrencia es casi total. Entonces, para que se cumpla precisamente el propósito de los señores Diputados que han presentado estas mociones, yo voy a proponer que además de clausurarse hoy el debate, de darse el punto por suficientemente discutido, se señale la hora seis de la tarde del día de mañana para la votación.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; acepto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Quiero manifestar que si el señor Diputado Fusco o cualquier otro de los señores Diputados que ya se han ocupado de este asunto hubiera enviado a la Presidencia una manifestación en el sentido de pedir que se aplazara el debate, no votaría la moción de que se cierre la discusión; pero como no se ha hecho manifestación de ninguna clase, tenemos el derecho de creer que no continúan considerando necesaria su intervención en el debate y, en consecuencia, votaré la moción.

Ahora, en cuanto al agregado del señor Diputado Andreoli, también voy a votarlo; pero debo manifestar que será la última vez que vote el señalamiento de una hora especial para cualquier votación, porque creo que los Diputados deben cumplir con su deber concurriendo a las sesiones de la Cámara con toda puntualidad... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... y que si por ausencia de alguno de ellos un sector de la Cámara pierde una votación debe quedar entregado al juicio de la opinión pública, pero no darse ninguna clase de facilidades para que no se cumpla el Reglamento.

Señor Martínez rueba — Permítame.

Yo no hubiera presentado esta moción si no mediara la circunstancia a que me he referido: la de haberse alterado precisamente en el día de hoy la hora de sesión de la Cámara.

Señor Ramírez — Yo no le hago ningún cargo, porque ya el otro día se votó una resolución en el mismo sentido con motivo del asunto de Rocha, pero creo que no debe mantenerse tal régimen.

Señor Andreoli — Además, hay otra razón que he tenido en cuenta para proponer que se vote a las seis de la tarde, —aun participando de la opinión del doctor Ramírez en cuanto al cumplimiento de los deberes por parte de los señores Diputados, — y es que en la orden del día de hoy había otro asunto anteriormente, lo que podría hacer pensar a los que hubieran deseado hablar en este asunto que la primera parte de la sesión la llevaría la discusión del primer asunto. — (Diálogo entre los señores Representantes Macció y Rospide).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo quería manifestar que son estas las oportunidades en que se debe poner de relieve la conducta de los partidos políticos.

Me resulta extraordinario que el señor Martínez Trueba pida el aplazamiento de la votación porque falta más de la mitad de la bancada batllista, y digo esto porque yo entiendo que las actitudes de los hombres que militan en política deben ser las mismas en la calle y dentro del Parlamento.

El batllismo ha sostenido desde las columnas de "El Día" de la tarde que los Diputados tienen la obligación expresa de concurrir a todas las sesiones de la Cámara, y ahora son los mismos directores de "El Día" que no están presentes, y más de la mitad de la bancada batllista que falta a la Cámara, la que obliga a uno de sus Representantes a pedir que se aplace la votación para poder hacerla con todo el número suficiente. Son contradicciones que hay que señarlarlas necesariamente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no hubiera hecho esta moción defendiendo la ausencia de mis compañeros de bancada, porque creo que es su deber estar en este momento presentes en la Cámara; pero, como lo he dicho, hay razones especiales de oportunidad fundadas en la circunstancia de que la hora de sesión es distinta, y eso puede explicar que algunos no estuvieran enterados. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores Representantes!

Señor García Morales — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa. — (Murmullos).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Quiero recalcar, señor Presidente, que si yo renuncio a hacer uso de la palabra en este momento, y a demostrar, como me parece que sería fácil, la inconsistencia de los argumentos que se han formulado contra el proyecto en discusión, aún la de aquellos a los cuales se les ha dado importancia más capital, es porque me parece que la Cámara, después de cinco meses de consideración de este asunto, no debe seguirle destinando tiempo, cuando tiene también otras cuestiones importantes y urgentes para resolver.

Quiero agregar, además, que aun cuando se dé el punto por suficientemente discutido en esta sesión, — y adelanto que acepto la indicación de que la votación no se haga hasta mañana a las seis de la tarde a objeto de que todas las bancadas puedan estar representadas con el mayor número posible de sus componentes, — digo que si llegara a formularse por cualquier circunstancia una moción de reconsideración de esta que se va a votar le daré también mi voto afirmativo, porque no quiero que se interprete el que yo no haga uso de la palabra en este instante como una manera de rehuir el debate, sino, como he dicho anteriormente, como el medio de servir mejor los intereses públicos, aprovechando el tiempo para la consideración de otras cuestiones también fundamentales que tiene la Cámara a su consideración.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Sino se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado García Morales para que se dé por suficientemente discutida la cuestión previa.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y cinco).

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Martínez Trueba, con la enmienda del señor Diputado Andreoli, que acepta el señor Diputado Martínez Laguarda; para que se dé el punto por suficientemente discutido, votándose mañana a la hora 18 este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

9

Señor Macció — Como hay quórum reglamentario, pido a la Mesa que ponga en discusión el proyecto referente a pensión a la señora Dolores Martínez de Afonzo.

Señor Presidente — Habiendo quórum reglamentario, se va a entrar a considerar el asunto que figura en primer término en la orden del día: pensión a doña Dolores Martínez de Afonzo.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La señora Dolores Martínez de Afonzo, que cuenta hoy noventa años de edad, se presentó ante este Consejo solicitando se le declarase pensionista vareliana, en mérito de haber prestado servicios docentes en escuelas particulares, durante más de veinte años, dentro de los cuales está comprendido todo el período de la reforma, determinado por la ley de 13 de Noviembre de 1924.

Este Consejo, considerando que para tener derecho a la pensión solicitada, exige la precitada ley de 13 de Noviembre de 1924, como requisito esencial, que los servicios docentes hayan sido prestados en las escuelas del Estado, en la época de la reforma, desestimó dicho petitorio; pero teniendo en cuenta que el propósito del legislador fué el de amparar a aquellos Maestros que contribuyeron a la difusión de la enseñanza, por métodos racionales y eficaces en la expresada época, entiende que es de equidad y de justicia, que a la referida educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo, que ha sido profesora particular de numerosas maestras varelianas, que actualmente reciben pensión, de acuerdo con la citada ley, se le conceda una pensión graciable, y a ese efecto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a la educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo, una pensión por gracia especial de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.º El importe de la cantidad a que se ha hecho referencia, se tomará de Rentas Generales.

Art 3.º Comuníquese.

CARLOS M.ª PRANDO.

Montevideo, Julio 15 de 1926.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha considerado el mensaje remitido por el Consejo Nacional de Administración, adjuntando un proyecto de ley, por el que se otorga, por gracia especial una pensión de setecientos veinte pesos anuales a la ex educacionista señora Dolores Martínez de Afonzo.

Esta servidora de la casa de la educación popular, cuenta en la actualidad noventa años de edad; fué en su dilatada carrera maestra de muchas educacionistas, que hoy gozan de pensión vareliana; asimiló y puso en práctica los métodos varelianos. En una palabra, la señora de Afonzo fué colaboradora eficiente de la gran obra de Varela, aun cuando sus actividades se desarrollaron en la escuela privada. Por otra parte bien sabido es la forma misérrima en que eran retribuídos los abnegados servicios de los miembros del magisterio.

Por estas razones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración.

Andrés F. Puyol, miembro informante. — Felisberto Cambula. — Francisco Bustillo. — Eofelio De Dovitiis."

En discusión general.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Puyol — Yo nada tengo que agregar al informe hecho en nombre de la Comisión de Peticiones, favorable a la solicitud que por intermedio del Consejo Nacional de Administración hace la señora de Afonzo.

Como se dice en el informe, esta señora, de edad avanzadísima, fué Maestra de la mayoría de los Maestros que gozan hoy de pensión vareliana, y si bien es cierto que no fué comprendida entre los que gozan del beneficio de la ley, es porque esta señora desarrollaba sus actividades en la escuela privada; pero no es menos cierto que, por todos los informes que he podido recoger, esta señora desde su puesto acompañó la reforma vareliana y fué una entusiasta cooperadora en la obra de Varela.

Es lógico, pues, que la Cámara acuerde, por lo menos, esta reparación moral, ya que la pensión que se solicita dista mucho de ser crecida, como un homenaje a los servicios prestados a la causa de la educación popular, servicios reconocidos por el Parlamento desde que dictó una ley Especial favoreciendo a todos los cooperadores en la gran reforma de Varela.

He terminado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo, por temperamento y por convicción, soy enemigo de todas las pensiones que se acuerdan, cuando el motivo que las mueve es el de hacer caudal de un apellido más o menos ilustre, haciendo pesar sobre los descendientes en tercera o cuarta generación, los servicios de los antecesores.

Por lo mismo que yo no me presto a dar mi voto a las pensiones graciables que se piden en esas circunstancias, he querido enterarme bien de la causa que movía el pedido del Poder Ejecutivo en este caso.

Conozco de cerca la obra realizada por esta Maestra, y sé que actualmente muchos de los Maestros que reciben pensión vareliana la invocan respetuosamente como la gran creadora de aquel grupo de Maestros que sirvió tan bien a la causa escolar. Y por la misma razón que me opongo a las pensiones cuando son injustificadas, voy a votar ésta creyendo que con esto se le hace bien a la Escuela, poniendo de relieve el interés que se toma el Parlamento por todos sus servidores, aunque no puedan probar documentalmente los servicios que han prestado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
En discusión.
(No habiendo discusión, se vota. — Afirmativa: Unanimidad: sesenta y cinco votos.)
Léase el artículo 2.°
(Se lee.)
En discusión.
(No habiendo discusión, se vota. — Afirmativa: Unanimidad: sesenta y seis votos.)
El artículo siguiente es de orden.
Señor Puyol — Mociono para que se comunique de inmediato el proyecto que acaba de sancionarse.
Señor Presidente — En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco.)
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará de inmediato a la Honorable Cámara de Senadores.

10

Se va a dar lectura de las mociones de preferencia presentadas.
(Se lee:)
"El doctor Pablo María Minelli propone que se trate sobre tablas el proyecto sobre contribución del Estado para la construcción del edificio para Sanatorio de Obreras y Empleadas".
Se va a votar la moción de que se acaba de dar lectura.
(Se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cinco.)
Léase la moción siguiente.
(Se lee:)
"Los señores Representantes don José A. Otamendi y don Manuel Rodríguez Alonso proponen que se incorporen en segundo y tercer término respectivamente en la orden del día los proyectos sobre "Bien de familia" y "Estatuto del Funcionario".
Señor Otamendi — Como hace algún tiempo que he presentado esa moción, probablemente un par de meses, la retiro señor Presidente.
Señor Ramírez — Yo la hago mía, señor Presidente, en cuanto al "Bien de familia"; en cuanto al "Estatuto del Funcionario" no, porque es un asunto que necesita estudio de la Comisión.
Señor Nieto Clavera — Yo aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Administrativos el pronto despacho del asunto relativo al "Estatuto del Funcionario".
Señor Puyol — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Puyol — El asunto del Estatuto del funcionario está a consideración de la Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente. El informe de esta importantísima cuestión ha sido redactado por el señor Diputado Demicheli. El que habla ha mandado hacer un repartido entre todos los miembros de la Comisión. Apenas esté hecho este repartido, es decir, en el correr de la semana próxima, será considerado por la Comisión. Se me ocurre que no es posible que un asunto tan transcendental sea considerado por la Cámara sin informe de la Comisión respectiva. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se trata de acceder al retiro de una preferencia solicitada por el señor Diputado Otamendi, porque este asunto figura ya en la orden del día. Era una preferencia para una colocación mejor, solamente.
Señor Puyol — Es por eso, señor Presidente, que yo solicito que no se mejore la situación de este asunto.
Señor Presidente — Se va a votar primero si se accede al retiro de la moción.
(No habiendo observación; se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).
Se va a votar ahora si se incorpora en 2.o término en la orden del día el proyecto de ley sobre "Bien de familia".
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).
Léase la moción siguiente.
(Se lee):
"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere sobre tablas el proyecto venido del Honorable Senado, sobre formación de un parque en el campo de la batalla de Las Piedras".
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis).

11

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Los señores Representantes doctores César G. Gutiérrez, Andrés F. Puyol, Francisco J. Forteza, Julio Bonnet y Eduardo Acevedo Alvarez, presentan un proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora e hijas del doctor Joaquín de Salteráin".
—A la Comisión de Peticiones.
Señor Puyol — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Puyol — Yo he manifestado reiteradamente a la Cámara que era reacio a votar que se trataran pensiones aisladamente; y he procedido así, porque conceptúo injusto que la Cámara no trate esa cantidad de solicitudes de pequeñas pensiones y que, en cambio, por razones de otro orden se consideren solicitudes análogas. Pero, señor Presidente, la solicitud de que se acaba de dar lectura la he firmado con sumo placer puesto que reviste, en cierto modo, un carácter excepcional.
Se trata, en efecto, señor Presidente, de otorgar una pensión a la familia del doctor Joaquín de Salteráin. Cuando tratemos el fondo del asunto yo he de demostrar hasta la evidencia los méritos contraídos por el doctor Joaquín de Salteráin y la obligación que tiene el Estado de contribuir a mejorar la situación económica de sus deudos. Bástele por el momento a la Cámara esta mi afirmación: que la familia de este distinguido ciudadano ha quedado en condiciones absolutamente precaria.
El doctor Joaquín de Salteráin murió en la pobreza, a pesar de haber ocupado en este país las más altas posiciones y a pesar de haber sido un profesional destacado y de una enorme clientela; pero es que el doctor Joaquín de Salteráin nunca hizo de la profesión un motivo de lucro, sino que trató siempre de ser útil a la sociedad en que vivía.
Así es, señor Presidente, como yo que tuve el honor de ser su ayudante, durante muchos años, compartí con él las tareas de un consultorio al que dedicara gran atención y que estaba destinado a asistir a la clientela pobre. En aquélla época no había en Montevideo más oculista que el doctor Salteráin. Sin embargo, él robaba a sus múltiples tareas el tiempo necesario para dedicarse con toda abnegación y con todo amor al alivio del dolor de sus semejantes.
Este solo hecho debe bastar, señor Presidente, para que la Cámara le preste su preferente atención a la solicitud de que acaba de darse lectura, y es por eso, que yo voy a pedir que prescindiendo de los trámites reglamentarios, — es decir, del informe de la Comisión de Peticiones, — sea tratado este asunto sobre tablas, con el compromiso de que yo he de aclarar perfectamente cualquier duda que puedan presentarse en el transcurso del debate a algunos señores Diputados.
Dejo, pues, formulada moción para que se trate el asunto sobre tablas.
Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Gómez (don Eugenio) — Yo entiendo que el proyecto que acaba de presentarse, necesariamente debe pasar a Comisión.
Es preciso que los Representantes estemos bien informados para tratar este proyecto. Para ello es necesario tener los datos correspondientes. Saber los puestos públicos que ha ocupado el doctor Salteráin; su procedimiento frente a los enfermos, etcétera. Por lo tanto, propongo que el proyecto pase a Comisión.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo me opongo a que este proyecto pase a Comisión, y, por el contrario, voy a apoyar la moción del señor Diputado Puyol, porque estas leyes son de excepción, y cuando se presentan es porque aquellas personas a las cuales se quiere favorecer en esta forma, lo merecen de una manera tan terminante ante la opinión pública, que verdaderamente no exigen que se cumpla ese requisito reglamentario de que sean informadas por una Comisión.
Por lo demás, todos los informes que pueda pretender el señor Diputado, están narrados en una forma detallada en la exposición de motivos del proyecto. De manera que me voy a oponer a que pase a Comisión, y, por el contrario, voy a apoyar la moción del señor Diputado Puyol.
Señor Presidente — Léase la proposición formulada por el señor Diputado Puyol.
(Se lee):
"El señor Representante doctor Andrés F. Pupol mociona para que sea tratado sobre tablas el proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijas del doctor Joaquín de Salteráin."
Lo que propone el señor Representante comunista es el trámite reglamentario que ha dado la Mesa. De manera que hay que votar la moción del señor Representante Puyol.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Lussich — Yo desearía, antes de que se votara la moción presentada, que se diera lectura, para satisfacer el deseo del señor Diputado Gómez, de los servicios prestados por el doctor Salteráin a la salud pública y al país.
Yo no necesito de esa lectura para hacer criterio, porque conozco la vida del doctor Salteráin, los eminentes servicios prestados al país, su condición de filántropo de verdad, y, por lo tanto, no me encuentro en violencia para votar la moción propuesta.
Pero ya que el señor Diputado Gómez pide, para votar a conciencia, que el asunto pase a Comisión, con el objeto de formar criterio y obtener datos, y ya que el señor Diputado Gutiérrez dice que todos esos informes pueden ser dados sobre tablas, yo pido, o al señor Diputado Gutiérrez—uno de los firmantes de la petición —o a la Secretaría—que debe tener en sus manos esos informes—que se les dé lectura. — (Apoyados).
Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Gómez (don Eugenio) — A mí no me interesan tanto los servicios prestados por el extinto doctor Salteráin, sino que lo que me interesa es conocer la situación económica en que ha vivido ese hombre durante toda su vida, porque sucede muchas veces que hombres que han

prestado importantes servicios dentro del Estado, han ganado también mucho dinero, suficiente para dejarles a sus familias cantidades que le permitan llevar una vida relativamente cómoda. — (Interrupciones).

Por lo demás, no hay que apurarse tanto por reconocer los méritos, concediendo pensiones a los que han prestado servicios a la nación, como el doctor Salteráin, porque, en realidad, todos los días están muriendo ciudadanos en nuestro país, que trabajan desde que nacen hasta que mueren; y a pesar de la miseria en que dejan sus familias, la Cámara no se acuerda de ellos. De manera que no hay por qué prescindir, en este caso, del trámite reglamentario, aun cuando tuvieran razón en cuanto a los méritos del doctor Salteráin, que enumeran los señores Representantes de uno y otro sector que hablan en favor de la pensión.

Nada más tengo que decir.

Señor Nieto Clavera — Pido que se lean los antecedentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En mérito a los servicios prestados al país por el doctor Joaquín de Salteráin otórgase a su esposa doña Manuela de Herrera de Salteráin e hijas mujeres Margarita y Hortensia de Salteráin una pensión graciable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, que será acumulable a la pensión que legalmente les corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César G. Gutiérrez. — Francisco S. Forteza.—Andrés F. Puyol. — Julio E. Bonnet.— Eduardo Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actuación del doctor Joaquín de Salteráin en la Administración Pública, puede clasificarse de excepcional, por la patriótica consagración con que le dedicó sus energías, por la calidad de los servicios prestados que evidencian el estudio y el talento, así como por la persistencia generosa de su voluntad en entregarse al servicio colectivo en el curso de muchos años, que hace que su foja de funcionario sea verdaderamente ejemplar.

La laboriosidad escrupulosa, así como la capacidad esclarecida con que honró todos sus cargos, ha sido reconocida en forma unánime con motivo de su reciente fallecimiento, en que el comentario público recogió una alta docencia ciudadana de la virtud y el desinterés de su conducta.

Si en la nómina de los cargos computados que acompañamos se llegaba a la suma de treinta y seis años de servicios, en lo referente a funciones honorarias nos encontramos con un valioso aporte que se extiende también a treinta y seis años de servicios dedicados a la instrucción pública, a la asistencia, a la higiene y a la estadística, que en su solo enunciado tiene, por su finalidad, el carácter de indiscutible.

Para demostrar la justicia del proyecto que presentamos consideramos conveniente ilustrar a la Cámara enumerando los servicios prestados a la Administración Pública por el doctor Joaquín de Salteráin: 1874-1875, Auxiliar del Ministerio de Gobierno; 1875-1878, Secretario del Ministerio de Gobierno; 1878-1884, Prosecretario de la Universidad y de la Facultad de Medicina. Vase luego a Europa becado por el Gobierno y de regreso abre la Clínica de Pobres. 1895-1897, Oculista del Asilo de Huerfanos; 1897-1898, Ministro de Relaciones Exteriores; 1898-1899, Consejero de Estado; 1899-1902, Representante por Montevideo; 1906-1907, Senador por Tacuarembó; 1908-1911, Representante por Montevideo; 1911-1914, Representante por Treinta y Tres; 1914-1918, Oculista del Hospital Pereira-Rossell; 1919-1924, Director de Censo y Estadística Municipal; 1924-1926, Director de Salubridad.

Pero no se detiene en esta nutrida numeración su actuación, puesto que en forma honoraria prestó a la causa pública la siguiente colaboración: 1878, Vocal de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria; 1883, Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública; 1892-1895, miembro del Consejo Nacional de Higiene; 1899-1905, miembro de la Comisión Nacional de Caridad (hoy Asistencia Pública); 1903-1919, Director de Censo y Estadística Municipal; 1920-1926, Médico honorario de la Clínica Oftalmológica del Hospital Maciel.

No sería justo silenciar en este proyecto de ley la parte de su actividad relacionada con la salud pública, que no se limita a la vida hospitalaria ni a su obra de investigación dispersada en una meritoria producción científica, sino que se difunde en la colectividad, cuidando no sólo del individuo, sino de la raza, previniendo y combatiendo sus grandes males al fundar, con un entusiasmo y un amor que le permitieron arraigar triunfalmente en nuestro ambiente institutciones como la Liga Uruguaya contra La Tuberculosis y contra el Alcoholismo, que inician los grandes movimientos a favor de la profilaxia social y que se consideran como las mejores orientaciones del porvenir.

Entre las instituciones que fundara merecen recordarse también el Museo Histórico Nacional, al que dona su valiosa colección particular y la Biblioteca Municipal, a la que entrega una parte de su biblioteca avaluada en más de pesos 2.500, además de contribuir a su sostenimiento y enriquecimiento durante largos años, con una asignación mensual de cien pesos, destinada a gastos de locomoción, con que se facilitaba el cumplimiento de sus funciones de Director de Estadística que ejercía en forma honoraria. No es de extrañar que el ciudadano ilustre que renunciaba a los beneficios de su vida profesional, abriendo consultorios para los pobres, perfilando su silueta moral con el desinterés y el prestigio de la filantropía, ofrendara también en su acción pública el mismo ejemplo de generosidad en el esfuerzo y en el amor con que la honró.

Por eso el proyecto de ley que presentamos a la aprobación de la Honorable Cámara lo consideramos de una justicia estricta y reparadora, porque demuestra que el Estado sabe comprender y valorar las virtudes y la eficacia con que lo sirvieron.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.

César G. Gutiérrez. — Francisco S. Forteza. — Andrés J. Puyol. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Julio E. Bonnet."

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo quisiera que los señores firmantes de esa petición me ilustraran, si les es posible, respecto a cuánto asciende la pensión legal que le corresponde a esa familia.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Estoy en condiciones de contestar con mucho gusto la pregunta que formula el señor Diputado. La pensión legal que le corresponde, después de pagado el reintegro, es de 139 pesos mensuales. Es el único bien que deja a su familia este servidor del Estado con una foja brillante, cuya vida no ha tenido ningún vicio; que ha estado a la vista de todo el mundo, adornada con las mejores virtudes y con las mejores prendas morales, que ha servido al país con toda consagración y que, a pesar de ser un filántropo y no tener grandes recursos, contribuyó al sostenimiento de instituciones que él fundara, que por la finalidad que persiguen, son indiscutibles, como la Biblioteca Municipal; contribuyó donando no sólo gran parte de su biblioteca, avaluada en más de 2.500 pesos, sino donando también una asignación mensual de cien pesos que para gastos de locomoción le daba el Municipio para facilitar sus tareas en el cargo de Jefe de Estadística que cumplía en forma honoraria.

De manera que este proyecto, como se dice en él, es de una justicia reparadora y aleccionadora, porque demuestra al país que el Estado es sensible a los servicios que, como los prestados por el doctor Joaquín de Salteráin, son realmente excepcionales.

Señor Nieto Clavera — Si me permite, señor Diputado, además debe tenerse presente que debe reintegrarse una suma bastante abultada, porque gran parte de esos servicios no habían pagado montepío. De modo que hay que descontarle esa cantidad que reduce la pensión en forma estimable.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio)—Yo me voy a oponer decididamente a esa pensión en virtud de las propias palabras que pronunció el señor Diputado Gutiérrez...

Señor Presidente — No está en discusión el proyecto de ley, sino la preferencia pedida por el señor Diputado Puyol.

Señor Gómez (don Eugenio)—Me reservo entonces para la oportunidad en que se trate el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Puyol, para que se trate sobre tablas este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho).

12

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Presidencia que se reitere a la Comisión respectiva el pedido de pronto despacho del proyecto sobre colonización del Departamento de Canelones de que es autor."

Se exhorta a la Comisión en el sentido indicado.

"La Comisión de Agricultura solicita la modificación del trámite dado al petitorio de la Asociación de Ingenieros Agrónomos sobre interpretación del artículo 8.o de la ley de Colonización."

Se va a votar si se rectifica el trámite de acuerdo con lo que se propone.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y ocho).

Se destina el asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, mociona para que se trate sobre tablas el proyecto sobre creación de becas en las Facultades

de Veterinaria y Agronomía para estudiantes paraguayos."

Se va a votar la proposición leída.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en sesenta y nueve).

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don César I. Rossi propone que se incluya en la orden del día el proyecto sobre pago del pavimento construído frente a la Escuela Militar."

Varios señores Representantes — Ya está en la orden del día.

Señor Presidente — Pero seguramente el señor Diputado Rossi ha querido indicar un término especial.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Ese asunto a que hace referencia el señor Diputado Rossi está incluído en tercer término en la orden del día de una sesión especial que se celebrará mañana a las diecinueve horas. Como los dos asuntos anteriores son probablemente de fácil resolución, mañana lo tratará la Cámara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Hago moción para que se trate el asunto en primer término en la orden del día.

Soy de los que creen que el Estado nunca hace mejor negocio que cuando paga puntualmente. Es notorio que, en general, se le hace pagar al Estado los gastos que éste realiza en forma más crecida que a los particulares, contando precisamente con que, en general, es mal pagador.

Yo sé bien que en este caso podría no suceder que trajera la demora de inmediato, como consecuencia, un recargo porque los precios establecidos son precios fijos; pero podría, sí, suceder que se le cargaran por lo menos intereses sobre lo que el Estado debe.

Es por ese motivo, que entendiendo que esta cuenta hay que pagarla, conviene pagarla cuanto antes. — (Apoyados)

Se me ocurre que es un asunto, por otra parte, de fácil resolución. Yo hago moción, pues, para que se trate en primer término.

Señor Presidente — La proposición del señor Representante necesita un mayor número.

Señor Lussich — Si tiene esa dificultad, retiro mi indicación.

Señor Minelli — Creo que el señor Diputado Lussich no tiene por qué inquietarse, porque los asuntos que se han votado con anterioridad también son de fácil resolución. De manera que también al que el señor Diputado Lussich ha propuesto que se trate le llegará el turno en la misma sesión de esta tarde.

Señor Lussich — Me basta que haya una observación en Cámara para no insistir en mi observación.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Los señores Representantes don L. Daniel Vidart y don Juan Andrés Abellá Viera, solicitan de la Presidencia exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto sobre edificio para la Escuela de Odontología".

El asunto a que se refiere esta proposición ha sido votado por la Cámara.

Señor Abellá Viera — La retiramos.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra propone que se traten de inmediato los siguientes asuntos: 1.o Refuerzo del rubro "Vestuario" para las policías de la República.

2.o Pago de pavimento construído frente a edificios públicos.

3.o Refuerzo del rubro "Gastos de locomoción" para la Jefatura de Montevideo".

Se van a votar separadamente.

Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Refuerzo del rubro "Vestuario" para las policías de la República".

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: treinta y seis en sesenta y dos.)

Se necesitan dos tercios.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El refuerzo de rubro que se solicita, es para poder proveer de vestuario a las policías de campaña que el año pasado, por no haberlo permitido el rubro, se las mantuvo todo el invierno con uniforme de verano. — (Interrupciones.)

Se han mandado hacer los uniformes y no hay con qué pagarlos. El Poder Ejecutivo no puede esperar más tiempo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Se va rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres).

Léase la proposición siguiente.

(Se lee:)

"Pago de pavimentos frente a edificios públicos".

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).

Léase la proposición siguiente.

(Se lee:)

"Refuerzo del rubro "Gastos de locomoción" para la Jefatura de Montevideo".

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: treinta y dos en sesenta y cuatro.)

Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Presidencia requiera de la Comisión respectiva el pronto despacho de los siguientes asuntos: proyecto de Juzgado Letrado para Pando; proyecto destinando diez mil pesos para construir un edificio escolar en Mosquitos; proyecto disponiendo que la Dirección de Impuestos Directos expida una patente especial para despacho de bebidas alcohólicas".

Señor Ramírez — ¿Me permite señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Desearía saber qué trámite se ha dado al proyecto relativo a la creación del Juzgado Letrado de Pando.

Señor Presidente — La Secretaría informa que el trámite ha de haber sido a la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — No creo que ese deba ser el trámite, tampoco. Yo temo que haya sido pasado a la Comisión de Presupuesto, como sucedió equivocadamente con el proyecto de creación de un tercer Tribunal, cuando no es, en realidad, cuestión de presupuesto; es cuestión de organización judicial, de legislación codificada, porque en el Código de Procedimiento Civil está la organización de los tribunales.

De manera que creo que el trámite que debe tener ese asunto es destinarlo a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se hará así.

Se recomienda a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los proyectos a que se refiere la solicitud del señor Diputado Buranelli.

Léase el pedido formulado por los señores Representantes Ortiz y Berreta.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Celiar Ortiz y don Tomás Berreta solicitan de la Mesa que quiera exhortar a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto que acuerda el beneficio de cuatro años por tres de servicios a los maquinistas, foguistas, Jefes de estación, guardatrenes y guardaagujas."

Se exhorta a la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el sentido indicado en el petitorio que acaba de leerse.

Léase la solicitud siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Eduardo Ferrería solicita de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto presentado por él en Agosto de 1925 sobre jubilación de empleados y obreros de empresas marítimas."

Se exhorta a la misma Comisión de acuerdo con el pedido que acaba de leerse.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca hace moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el cual se modifica el artículo 285 del Código Civil, sobre pérdida de la patria potestad."

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Desaloja a las otras preferencias que se acaban de votar, señor Presidente? Si fuera así, sería el cuento de nunca acabar, y el último vendría a ser el primero. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Yo voy a proponer una modificación, señor Presidente, y es que se trate después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — El autor de la preferencia no está en Sala, y la Cámara tendría que votar la moción de preferencia como ha sido presentada.

Se va a votar la moción del señor Diputado Schinca.

(Se vota. — Negativa: doce en sesenta y cuatro).

Señor Ximénez — Voy a hacer la misma moción del señor Diputado Schinca pero para que sea incluído ese asunto después de las preferencias ya votadas.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta hace moción para que sea tratado sobre tablas el proyecto sobre estanco del alcohol."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La discusión del proyecto relativo al estanco del alcohol, señor Presidente, se inició en el período legislativo anterior, y cuando decidió la Cámara que pasara nuevamente a Comisión, se resolvió en forma terminante que una vez que fuera nuevamente informado, volviera a Cámara y que automáticamente se reiniciara el debate.

Han transcurrido ya, no meses, sino años, y el proyecto sobre estanco del alcohol no se trata, lo que es verdaderamente lamentable, puesto que es un pro-

yecto que resuelve problemas sociales de los más importantes.

Yo pido, señor Presidente, ya que se han votado nuevas preferencias, que se considere este proyecto después de las preferencias votadas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia del señor Diputado Berreta.

(Se vota. — Negativa: treinta y dos en sesenta y siete).

Señor Berreta — Yo voy a pedir rectificación de la votación, señor Presidente.

No me opongo, señor Presidente, a que se consideren los asuntos de inaplazable resolución, como de los que aquí se ha tratado. Transo, pues, con los proyectos que merezcan realmente atención del Parlamento; pero un proyecto como el del monopolio del alcohol, para el cual yo pido preferencia, no puede ser supeditado a otros proyectos así a corazón ligero. Está toda la agricultura nacional, señor Presidente...

Señor Presidente — El asunto fué votado, señor Diputado.

Señor Berreta — Yo pedía rectificación, señor Presidente, y quería fundar mi pedido en pocas palabras.

Están todos los trabajadores de la tierra de la República, señor Presidente, esperando con ansiedad que se abra esa nueva industria para la colocación de sus productos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota. — Negativa: treinta en sesenta y ocho).

Señor Berreta — Hago moción para que se rectifique otra vez la votación, en forma nominal, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente esta votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Antes de que se tome la votación, puesto que se trata de una cuestión de orden o de simple expediente, pido que se dé lectura por Secretaría de todas las mociones que han tenido aprobación hasta este momento.

Señor Presidente — ¿Antes de procederse a la votación nominal?

Señor García Morales — Sí, señor Presidente. Pido que se dé lectura de los asuntos a los cuales se le ha acordado preferencia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Proyecto sobre contribución del Estado para la construcción del Sanatorio de Obreras y Empleadas.

Proyecto sobre formación de un parque público en el campo de la batalla de Las Piedras.

Sobre pensión a la familia del doctor Joaquín de Salterain.

Sobre creación de becas para el estudio de Medicina Veterinaria y de Ingeniería Agronómica.

Sobre refuerzo del rubro "Vestuario" para la policía.

Sobre pago del pavimento construído frente a los edificios públicos.

Sobre modificación del artículo 285 del Código de Procedimiento Civil."

Señor Berreta — Parece que se quisiera demostrar en Cámara que yo pretendo impresionarla.

Señor Nieto Clavera — Creo que se ha omitido un asunto: el "Bien de familia", que creo había sido incluído en la orden del día.

Señor Presidente — Ese asunto se resolvió incluirlo en la orden del día, pero no tratarlo sobre tablas.

Señor Lorenzo y Deal — ¿La moción del señor Diputado Berreta es para que el estanco del alcohol se trate sobre tablas?

Señor Berreta — No: después que se hubieran considerado las mociones de preferencia. Era lo que quería manifestar a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Abellá Viera — Afirmativa.
Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Negativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Negativa.
Señor Arocena — Negativa.
Señor Arrosa — Negativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Bellán — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.

Señor Buranelli — Negativa, por entender que hay otros asuntos cuya urgencia reclama la atención preferente de la Cámara y porque este asunto, por su gravedad, entiendo que no puede tratarse así sobre tablas.

Señor Carámbula — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Cavia — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Costa — Negativa.
Señor de Dovitiis — Afirmativa.
Señor de Luis — Negativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Durán — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferreira — Afirmativa.
Señor Ferrería (don Eduardo) — Negativa.

Señor Fígoli — Afirmativa.
Señor Fusco — Afirmativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.

En la orden del día figuran cinco asuntos de transcendental importancia: la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, demorado la friolera de siete años; los beneficios de la ley Serrato a los empleados de campaña; la vigencia inmediata de los derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración o ley Candado; la reforma al Código de Procedimiento Civil en materia de desalojos y el Estatuto del Funcionario. Yo creo que ninguno de esos cinco asuntos debe ser desalojado de la Cámara, sino, como lo ha hecho hoy ésta, por otros que posiblemente no van a ocasionar gran debate y que habríamos podido liquidar en el curso de esta discusión a no haberse sucesido algunas incidencias inútiles y esta votación nominal también inútil En cambio, no es posible desalojar estos asuntos capitales de la orden del día, que ya están excesivamente demorados, para incluir otros como el Estanco del Alcohol, que va a dar lugar a largo debate, como lo demuestra lo ocurrido en la Legislatura anterior. Esas son las razones de mi voto negativo.

Señor Giorgi — Afirmativa.

Señor González Vidart — Negativa, porque aunque entiendo como el Diputado Berreta que es un asunto que debe merecer pronta atención de esta Cámara, no es posible entrar a su debate desplazando, como ha dicho el señor Diputado García Morales, asuntos que merecen una más pronta y rápida sanción.

Señor Gómez (don Eugenio) — Negativa, porque este proyecto pertenece a la Legislatura pasada. Yo no he podido estudiarlo aún, y no sé cuánto tiempo se necesitará para ello.

Una vez que lo estudie, estoy dispuesto a votar para que se incluya en la orden del día.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa, teniendo en cuenta la cantidad de preferencias votadas en esta sesión.

Señor Gutiérrez (don Luis) — Negativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Negativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Negativa.

Señor Labat — Negativa.
Señor Lorenzo y Deal — Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Macció — Afirmativa.
Señor Manini Ríos — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa, por creer que se trata de un asunto de gran transcendencia para la economía nacional, y por las mismas razones que ha dado el señor Diputado García Morales, porque este asunto figuró en la orden del día de la Cámara con anterioridad a todos los que él ha señalado, y porque el estudio de este asunto ya fué comenzado en el Parlamento; de manera que para la Cámara tendría prioridad sobre los asuntos que el señor Diputado García Morales ha mencionado.

Señor Mendiondo — Por las razones expuestas por el señor Diputado García Morales, voto por la negativa.

Señor Méndez (don Mario) — Afirmativa.

Señor Minelli — Por la afirmativa, porque considero que se causa un grave perjuicio a la economía del país postergando la sanción de este proyecto de ley, ya que se importan millones de pesos anuales, en oro para pagar combustibles que nosotros podríamos producir; porque se causa un más grave perjuicio, todavía, al tesoro público, impidiendo que éste perciba más de un millón de pesos de ganancias que podría proporcionar la creación del monopolio y porque se ocasiona un grave perjuicio también, a la agricultura nacional, impidiendo que se planten de 40.000 a 50.000 hectáreas de maíz en el año, lo que representaría toda una riqueza para nuestros agricultores.

Señor Nieto Clavera — Negativa, porque considero que este proyecto va a dar lugar a largos debates, como dió en la Legislatura anterior, con lo cual se postergaría la sanción inmediata de una serie de asuntos que figuran en la orden del día y de fácil solución y gran interés nacional.

Señor Nogueira — Negativa.
Señor Oficialdegui — Negativa.
Señor Ortiz — Afirmativa.

Señor Otamendi — Affirmativa, por considerar que es un asunto de gran transcendencia para el progreso industrial de nuestro país y, en manera especial, para la estabilización y desarrollo de nuestra industria agrícola.

Señor Patrón — Negativa.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Negativa.

Señor Pérez (don Silvestre) — Negativa.

Señor Perichón — Afirmativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Rodríguez Alonso — Negativa.
Señor Rodríguez Larreta — Negativa.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.
Señor Roxlo — Negativa.

Señor Sánchez Varela — Negativa, porque entiendo que la actual Legislatura no puede tratar este asunto sobre tablas, porque no se ha recibido todavía un repartido de él, ni hay informe de la Comisión, y entonces considero que la inmensa mayoría o gran parte de los componentes de esta Cámara no están en condiciones de entrar al estudio de este asunto, que desde ya lo considero extaordinariamente importante.

Señor Schultze — Negativa.
Señor Saráchaga — Negativa.
Señor Solares — Negativa.

Señor Suárez — Negativa.
Señor Vannelli — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Sánchez Varela.

Señor Ximénez — Negativa, por considerar que el proyecto de Estanco del Alcohol provocará largas discusiones en Cámara, impidiendo tratar no uno, sino una serie de asuntos de reconocida urgencia e importancia que ya han tenido y deberán seguir teniendo ubicación en la orden del día, como muy acertadamente lo han recordado algunos señores Diputados.

Señor Antúnez Saravia — Negativa.
Señor Barbé — Afirmativa.
Señor Forteza — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, da el siguiente resultado: treinta y cuatro por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa)). — (Negativa).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como me propongo en la primera oportunidad que se presente repetir este mismo pedido de preferencia, voy a formular moción para que la Mesa disponga que se reparta nuevamente el informe de la Comisión de Hacienda, porque algunos de los señores Diputados que se han incorporado a la Cámara recién en este período, al votar afirmaron que no conocían este informe, y además, señor Presidente, para que se conozca también por la nueva Cámara un informe de los más brillantes que aquí se han presentado, uno de los estudios más completos que por una Comisión de la Cámara pueda haberse realizado, y voy también, antes de terminar, a citar el nombre de su autor, siquiera sea en homenaje a la intensa actividad que ese mismo Diputado ha realizado en Cámara: el autor es el doctor Pablo María Minelli.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — En su oportunidad, no habiendo inconveniente, la Mesa así lo hará.

Léase la otra proposición.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol propone que se declaren urgentes los asuntos relativos a las solicitudes para residir en el extranjero informadas por la Comisión de Peticiones."

No hay número para declarar urgente este asunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Quería manifestar a la Cámara que me parece más oportuno que votar la moción del señor Diputado Puyol, dándole sitio en la orden del día a esas solicitudes, exhortar a la Comisión respectiva, — no sé si la de Asuntos Administrativos o la de Legislación, — para que despache un proyecto de orden general enviado por el Consejo Nacional, por el cual se autoriza a residir en el extranjero a las pensionistas bajo la regla establecida por la ley de 7 de Febrero de 1925 para la Caja Civil, o sea mediante un descuento de 6 o|o en sus asignaciones. Esa regla que ya rige para la Caja Civil, debe extenderse para la Caja Militar, la Escolar, la de Servicios Públicos, la Bancaria y las otras, y así quedarán sin efecto todos estos pedidos particulares sobre permisos para residir en el extranjero.

De modo que yo pido que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese proyecto.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — La Comisión de Peticiones que presido, en ocasión de considerar los petitorios de licenia para residir en el extranjero, tomó, por iniciativa mía, precisamente, la tarea de confeccionar un proyecto para someterlo a la decisión de la Cámara, en el sentido de hacer extensiva a las pensionistas militares la situación que prevé la ley de Jubilaciones Civiles.

Señor García Morales — A todas las Cajas: de Servicios Públicos, Escolar, etcétera.

Señor Carámbula — En descargo de la Comisión de Peticiones quería dejar constancia de que ya la Comisión se abocó el estudio de ese proyecto, precisamente en ocasión de tomar en cuenta esos pedidos de licencia para residir en el extranjero.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

Léase la preferencia siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia requiera de la Comisión de Trabajo el pronto despacho del proyecto de ley que se refiere a la jubilación de los trabajadores ferrocarrileros que realizan labor.

Se exhorta a la Comisión de Trabajo en el sentido que informa el señor Representantes Andreoli.

13

No habiendo más preferencias, continúa la orden del día en la forma que acaba de votar la Cámara.

Léase el prime rasunto, relativo a la contribución del Estado para la construcción de un sanatorio para obreras y empleadas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara:

La Comisión Directiva del Sanatorio para Obreras y Empleadas ha iniciado una colecta con el propósito de arbitrar fondos para la construcción de un edificio propio en consonancia con la finalidad que persigue esa institución.

Es propósito también de sus elementos dirigentes instalar salas apropiadas para los hijos pequeños de las enfermas que se asisten, evitando el que queden abandonados, y organizar debidamente una escuela de enfermeras.

Es indiscutible que la institución que todo esto realiza en beneficio exclusivo de personas necesitadas debe ser mirada con simpatía y debe también sentir el apoyo material y moral de los Poderes Públicos.

En mérito, pues, a estas circunstancias, y en ocasión de la colecta que realiza la corporación nombrada, con los fines que ella misma expresa, este Consejo ha creído conveniente contribuir con la cantidad de dos mil pesos, a cuyo efecto somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos como contribución a la construción de un sanatorio para obreras y empleadas proyectado por la institución de este mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS M.a PRANDO.

"Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración envió a Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley por el cual se solicita autorización para disponer de la cantidad de dos mil pesos como contribución del Estado a la colecta que realiza la Comisión Directiva del Sanatorio para Obreras y Empleadas.

Dada la finalidad que persigue la institución de la referencia, beneficiando exclusivamente a las personas necesitadas y teniendo en cuenta que los fondos que se solicitan serán destinados a la construcción de un edificio propio e instalación de nuevos servicios, Vuestra Comisión de Presupuesto cree que debe accederse a lo solicitado por el Consejo de Administración y que la Honorable Cámara prestará su voto favorable al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 10 1926.

Carlos P. Colistro. — Juan A. de Luis. — Manuel E. Saráchaga. — Bernardo Rospide.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de 20.000 pesos para contribuir a la construcción del Sanatario para Obreras y Empleadas.

Art. 2.° El Consejo de la Asistencia Pública tendrá el contralor de inversión de los fondos.

Art. 3.° Si por cualquier causa el Sanatorio dejara de funcionar, todos sus bienes, edificios e instalacioens, pasarán a ser propiedad de la Asistencia Pública.

Art. 4.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Pablo María Minelli. — Mateo Legnani. — Juan A. Ramírez. — Héctor R. Gómez. — Andrés F. Puyol. — Alfredo García Morales. — Francisco Bustillo.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto presentado por varios señores Diputados pidiendo se disponga de Rentas Generales de la cantidad de $ 20.000 con destino a la construcción de un Sanatorio para Obreras y Empleadas y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Hace algunos años ya que el Sanatorio de Obreras y Empleadas presta invalorables servicios, de los cuales beneficia exclusivamente la clase pobre. Durante el año pasado de 1925 se asilaron en él 501 enfermos, de los cuales fueron operados

316. En las distintas policlínicas que funcionan se han atendido 6.508 enfermos y, además, se dictaron clases para la formación de enfermeras voluntarias.

El Consejo del Sanatorio se ve en la necesidad de ampliar sus servicios, por lo cual ha decretado la construcción de un edificio propio cuyo valor será de pesos 50.000. La colecta popular realizada hace pocos días sólo aportó la cantidad de $ 20.000, por lo cual se hace necesario que los Poderes Públicos contribuyan a esa obra tan benéfica y necesaria.

Por otra parte, en el proyecto que informamos se establece el contralor de las obras a efectuarse por el Consejo de la Asistencia Pública, y, además, en caso de que el Sanatorio no pudiera continuar funcionando, pasará de inmediato a ser patrimonio de la Asistencia Pública Nacional.

Cree Vuestra Comisión que bastarán estas breves consideraciones para inclinar a los señores Diputados a una solución favorable, y, en consecuencia, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Manuel E. Sarachaga. — Alberto Nieto Clavera. — Juan A. de Luis."

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Solamente faltan para terminar la sesión siete minutos. Yo tengo interés en hacer uso de la palabra y creo que habrá algunos otros Diputados con el mismo interés. Me parece inoportuno cortar el debate dentro de siete minutos.

Por esas razones, propongo que se levante la sesión y mañana se trate este asunto, de acuerdo con la posición que ocupa en la orden del día. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Gómez.

(No habiendo observación, se vota. — Negativa: cinco en cuarenta y siete).

Señor Minelli — Yo voy a pedir que se rectifique la votación.

No tiene ningún objeto empezar la discusión de este proyecto cinco minutos antes de sonar la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación recaída en la proposición del señor Diputado Gómez para que se levante la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

85.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR I. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por los señores Representantes doctores Alvaro R. Vázquez y Gustavo Gallinal y don Luis Batlle Berres sobre creación de la Facultad de Ciencias Químicas y Naturales.

4—Integración de Comisiones y licencias concedidas.

ORDEN DEL DÍA:

5—Sanatorio de Obreras y Empleadas. Contribución del Estado. (Discusión general).

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

7—Integración de la Honorable Cámara. Renuncias del doctor Manuel Ferrería, Representante por Soriano, y del suplente convocado, don José Luis Antuña. Aceptación de las mismas. Convocatoria del suplente doctor Héctor Seuanez Olivera. (Asunto entrado. Declaración de grave y urgente. Discusión general y particular del asunto).

8—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Figoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, Garolini, Giorgi, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurreña, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Magliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Sarachaga, Schekleton, Schultze, Simois, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas (don Gilberto), Puig y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Lorenzo y Deal, Mibelli y Vázquez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Espalter, Ghigliani, González Vidart, García Selgas (don Mariano), Legnani, Mata, Perichón, Saravia, Schinca y Solares.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, sobre empleados y obreros de entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el cual se refuerzan algunos rubros de la planilla número 57 del presupuesto de Guerra y Marina."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Juan López Aguerre solicita licencia por 20 días. El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá solicita 10 días de licencia."

—Se votarán oportunamente.

"La ayudante del Laboratorio de Química del Instituto de Materiales de la Facultad de Ingeniería, solicita equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"Los señores Representantes doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Gustavo Gallinal y don Luis Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase la Facultad de Ciencias Químicas y Naturales sobre la base de la Sección de Farmacia y el Instituto de Química de la Facultad de Medicina y de la parte docente del Instituto de Química Industrial.

Art. 2.° La Facultad de Ciencias Químicas y Naturales expedirá los títulos de:

A) Químico-farmacéutico.

B) Químico-industrial.

C) Químico-biológico.

Art. 3.° La Facultad de Ciencias Químicas y Naturales tendrá un Decano y un Consejo Directivo, y representación ante los Consejos Universitarios y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en la misma forma que las demás Facultades. El Consejo Directivo se compondrá del Decano y 10 miembros; 5 de del Instituto de Química Industrial, y uno por los estudiantes, debiendo todos ellos reunir las calidades que para los delegados de profesores, profesionales y estudiantes establecen, respectivamente, las disposiciones universitarias vigentes.

Art. 4.º Son aplicables a la Facultad de Ciencias Químicas y Naturales las prescripciones de los reglamentos universitarios vigentes, en todo aquello que no se establezca expresamente en la presente ley.

Art. 5.º El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Naturales deberá poseer título de Farmacéutico o de Químico.

Art. 6.º Modifícase en la siguiente forma el artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1908: "Artículo 10. El Rector y los Decanos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Para ser nombrado Rector se requiere título de abogado, médico, ingeniero, arquitecto o doctor de la Universidad".

Art. 7.º Modifícase la constitución actual del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, sustituyéndose por médicos los actuales farmacéuticos que integran dicho Consejo.

Art. 8.º Para ingresar a la Facultad de Ciencias Químicas y Naturales en vista de la obtención de cualquiera de los grados enumerados en el artículo 2.º, será menester haber pasado los estudios superiores secundarios y cursado dos años de estudios preparatorios.

Art. 9.º Los estudios superiores correspondientes a las carreras de químico-farmacéutico, químico-industrial y químico-biológico se cursarán en cuatro años.

Art. 10. Institúyese el título de "Doctor de la Universidad de Montevideo", de orden exclusivamente científico. La posesión de este título no conferirá ninguno de los derechos y privilegios atribuídos por las leyes y reglamentos vigentes a los grados profesionales universitarios.

Art. 11. Los estudios y exámenes para conceder dicho título deberán ser el objeto de un reglamento especial, que aprobarán las autoridades universitarias.

Art. 12. Los profesores y ayudantes de cátedras y ayudantías que se suprimen, tienen el derecho de recibir en cambio una de las cátedras o ayudantías vacantes, en la misma calidad que la que poseían, de las que figuran en el nuevo presupuesto. Para esto se procederá a reunir a todos los profesores, por una parte, y a todos los ayudantes, por otra, y, de común acuerdo, se hará el cambio que mejor contemple el interés de la enseñanza y las preferencias o inclinaciones de cada uno de los profesores.

Art. 13. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, en la planilla de la Universidad la siguiente:

Facultad de Ciencias Químicas y Naturales

A). — Oficina Central

1 Decano .... $ 3.000
1 Secretario (graduado de la Facultad) .... " 1.920
1 Prosecretario .... " 1.140
1 Oficial 1.º .... " 1.140
1 Bedel .... " 1.140
1 Auxiliar .... " 720
1 Portero .... " 600
1 Conserje .... " 660
2 Peones, a $ 600 cada uno .... " 1.200
Gastos de instalación (por una sola vez) .... " 2.400

B). — Instituto de Química

1 Director, con clase .... $ 4.020
1 Subdirector .... " 2.400
1 Ayudante 1.º .... " 1.260
2 Ayudantes 2.os, a $ 1.080 cada uno .... " 2.160
1 Administrador .... " 1.260
1 Auxiliar .... " 720
1 Mozo de laboratorio .... " 660
1 Portero .... " 600
6 Peones, a $ 600 cada uno .... " 3.600
Gastos .... " 600

C). — Personal docente

1 Profesor de Química Inorgánica .... $ 1.140
1 Ayudante de Química Inorgánica .... " 600
1 Profesor de Química Orgánica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Orgánica .... " 600
1 Profesor de Matemáticas Generales, primer curso .... " 1.140
1 Profesor de Matemáticas Generales, segundo curso .... " 1.140
1 Profesor de Química Analítica Cualitativa .... " 1.140
1 Ayudante de Química Analítica Cualitativa .... " 600
1 Profesor de Química Analítica General .... " 1.140
1 Ayudante de Química Analítica General .... " 600
1 Profesor de Química Analítica Especial .... " 1.140
1 Ayudante de Química Analítica Especial .... " 600
1 Profesor de Física Farmacéutica .... " 1.140
1 Ayudante de Física Farmacéutica .... " 600
1 Profesor de Técnica Física .... " 1.140
1 Ayudante de Técnica Física .... " 600
1 Profesor de Botánica, primer curso .... " 1.140
1 Profesor de Botánica, segundo curso .... " 1.140
1 Ayudante de Botánica .... " 600
1 Jefe de Herborizaciones .... " 828
1 Profesor de Química Física .... " 1.140
1 Ayudante de Química Física .... " 600
1 Profesor de Anatomía y Fisiología Generales .... " 1.140
1 Ayudante de Anatomía y Fisiología Generales .... " 600
1 Profesor de Zoología .... " 1.140
1 Ayudante de Zoología .... " 600
1 Profesor de Mineralogía y Geología .... " 1.140
1 Ayudante de Mineralogía y Geología .... " 600
1 Profesor de Química Biológica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Biológica .... " 600
1 Profesor de Bacteriología y Serología .... " 1.140
1 Ayudante de Bacteriología y Serología .... " 600
1 Profesor de Micrografía General y Parasitología .... " 1.140
1 Ayudante de Micrografía General y Parasitología .... " 600
1 Profesor de Microbiología aplicada a la industria .... " 1.140
1 Ayudante de Microbiología aplicada a la industria .... " 600
1 Profesor de Química Industrial Orgánica .... " 1.140
1 Profesor de Química Industrial Inorgánica .... " 1.140
1 Profesor de Deontología y Legislación Farmacéuticas .... " 1.140
1 Profesor de Química Analítica Bromatológica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Analítica Bromatológica .... " 600
1 Profesor de Farmacia Práctica y Posología .... " 1.140
2 Jefes de Trabajos de ídem, a $ 828 cada uno .... " 1.156
1 Profesor de Química Farmacéutica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Farmacéutica .... " 600
1 Profesor de Materia Farmacéutica .... " 1.140
1 Ayudante de Materia Farmacéutica .... " 600
1 Profesor de Farmacia Galénica .... " 1.140
1 Ayudante de Farmacia Galénica .... " 600
1 Profesor de Química Legal y Toxicológica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Legal y Toxicológica .... " 600
1 Profesor de Farmacodinamia .... " 1.140
1 Ayudante de Farmacodinamia .... " 600
1 Profesor de Análisis Clínicos y Hematológicos .... " 1.140
1 Ayudante de Análisis Clínicos y Hematológicos .... " 600
1 Profesor de Dibujo .... " 1.140
1 Profesor de Química Analítica Industrial .... " 1.140
1 Ayudante de Química Analítica Industrial .... " 600
1 Profesor de Electroquímica .... " 1.140
1 Ayudante de Electroquímica .... " 600
1 Profesor de Economía Política y Legislación Industrial .... " 1.140
1 Profesor de Mecánica Aplicada .... " 1.140

E). — Servicios generales

4 Peones para limpieza y para el servicio de los laboratorios, a $ 600 cada uno .... $ 2.400
Gastos de funcionamiento de cursos y de laboratorio .... " 5.000

Art. 4. Incorpóranse al presupuesto de la Facultad de Medicina los siguientes cargos:

1 Profesor de Química Biológica $ 1.140
1 Jefe de Trabajos de Química Biológica .... " 828
2 Ayudantes de Química Biológica, a $ 600 cada uno .... " 1.200

Art. 15. El Laboratorio de Química Biológica del curso de Medicina seguirá actuando dentro del local que ocupa en el edificio del Instituto de Química y dispondrá de su material enseñante mientras no se provea lo necesario para su traslación y funcionamiento en la Facultad de Medicina.

Art. 16. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, lo siguiente, en la planilla del Instituto de Química de la Facultad de Medicina:

1 Director, obligado a dictar una clase de Química en la Facultad de Medicina .... $ 4.020
1 Subdirector .... " 2.400
1 Administrador y Bedel .... " 1.260
2 Ayudantes 2.os, a $ 1.080 cada uno .... " 2.160
1 Auxiliar, encargado del aparato de proyección .... " 720
1 Mozo de Laboratorio .... " 660
1 Portero .... " 600
2 Peones, a $ 600 cada uno .... " 1.200
Gastos .... " 600
1 Profesor de Química Inorgánica .... " 1.140
1 Ayudante de Química Inorgánica .... " 600
1 Profesor de Análisis Químico General .... " 1.140
1 Ayudante de Análisis Químico General .... " 600
1 Profesor de Análisis Químico Aplicado .... " 1.140
1 Ayudante de Análisis Químico Aplicado .... " 600
1 Profesor de Física Farmacéutica .... " 1.140
1 Ayudante de Física Farmacéutica .... " 600
1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica .... " 1.140
1 Ayudante de Historia Natural Farmacéutica .... " 600
1 Jefe de Trabajos de Micrografía .... " 828
1 Peón de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología .... " 600
1 Profesor de Química Biológica .... " 1.140
1 Jefe de Trabajos de Química Biológica .... " 828
2 Ayudantes de ídem, a $ 600 cada uno .... " 1.200

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 23 de Agosto de 1926 Núm. 6080

TARIFA DE AVISOS
sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Tercero y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de trabajos y ampliaciones de los edificios del Estado que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del mes que corre, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú Agosto 18 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Ag 18-1135-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168.860 kilos de fideos para atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-27.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 1.o de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1131-v.ag.30.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.000 mechas lámparas de colgar tipo Sepulcro, 1.500 ídem ídem niqueladas, de pie, 2.000 ídem ídem para faroles Dietz número 1, 2.000 mantillas faroles Rey de la Tempestad, 200 tubos de mica para faroles Rey de la Tempestad, 150 aros batidores de guerra, 15 numeraciones de hierro para cascos, 15 ídem ídem para escuelas, 200 pinceles chicos para marcar ropa, 60 bolas de hierro de 5 kilos, 60 ídem ídem de 7 1|2 kilos, 30 palos de garrocha, 15 caretas para sable, 30 ídem para florete, 20 petos, 30 coderas, 30 guantes para sables, 60 ídem para florete, 50 hojas para florete, 50 ídem ídem para sable, 10 piedras rueda con soporte, afilar al agua, 150 bordoneros, 150 arillos para caja de guerra, 20 látigos chicos, para jardinera, 20 látigos largos para carros, 30 bandejas de metal para muestra de rancho, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 20 alcuzas para kerosene, 20 cacerolas de hierro de 10 litros cada una, 10 picaderos para carne, 40 carretillas de hierro de mano, 10 mangas completas para duchas, 10 ídem de riego, con puntero y rosca, de 20 metros cada una, 10 ídem de hierro, con rosca, sin puntero, de 15 metros cada una.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de la mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

Se encuentra en la Sección Adquisiciones y a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.16-1070-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe, 2.o Jefe Ayudantía, Comandancia de Escuadrones y de Cuartel.

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, 1 percha de pie, 1 marco para el retrato del Excmo. Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 1 papelera, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas, 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 de Agosto, a las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General, a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1011-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15.624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Institución uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas:

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados de 20 mm., 1.160 ídem ídem ídem de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate, de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.12-949-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.26.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones gene-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

rales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta Institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas para la confección de uniformes de verano destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — La Gerencia. Ag.16-1085-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EXTINCION DE TELEGRAMAS
Licitación para impresión de 80.000.000 sellos
Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.
Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.
Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno, que se designe para ese acto. — La Secretaría. Ag.20-1192-v.set.8.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION
Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:
Ayudante de la Clínica Médica del profesor Lussich.
Agregación de Fisiología (dos cargos).
Agregación de radiología (dos cargos).
Agregación de Obstetricia y Ginecología (dos cargos).
Agregación de Medicina (dos cargos).
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.
Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1926.— La Secretaría. Ag.17-1088-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION
Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones de Farmacia:
Agregación de Farmacia Química (dos cargos).
Asistente del Instituto de Higiene Experimental (Sección Parasitología).
Agregación de Bacteriología e Higiene (dos cargos).
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Noviembre de 1926, a las 17 horas.
Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1089-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION
Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica
Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas.
Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1095-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
Juan B. D'Angelo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1481, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de que manifiesta ser autor: "Cachum Bambé" (maxixa), "Busco una Novia" (shimmy), "Pim-Pam-Pum" (maxixa), "Me caso Muchachos" (tango) y "Bulincito de Estudiante" (tango).
Deposita, al efecto, en esta oficina, dos copias firmadas de cada pieza. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Arturo Scarone, Director. Ag.20-1218-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15030
Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RELIANCE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15025
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"RODINAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-884-v.ag.28.

ACTA N.o 15011
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SUBMARINO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 14988
Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"EL CLAVEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 15006
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SILISODE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.26.

ACTA N.o 15020
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ORIGAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-912-v.ag.28.

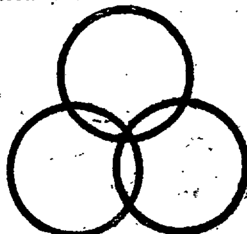
ACTA N.o 15024
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KALIF"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 15017
Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REXOPHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 15029
Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARTHA GRISELDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15001
Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main (*Alemania*), han solicitado el registro de la marca:
•NOVOCAIN
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 14996
Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-767-v.ag.24.

ACTA N.o 15004
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

American
Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14570
Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 15008
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15012

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

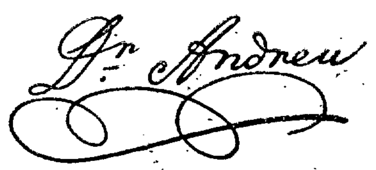
PARSO-GLAZE

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-912-v.ag.30

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

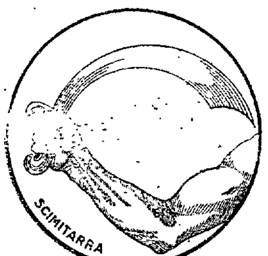


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 15015

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-830-v.ag.26.

ACTA N.o 15019

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 14957

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

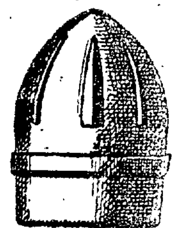


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL GRECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-971-v.ag.31.

ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporatión de Fairhaven, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1051v.set.2.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1067-v.set.2.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

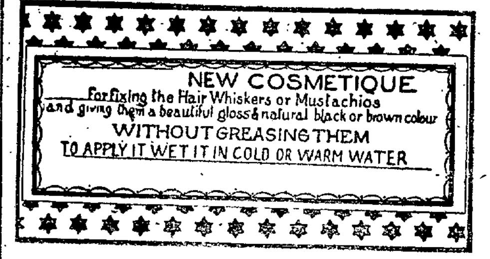


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 15031

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1083-v.set.2.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

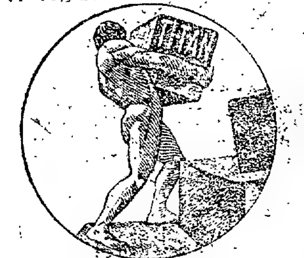


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Diccionarios Cuyás

para ditsinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1078-v.set.2.

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, del Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15002

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 150..

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

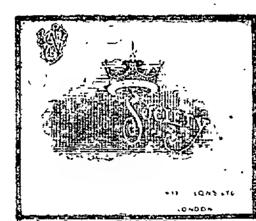


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1130-v.set.4.

ACTA N.o 15040

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1143-v.set.4.

ACTA N.o 14961

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1113-v.set.4.

ACTA N.o 15014

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

S M ENGLAND INFANTE

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 32.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 15035

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematográficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 15042

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 30.a (letreros iluminados eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LISONJERA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 15037

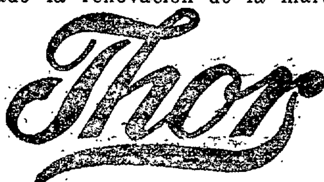
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15023

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 15039

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUVEDOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15036

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 56.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iglesias, López y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un aparato para la fabricación de hielo y producción de frío, denominado "Glacial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1224-v.set.14.

ACTA N.o 2213

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frank Clinton Stephens, de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en agujas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1219-v.set.14.

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis-camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.16-1087-v.ag.24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-767-v.ag.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación. — Obras del puerto del Salto

Se hace saber a los interesados que esta licitación ha sido prorrogada hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.21-1242-v.ag.27.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo, en el Departamento de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.21-1240-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la zona A de la tercera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 27 de Setiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y for-

mularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — El Ingeniero-Jefe. Ag.14-1027-v.ag.26.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.16-1062-v.ag.26.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, Playa Pocitos, y acera de la Rambla P. Wilson Porque Rodó, frente al punto terminal de las líneas de tranvías a ese paseo y playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que podrá consultarse de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Dirección. Ag.14-1028-v.ag.26.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 23 de Agosto corriente, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección. Ag.12-952-v.ag.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1926 — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Horizonte entre la vía del ferrocarril y Mac-Coll; Iris entre B. Irigoyen y Durán; Durán entre Garzón e Itaipuá; B. Irigoyen entre la vía del ferrocarril y Yuty; Mac-Coll entre B. Irigoyen y Hundson; D. Zorrilla entre Hansen y Yuty; Sambucetti entre Zorrilla y Hundson; Budfoot entre B. Irigoyen y Hundson, Casavalle entre E. Garzón y Vecinal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Ag.19-1154-v.ag.31.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Convócanse postores para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.13-978-v.ag.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-462-v.oct.30

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto. Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Hotel España, y doña IDA FIOCCO, de 38 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad, argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 879-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDA BEHERE, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1564, y doña TRINIDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 839-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA SOUTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 830-v.ag.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENCIO AMADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2528, y doña MARGARITA MEMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 896-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña DOLORES WEBER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 895-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEOGRACIAS DALL'ORSO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña ADELINA MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 894-v ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1437, y doña MARIA ANGELICA ROJAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 893-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARTELLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña MAGDALENA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 887-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 382, y doña REBECA ALAZRAKI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 886-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de 33 años de edad, de estado divorciado de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña ROSALIA MOLINA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 865-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DUEÑAS, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 281, y doña ESTRELLA GAGIN de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aguerrebere. 843-v.ag.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 16 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Convención número 1052, y doña ELENA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Convención número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 838-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Roma (Italia), el 5 de Julio de 1888, domiciliado en la Plaza Independencia, y doña ODILIA G. REVELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 3 de Enero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 829-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia el 21 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Maciel número 1266, y doña VICTORIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAPATER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1516, y doña ELENA FOURODONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Grafia, Oficial del Estado Civil. 854-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORCATE, de 39 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Paysandú número 1588, y doña AIDA SODRE, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BRAZIL PAIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña HAYDEE VIEYRA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 9.a sección de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CARLOS ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1729, y doña DELIA DURAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 849-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Amonde, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña CRISTINA ANGELA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 848-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CLEOFE YANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 861-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIGUEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña CARMEN GENARA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 899-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña MARIA DOLORES VILLAMARIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 898-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA MECEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña ANTONIA PENA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 897-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO E. SAIZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña JOSEFA ROSA RIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 855-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2268, y doña ROSA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Restauración número 4, y doña ANTONIA ARAMBEL de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 853-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSVALDO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 73, y doña MARIA ELENA PLATERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 852-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MONTIEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña ANTONIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 831-v.ag.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña DOLORES TORREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 902-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PILOTTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA NIEVES ESPOSITO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 903-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2214, y doña PRESENTACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 862-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO PEIRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Regimiento 9 número 1846 y doña JUANA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 892-v.ag.28.

En el Reducto y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARABOTTO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña CATALINA SARA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 891-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BAZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña AGUSTINA TABERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 890-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO RICHIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña ANUNCIADA VOLONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 867-v.ag.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LONATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña ELIDA FRANCISCA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Quesada número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 866-v.ag.26.

En el Reducto y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FACELLI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iberia número 82, y doña ROBUSTIANA MARIA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Iberia número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO AMARAL de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 2974, y doña ENRIQUETA SILVA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 842-v.ag.24

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO VINOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria número 41, y doña MARIA EMILIA DELPIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña EULOGIA CUADRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Grecia número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 869-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio ndon FRANCISCO QUEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Bolivia número 119, y doña SOLEDAD SANTANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 868-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña MARIA ANTONIA BUSNELLI de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Dieux. 837-v.ag.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ARMENGO MILLER de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1271, y doña AMANDA VIDAL de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Blas Basualdo número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 86v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don HUMBERTO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 214, y doña ROSALIA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 835-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALEN de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1219, y doña MARIA RITA CEPEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 834-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SCHIAFFARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1865 y doña MARIA SOFIA BAVASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carigmiano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 833-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Savago y doña MARIA ANGELICA FALKENHAGEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 832-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Caboto número 1142 y doña ESMERALDA DALIA CARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Timbó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 856-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CLETO INDARTE de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña AMANDA BLENGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 857-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña ANGELA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 860-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TOMASA FERRER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 858-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCOBAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2038, y doña MARIA ELENA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 859-v.ag.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña SANTIAGA SUSANA LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña MARIA ESTHER CORRECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 884-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CABRERA URRUTIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cervantes número 37, y doña JUANA MELO, de 28 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSAS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Araucho número 6, y doña DOLORES ETCHART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 882-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASANOVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Guaná número 2128, y doña MARIA CLARA OLALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 881-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ELVIRA MARIA SOUST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duillo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 877-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRITO FELIX BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte domiciliado en la calle Rivera número 3772 y doña MARGARITA CONCEPCION ASCHERI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 876-v.ag.26

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Suárez número 2738, y doña LOLA GRAÑA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle F. Vidal número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 846-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SECUNDINO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pereira número 3233, y doña EULOGIA BAEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 845-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALAVDOR JUAN PICCIONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 22, y doña BEATRIZ RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 844-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COSENTINY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1771, y doña MARIA ANTONIA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 847-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICTOR LAMY, de 56 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña LUCILA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 901-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COROMINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745 y doña MARIA ESTHER LEMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 900-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIXTO GADEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Migueleté número 1745 y doña MARIA ZULMA MARENCO de 22 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Amondarain. 880-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 864-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña TERESA BUONOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 863-v.ag.26.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LABADIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 4, y doña VIRGINIA CORREIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad porguesa nacida en San Cosmado, domiciliada en la calle Emilio Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 904-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 60, y doña OLGA ZUCHELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Trento, domiciliada en la calle Emilio Romero número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 878-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CH. SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Vicencio sin número, y doña JULIA AYDEE MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 875-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ B. LAOAZE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 37, y doña CARMEN DI CANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 870-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTINEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 872-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MERGLEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña CLOTILDE SANTERO DENEGRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Emilio Romero número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 871-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ CODARIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA ALBARRACIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula. 889-v.ag.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimonio don ORESTES BENNATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ELSA BLANCA SERRATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 888-v.ag.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BACIGALUPI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578 (6.a sección de la Capital), y doña OFELIA ROSA CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Raffo número 11 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 873-v.ag.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEILLA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 9, (20.a sección de la Capital), y doña CATALINA JOSEFA CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 92 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 874-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársel defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set 8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cantalicio Foulques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1209-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1208-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1207-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Dematteis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattei, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis, por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1198-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blanco de Stella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1206-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Panizza de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Malet o Pedro Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1203-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorenzo de Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perlorenzo o Perlorenzos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín o José Espasandín Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1200-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Zabala de Hallbusch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1180-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1101-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Manuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Carlos Amy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1100-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1099-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Salterain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García, Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Manccini de De Agustini o Magdalena Manchini, Mancini o Manccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1096-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Charrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1050-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1017-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Arzeno de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario. Ag.14-1047 v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-798-v.set.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Euster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1172-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1171-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1144-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las par-

tidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ríos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1094-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Blas Rodríguez y de Gil Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez o Joaquín Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-938-v.ag.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gochicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Roullán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1237-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1231-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Bertrán de Pomar o Angela Bertrán de Pomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Cherrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1229-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Stefano de Constanza y don Francisco Antonio Constanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1232-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Domingo Pecoste solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error su apellido como Pecosta, siendo en realidad Pecoste. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1226-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Crespi o Benvenuto I. Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rey Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hita de Lohigorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1165-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1126-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Elisburu, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José S. Elisburu, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano Ofrezco, al efecto la información de los testigos señores Julio Ramón Robaina

y Delibio Paiva Olivera, que presentaré a declarar, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — José S. Elisburu" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1129-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rizzolo de Ghidone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1128-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario Ag.18-1125v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buscató, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1138-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter, Balleta, Actuario. Ag.18-1127-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1025-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1024-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1023-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1022-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela De Lafuente o. de la Fuente o Fuentes de Faure o Fabre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Aphecein de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-993-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomé Arduino o José Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.1[illegible]-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.7-809-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.5 736-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo E. Landini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.19-1175-v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.7-825-v.ag.28.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.13-994-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de promer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Borgarelli y Cía., han sido declarados en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Carle, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.12-966-v.ag.23.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Cantalicio Montiel, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.19-1174-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453.—Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1185-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de ... cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Oneto, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1184-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Luisa de Oliveira o Antonia Luisa Olivera o Antonina Luisa Olivera de Olivera u Oliveira de Olivera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1196-v.set.1.o.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Enrique Grenier contra José Aldao, rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía, y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 138, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1215-v.set.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía. de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-907-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1007-v.set.14.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales — Carve Urioste. —La proveyó y firmó etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-638-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Orei ro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.7-800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento a que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para

el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Réyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-941-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Giannattasio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-953-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feria do, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario. Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20 1217-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1176-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echepare de Lacunza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1170-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aparicio o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1152-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1120-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vinagre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1926. —Eduardo Routin Actuario. Ag.14-1014-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio lo ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-704-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario. Ag.5-296-v.set.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jl 5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone don José M. Giribone don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone debe decir Bartolomé Giribone: donde dice doña Angela Giribone debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina debe decir Battina Isetta En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone: donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña

Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicita, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-774-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de un cajón conteniendo artículos de quincallería y ferretería, hallado en la calle, que, previa justificación, le será entregado en la oficina de este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz. Ag.19-1168-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Galván Prats, solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: Donde dice Cesarina Días González, debe decir Cesarina Díaz, y donde dice Galban Prats, debe decir Galván Prats, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1219-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas, solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Bica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.650 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud, arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.18-1112-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.17-1108-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Concepción, donde figura como Consección, debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaltina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.14-1030-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.17-1091-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.17-1090-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira, hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — R. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-2978-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala", se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos, o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926 —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Esto, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1069-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irascema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1103-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián da Fonseca o Sebastián Aulinto da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F Furno, Actuario. Ag.16-1076-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-974-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Belotti de Lombrado, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1252-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Pedro Durquet o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Colón, lindando: Norte, sucesión Bernardo Larralde; Sur, calle Colón; Este, sucesión José Durquet, y Oeste, Justo Mendivil; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía. sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1183-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mallarini o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado

en esta ciudad, calle Lavalleja, lindero: Este, Dalio Scola; Oeste, calle Lavalleja; Norte, calle Manuel de Lobos; y Sur, Conrado Méndez; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1182-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Guido, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-1102-v.ag.28.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.14-1039-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones; debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-980-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — La Paz (C. P.), Junio 30 de 1926. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brignoni de Peregalli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.21-1236-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.21-1235-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mamerta Piriz de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.17-1111-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ormazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.17-1110-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.16-1068-v.set.2.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.13-995-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-989-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario

Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.17-1107-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 1 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Olano, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina Gabriela María Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón Santiago Casimiro Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo repre-

sente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7243-v.jn.9-ag.1.o-v.set.1?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Domingo J. Pitamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Fernández, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Enero 31 de 1898. — Francisco. E. Cordero, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Martín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1211-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Iranzuaga de Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Aldabalde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1213-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros, lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-982-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahín, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil; y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Tulio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilio J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-836-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-v.ag.2-v.ag.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; lade nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 376 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1115-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Rumi y don Francisco Donato Rumi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1038-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-1037-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cayetano López, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Ag.14-1036-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Gaite, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Escobar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruíz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.2-646-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que

ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Constancia Aguiar Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-1136-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.14-104-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco P. Echeverría Jasso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-891-v.set 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926 — E. Mattos Ramos. Actuario
My.22-8267-v.set.13

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;
Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, resulta que el día treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes, a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de Dorila Braga de Martinucci, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorila Braga de Martinucci y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 612, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos" se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1033 v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Enrique y Rosa Machado, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a Enrique y Rosa Machado y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1477, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1034-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Benjamín Silva, de Avelina del Pilar Silva Graña y de Carmen de los Santos de Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.20-1216-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brenus Garrido, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.14-1012-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.13-986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.12-964-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 3 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag11-893-vag21

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Juan I. Nario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.21-1248-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don

Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.28-9153-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 17 de Marzo del corriente año, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Héguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.18-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Víctor Troche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.18-1132-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 354. —Julia O. Maneiro de Guerrero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Julio O. Manéiro de Guerrero solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Julio Ovispo, en lugar de sus verdaderos, que son los de Julia Obispo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.16-1079-v.ag.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Alvarez de Lefebre o Mercedes Pérez de Lefebre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1244-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Pérez de Lefebre Mercedes, rectificación de partida", se hace saber que en los referidos autos don Alfredo V. Landó, por la personería que tiene acreditada ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Mercedes Pérez de Lefebre: Donde dice que la causante se llamaba Mercedes Alvares de Lefebre, debe decir Mercedes Peres de Lefebre, y donde dice que era hija de Máximo Alvarez y Bernardina Mendes, debe decir que lo era de Máximo Pérez y Bernardina Méndez de Peres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1243-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Evaristo Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-1031-v.ag.26.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Aguilera de Telis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1193-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.12-963-v.ag.23.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal; Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.
Jn.29-9300-v.Jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, una ternera overa colorada, orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada, con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos res-

pectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Ag.9-888-v.ag.20.

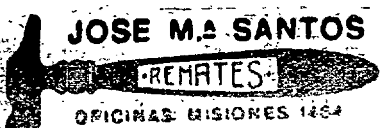
JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don Lino Pichoto, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Agosto 13 de 1926. — S. O. Aguiar.
Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Cuareim 1215, entre Soriano y Canelones.
El lunes 6 de Setiembre, a la hora 16.
Base: $ 18.666,66.
De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 96, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros cuatro centímetros en la línea Sud, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazoppa, y diez metros setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1239-v.set.6.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 469 metros 24 decímetros cuadrados, y señalado en el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reimante el 3 de Junio de 1926 con la letra A, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 78 y 80; por 42 metros 26 centímetros al Norte, lindando con don Víctor García y Pedro Frantchez; por 11 metros 15 centímetros al Este, lindando con doña Emilia G. Costa, y 42 metros 47 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.327.35. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 383 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 49 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 82 y 84, por 42 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A, por 8 metros 53 centímetros al Este, lindando con don Manuel C. Rivera, y 42 metros 78 centímetros al Sur, lindando con don Manuel Santos y Elena Brown. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.819.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1241-v.set.8.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias del "Restaurant y Petit Hotel Helvecia", calle Juan María Pérez entre Francisco A. Vidal y la Rambla Wilson (Pocitos).
Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Agusto Budny, quiebra".
El martes 31 de Agosto, a las 14 horas, al mejor postor.
Muebles para dormitorio, colchones, camas, roperos sueltos, mesas de madera 1 heladera "Frigiraire", glorietas, estanterías, armazones, toldos, 1 piano "Rachalds", 106 sillas de hierro, 44 mesas de hierro, 220 sillas de madera y esterilla, macetas portland con plantas, 69 mesas de restaurant, varios tamaños, baterías de cocina, cantidad de copas, mantelería, servilletas, vinos finos, champagne "Moet y Chandon Roedere", "Cliquot", conservas, cuchillería, fuentes, 600 platos y gran cantidad de artículos que no se detallan.
Exposición: lunes, de 15 a 17 horas, y el día del remate.
Ag.21-1238-v.ag.31.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadino contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Taboba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1195-v.set.8.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE OFICIAL
Rezagos y abandonos de Aduana

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local de remates, Depósito Serna, calle 25 de Agosto esquina Maciel, contiguo al Mercado del Puerto, el día 26 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, hasta terminar, venderé despachado, a la vista y sin reclamo, cantidad de lozas, tulipanes, jabones, cobertores, cartones, tacos madera, material y aparatos de electricidad, termómetros, cepillos de dientes, artículos para autos, tijeras de podar, pinzas, cuchillos, paños de cocina, telas para forros, brin, bebidas en general, coronas y barrotes para camas de bronce y otros muchos artículos de ferretería y quincallería, que se omiten enumerar. Además, cantidad de cigarrillos, que se venderán con la obligación de ser estampillados, previamente a su salida, por cuenta y a cargo de los adquirentes.
Venta despachado y en oro sellado.
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto. — José Rovira.
Ag.17-1092-v.ag.26.

JUAN JOSE LAGRILLA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bullone: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 03 decímetros cuadrados con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado; lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-882-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, caja registradora National, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.
En nuestro salón de ventas, Piedras 318.
El martes 24 de Agosto, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría". Todo al mejor postor.
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Ag.13-999-v.ag.24.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros
Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.
El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y

Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros, por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, dividida en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca, deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro).

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassaña, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 23 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un área superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste, con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel Gatti contra la sucesión de Aurelio Lapenna, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Las seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del paraje conocido por Bella Vista, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sud a calle pública, llamada hoy San Ramón, por sesenta y un metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Oeste, con José Manuel Moratorio; por el Norte, con Carlos Aguiar, y por el Este, con Francisco Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.17-1104-v.set.2.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando G. Ara Carrió asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente

bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla; 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122-v.set 4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

Sin base. — Al mejor postor.

El lunes 13 de Setiembre de 1926, a las 14 horas, y días siguientes, a la misma hora, hasta terminar, remataré todas las existencias de la gran casa de vidrios de Juan Zambra, sita en la Avenida Rondeau número 1457, de esta ciudad. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra", en trámite en el referido Juzgado.

Ag.21-1228-v.set.1.o.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, de la hora catorce en adelante, y días subsiguientes, y en el lugar que oportunamente se expresará, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichillerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas Agosto 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.21-1247-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas, 526 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, Justo S. Boné; al Sudeste, con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.19-1167v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Lucerna de Bogliacino" se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, de la hora 13 en adelante, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en la Colonia Belgrano, de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas 0777 metros, y linda: al Norte, calle por medio, con la chacra número 60 del plano oficial levantado por el agrimensor Fridolín Quinke; al Sur, también calle por medio, con la fracción número 80; al Este, calle por medio, con Antonio Castells, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números 17, 18, 19 y 20 del referido plano; las poblaciones y demás mejoras que contiene está fracción, incluso un viñedo con una extensión de cuatro hectáreas, más o menos, y los muebles, cosecha de vino y útiles detallados en el inventario, todo con la base de quince mil pesos. 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veintinueve hectáreas 5,152 metros, que linda: al Sudoeste, con arroyo del Sauce; al Norte y Este, con Alejandro Bussón; al Este y Sudeste, con Francisco Rondán, y al Noroeste, con Pedro Alza; con la base de ciento veinte pesos la hectárea; y 3.o Un terreno en la planta suburbana de Nueva Palmira, de cinco hectáreas, 4.500 metros, con la base de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que el expediente sucesorio se encuentra de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 11 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.17-1105-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M. Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B, ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos sucesorios de María Antonia Sinforosa Urquiza, se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, a las nueve horas, en campo de propiedad de dicha sucesión, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los semovientes dejados al fallecimiento de la causante, cuyo detalle y precio de avalúo es el siguiente: 30 vacas de cría, cada una a $ 10.00; 30 vacas para invernar, tasadas en $ 468.00; 36 vaquillonas, tasadas en $ 180.00; 34 novillos, tasados en $ 204.00; 7 bueyes, tasados en $ 140.00; 1 toro, tasado en $ 25.00; 78 ovejas, tasadas en $ 234.00; 47 corderos y corderas, tasados en $ 23.50. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Agosto 9 de 1926. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Ag.14-1046-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-772-v.ag.24

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Samuel Miranda Zabale-

ta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-835-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-771-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteaga, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste: al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete: el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste el solar siete y al Noroeste el solar seis: el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-815-v.ag.24.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto señalándose su entrada con el número 109 y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-965-v.ag.28.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Oriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ag.14-1044-v.ag.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 8 horas y 30, y días subsiguientes, en la casa de la calle Brasil número 560, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión Anacleto Aleleo". Se previene: que la venta será por las dos terceras partes de la tasación; el importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Agosto 18 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. Ag.21-1246-v.set.5.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon, calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 23 del expediente caratulado "Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Washington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados, empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Washington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Washington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-883-v.ag.29.

ARTURO GONZALEZ VIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Ag.19-1169-v.set.4.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Clima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Clima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini Ag.16-1081-v.set.1.o.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de

frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas con tra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer. Ag.16-1080-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Acosta Amarelino contra Mariana Luna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y accesorios, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro centiáreas setenta decímetros cuadrados; ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y comprendida dentro de los límites siguientes: por el Noreste, con Luis Bentancour; por el Noroeste, con doña María Josefa Luna; por el Sureste, con don Marcelino Luna, y por el Suroeste, con doña Policena y don Fabián Luna. Se previene: Que el bien objeto de este remate ha sido tasado a razón de cuarenta y dos pesos la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 10 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.1.o.

REMATE DE UN NOVILLO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Caratulado Eusebio Francisco Salaverría" sobre animales aparecidos en campos de su propiedad. Se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: Un novillo de pelo pampa colorado de esta, marca Y), y con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra entera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser efectuada su oferta. — Isla de Patrulla, Agosto 4 de 1926. — Pablo Silva. Juez de Paz. Ag.12-967-v.ag.23.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga. quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.7-829-v.ag.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Larralde la parte que me corresponde, con su activo y pasivo en la firma Agustín E. Ferro y Cía. establecida en esta plaza, calle Colonia números 835 y 837. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en la sede social todas las personas que tengan que reclamar algún crédito o derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Pedro Schelotto. Ag.21-1220-v.set.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 9 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1926, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Resolver el monto, la forma y condiciones en que se repartirá el dividendo del ejercicio 1925-1926.

3.o Emitir una segunda serie de acciones.

4.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar una Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 19 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

Ag.21-1265-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender a la sociedad Segredo y Compañía las máquinas, útiles, enseres, herramientas, instalaciones y del taller de fundición, lingotes de hierro, tierra para moldear y hierro fundido viejo, que existen en el comercio de los señores Bianchi, situado en la calle Uruguay número 1994, de esta Capital (Fundición Bianchi). Con objeto de notificar esa enajenación, a los efectos que corresponda, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Sagredo y Cía.

Ag.21-1233-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Generoso Martínez y Enrique López prometieron vender a David López las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Bristol" situado en esta ciudad, calle Mariano Soler número 16, esquina Guillermo Tell. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Generoso Martínez. — Enrique López. — David López. Ag.21-1223 v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender al firmante Emilio Fontana los materiales sanitarios y mercaderías para instalaciones sanitarias existentes en el comercio de los señores Bianchi, ubicado en la calle Uruguay número 1994, de esta ciudad (Fundición Bianchi). A efecto de notificar esa enajenación a todos los que tengan interés en ella, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Emilio Fontana.

Ag.21-1234-v.set.11.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Cardosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Fernando González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 713, esquina a la de Liniers, de esta ciudad; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — José A. Viña.

Ag.21-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Miglietti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1663, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Enrique Fernández Hnos. Ag.21-1221-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo Macció la farmacia que tengo establecida en esta villa. — Villa del Tala, Departamento de Canelones, Agosto 18 de 1926. — Bolívar Sozo. Ag.21-1225-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López.

Ag.11-911-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado; se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía.

Ag.12-958-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa.

Ag.20-1187-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insua.

Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez Ag.1.-896-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en ésta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1490, quedando a cargo el señor Trigo. El que se considere con derecho a alguna deuda, deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo.

Ag.19-1177-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Andart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rotteri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rayna el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-668-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román H. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci. Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-779-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil", y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Estebán Barthou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Semper. Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara. Ag.16-1077-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez.

Ag.19-1149-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926.

Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.

Ag.13-992-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Ramón Varela.

Ag.11-931-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Virdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes.

Ag.10-877-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras.

Ag.10-867-v.ag.31

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 27.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos — El Secretario.

Ag.13-983-v.ag.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 18 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 423, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos: 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 13 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Ag.11-948-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.

Ag.14-1015-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz.

Ag.14-1016-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores.

Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo.

Ag.2-355-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren.

Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal.

Ag.13-975-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

Ag.2-647-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926 — Blanca L. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.

Ag.13-1008-v.set.4.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, Informe de la Comisión Fiscal, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario.

Ag.16-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez.

Ag.16-1073 v.set.6.

MUTUA MILITAR URUGUAYA

Primera convocatoria

El Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Agosto, a las diez horas, en los salones de la Sociedad Fraternidad, calle San José número 1215, entre Cuareim y Yi, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos y aumento del capital social. — El Secretario.

Ag.17-1114-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña.

Ag.17-1109-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía.

Ag.14-1041-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista.

Ag.11-936-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presentan en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo.

Ag.11-910-v.set.2.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Ag.19-1151-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche. Ag.20-1194-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Joanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio. Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Suppáro y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green. Ag.13-1006-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Julio Lecoulié. — María L. de

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos. Ag.18-1140-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate. Ag.18-1145-v.set.8.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría. Ag.9-839-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano. Ag.13-984-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 6 de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2154, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía. Ag.7-812-v.ag.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso. Ag.12-968-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla. Ag.2-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Gilardo. Ag.18-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos. — Minas, Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses. —Blanca Roses. — Pura Roses. Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462, dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M. Mussio. Ag.18-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi. Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y remtador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich. Ag.13-987-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry. Ag.13-985-v.set 4.

Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367|10

Ultimo llamado

Llámase a licitación para adquirir varios artículos que se detallan:

1.300 pares charreteras de infantería, 1.200 pares ídem de caballería, 600 ídem ídem de ingenieros, 300 ídem ídem, de artillería y 20 fajas de natación.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Setiembre próximo, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.23-1290-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.23-1271-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Autorización para contratar un crédito de \$ 500.000 para las obras de la Rambla Sur. —Decreto número 829. — La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta: Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un crédito en cuenta corriente por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), a favor de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, hasta tanto no sea realizado el empréstito autorizado por el decreto número 721, con cuyo producido se cubrirá la cuenta referida. Artículo 2.o Facúltase al Concejo de Ad-

ministración Departamental para otorgar en garantía del crédito a que se refiere el artículo 1.o el impuesto adicional a la contribución inmobiliaria estatuído en el precitado decreto número 721. Artículo 3.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 9 de Agosto de 1926. — Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a la Contaduría y a la Comisión Financiera de la Rambla Sur. —Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario.

1276.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN DE MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14990

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



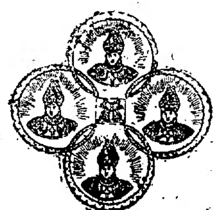
"CUATRO PAJARITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1289-v.set.9.

ACTA N.o 14989

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"CUATRO OBISPOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1288-v.set.9.

ACTA N.o 15047

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1291-v.set.9.

ACTA N.o 15050

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Nouvelle de l'Orfevrerie d'Ercuis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ERCUIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1293-v.set.9.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1292-v.set.9.

ACTA N.o 15044

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INSTITUT SAINT HONORE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1285-v.set.9.

ACTA N.o 15048

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OUTID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1294-v.set.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña EMA AMANDA DELIA DESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

909-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LURASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3558, y doña LEONTINA POPITAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Suchiaba, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

908-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORIBUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Laguna Merín número 50, y doña ASUNCION SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

907-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVETTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aramburú número 1534, y doña ADELAIDA BOTTARINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

906-v.ag.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO CARRIQUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LAURA ESTHER ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

905-v.ag.30.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 20 del corriente se autorizó al ciudadano Ricardo Usabiaga Beyhaut para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Eugenio Pettit Muñoz, Secretario.

Ag.23-1275-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1255-v.set.23.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1254-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Marrubio de Scaiola solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento se designa al causante con el nombre de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola; 2.o En la de nacimiento de Julia Silvestre María, se dice que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrruvio, debiendo decirse que lo es de Simón Scaiola y Rosa Marrubio; 3.o En la de nacimiento de María Rosa Francisca se expresa que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrrubio; 4.o En la de Ramón Mateo Simón se dice que es hijo legítimo de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1262-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira, en vez de Bautureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Bautureira, y no Vitureira, y su suegra, que es María Antonia Freijal, y no Freijado; B) Corresponde a Josefa Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Antonio Freijao, debe decir Antonio Bautureira, y María Antonio Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre, que dice Vitureira, en lugar de Bautureira, y el apellido de su suegra, que dice Freigal, en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe

decir Bautureira, y donde dice Freija, debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y el de su suegra, que dice Vitureira, debe decir Bautureira; F) Los mismos errores que la anterior los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira, y debe decir Bautureira, y el de mi suegla, donde dice Freija, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1283-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1263-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Fermín Lorenzo Sandim, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante. Donde dice Sandí Lorenzo, debe ponerse Sandim Fermín Lorenzo; Donde dice Fermino Sandí, debe ponerse Fermín Lorenzo Sandim; donde dice nacido en se ignora debe ponerse nacido en Bagé, Estado del Río Grande del Sud (Brasil); donde dice de noventa y cuatro años de edad, debe ponerse de setenta y uno; donde dice de profesión jornalero, debe ponerse propietario; donde dice que era hijo de se ignora, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 2.o Partida de Francisco. Donde dice hijo legítimo de Antonio B. García, debe ponerse de Antonio Brígido García; donde dice abuelos paternos Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice los maternos Jesuino y Bernardina Suárez, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 3.o Partida de Eufracia Brígida. Donde dice Jesuina Sandrim, debe ponerse Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino Ramón, debe ponerse Leopoldino Ramón García; donde dice Jesuino Lorenzo y Bernardina, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 4.o Partida de Jesuino. Donde dice hijo legítimo de Antonio Brígido García y Jesuina Sandin, orientales, debe ponerse Antonio Brígido García y Jesuina Lorenzo Sandim, brasileños; donde dice Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila; donde dice Jesuino Lorenzo Sandin y Bernardina Suárez de Morais, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 5.o Partida de Laudigerio. Donde dice Antonio B. García, debe ponerse Antonio Brígido García; donde dice Laudelino, poner Laudigerio; donde dice Jesuina Sandin, poner Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino R. García y Bernardina Davila, debe decir Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice Jesuino L. Sandin y Bernardina S. Moraes, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.23-1250-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saurá Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillén, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz); quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área más o menos de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eleslástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil, que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1272-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacobo A. Molke, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.23-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliberto dos Santos Padila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.23-1259-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Artegoitia solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida en los autos sucesorios de Jesuino Rodríguez da Silva, perteneciente a Gervasio Rodríguez da Silva, la que se refiere a una fracción de campo que correspondió a éste en dichos autos sucesorios, y está situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, paraje Arapey Grande, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas mil seiscientos cuarenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, Epifania A. de Fonseca; por el Sud, Bárbara Rodríguez da Silva; por el Este, Joaquín Bentos Pereira, y por el Oeste, Juan Artegoitia. Esta segunda copia la solicita el señor Artegoitia por haber adquirido el bien descripto de doña Epifania Araújo Fonseca Rodríguez da Silva, la que a su vez lo había adquirido por herencia de su hijo Gervasio Rodríguez, que era a quien le había correspondido en los autos arriba nombrados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.25-1261-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Antonio Vairo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Escribano Pú-

blico. — Es copia. — Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Ag.25-1274-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Zacarías Ruiz o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Molles de Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 126 hectáreas, declarada en la planilla número 72061, del año 1922, empadronada con el número 1321, que linda: por el Norte, con don Antonio Abella y don Francisco Aizugaray; por el Sur, con don Alfredo Noveri; por el Este, con don Francisco Aizugaray, y por el Oeste, con don Antonio Abella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o por apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 18 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Ag.23-1256-v.set.25.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A). El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1264-v.set.27.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noreste, la treinta y dos; y III Otra fracción de terreno de cacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Polarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados; y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del particulo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1265-v.set.29.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 13.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal 2.o Ditribución de las utilidades 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.

Ag.23-1267-v.set.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

25 de Mayo 622. — Judicial — Remate de maquinarias en autos "Quiebra Alberto E. Bentlinger". — Por orden del Juez de Comercio de 2.o turno.

El miércoles 1.o de Setiembre, a las 9½ horas, en mi salón de ventas, venderé, al mejor postor: Una cepilladora Guilliet Auxerre, con motor, una sierra de disco, una máquina Erfordia Erfurt con motor Marelli, una sierra sinfín, un banco de carpintero, rollos de sierra, una máquina barrena, motorcito, prensas de madera, estantes, sillas, un marco de puerta, una instalación eléctrica con tablero, y otros artículos en exposición desde el lunes 30 de Agosto de 9 a 12 y de 14 a 19.

Ag.23-1270-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Nicolás Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1926. — Orlando Giordano.

Ag.23-1257-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eduardo Castro nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Yatay número 1447, denominada "Bar, café y restaurant Buen Ojo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, en la calle Municipio número 1167, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Greco Hermanos. — Eduardo Castro.

Ag.23-1260-v.set.13.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 17 horas en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital; 2.o Reforma de Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.

Ag.23-1268-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender a un farmacéutico y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch.

Ag.23-1181-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería giraba en esta plaza bajo la firma de Perelli Hnos., quedándose con el activo y el pasivo Paulo Perelli. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, General Flores 3303. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Perelli.

Ag.23-1287-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario.

Ag.14-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen.

Ag.10-864-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para ser les satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Pibaro.

Ag.9-848-v.ag.30.